TOMO 137 — Montevideo, Martes 26 de Diciembre de 1939 — Núm. 9993

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se autoriza una ampliación de préstamo destinado a la construcción del Departamento Central de Policía.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay la ampliación en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) del préstamo vigente acordado por ley número 9658, en Títulos Hipotecarios de la serie correspondiente —sujetándose a lo dispuesto en la Carta Orgánica y Reglamentos vigentes— cuyo gravamen pesará sobre el edificio que se está construyendo en la calle Yi esquina San José, de Montevideo, empadronado con el número 8690, destinado a asiento del Departamento Central de Policía.

El pago de los servicios se hará por Rentas Generales.

Para efectuar dicha operación de préstamo, modifícase el artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, en cuanto sea necesario para su otorgamiento.

Art. 2.° Mantiénese la vigencia de lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de 10 de Junio de 1937.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 11 de Diciembre de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1939.—Número 1498|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Carmen Toribio de González y la señorita Carmen Filomena González.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 347|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Carmen Toribio de González y la señorita Carmen Filomena González, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda e hija del ex jubilado civil, don Adolfo González Pérez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Carmen Toribio de González y la señorita Carmen Filomena González, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 1.688.25 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

3

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Dominga Isabel Focca de Loaces

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3187|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Dominga Isabel Focca de Loaces y sus hijos María Sofía y Pedro Cristóbal Loaces, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas don Alberto Enrique Loaces,

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dominga Isabel Focca de Loaces y sus hijos María Sofía y Pedro Cristóbal Loaces, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 519.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

4

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Laura Menéndez de Burghi e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3292|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Laura Menéndez de Burghi y su hija Laura A. Burghi, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, en su calidad de viuda e hija del ex jubilado civil don Francisco V. Burghi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Laura Menéndez de Burghi y su hija Laura A. Burghi, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 347.33 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Andreoletti de Girola y la señorita Alba Girola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 1720|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Andreoletti de Girola y la señorita Alba Girola, se halan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda e hijo del ex jubilado civil don José L. Girola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declarar a las expresadas señora María A. Andreoletti de Girola y la señorita Alba Girola, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 168.67 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Leonor Castillos de Derkin e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3186|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Leonor Castillos de Derkin y sus hijas Natividad Berta, Hortencia y Nelly Derkin, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2'925, como viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado civil don Alberto Derkin,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Leonor Castillos de Derkin y sus hijas Natividad Berta, Hortencia y Nelly Derkin, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 165.86 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se declara pensionista a doña María Bella de Duque

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3293|939.

Resultando de los informes producidos que la señora María Della de Duque, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda del ex jubilado civil don José Duque,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Della de Duque, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 126.67 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se declaran pensionistas a los menores Emita, Miguel y Angel Lorenzo Arias

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3298|939.

Resultando de los informes producidos que los menores Emita, Miguel y Angel Lorenzo Arias, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6|2|925, como hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno don Avelino Del Carmen Arias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados menores Emita, Miguel y Angel Lorenzo Arias, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se declara pensionista a la menor Norma Liria López Martínez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3296|939.

Resultando de los informes producidos que la menor Norma Liria López Martínez, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hija del ex marinero de la Administración Nacional de Puertos don Martín López,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada menor Norma Liria López Martínez, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se declara pensionista a doña Adela Vázquez de Soria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3180|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Adela Vázquez de Soria, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 45, 63 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jornalero del Frigorífico Nacional don Pedro Soria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Adela Vázquez de Soria, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 7 de Diciembre de 1939.

—Se aprueba el contrato celebrado entre el Instituto N. de Viviendas Económicas y el señor Francisco Rijavec, para la construcción por $ 2.957.40, de una vivienda para el señor Rubens Prats. (Carpeta número 2703|39).

—Idem, ídem, y el señor Severino Cocco, para la construcción de una vivienda paar la señorita Jacinta Apastegui̇a, por $ 3.019.74. (Carpeta número 2590|939).

—Idem entre la Dirección de Vialidad y la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, para la ejecución por $ 7.323.85, de las obras de pavimentación de la calle de acceso y estacionamiento del Hotel "Las Delicias". (Carpeta número 2131|39).

—Se autoriza a la Empresa Van Haaren y Becker y Cía., para traspasar la parte de obra relativa a la terminación del tanque de distribución de aguas corrientes de la ciudad de Artigas, a la empresa Ingeniero Leopoldo J. Tosi de esta plaza. (Carpeta número 2777|930).

—Se dispone el libramiento de una orden de pago por $ 10.885.43, a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, destinada a la iniciación de las obras de saneamiento del Barrio Obrero N.o 10, ubicado en Camino Industria y calle Himalaya. (Carpeta N.o 582|38).

—Se acepta la propuesta del señor Germán Pablo Risso, para la ejecución por $ 5.247.00 de las reparaciones de la Escuela N.o 5 de Castillos (Rocha). (Carpeta número 1377|39).

—Idem de los señores Varjú y Link, para la construcción por la suma de pesos 19.424.88, del edificio para la Escuela Agraria Industrial de Artigas. (Carpeta 2519|37).

—Se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Florida, para la ejecución, con la contribución de ambas partes, de las obras del puente en el Paso del Candil.

—Idem, ídem, la Intendencia Municipal de Florida y la Comisión de Vecinos de Isla Mala, para la ejecución con la contribución de las tres partes contratantes, de las obras de construcción del camino de Isla Mala al Km. 83.164.

—Se autoriza la inversión de $ 304.03 en los gastos que se originen con motivo de la instalación de un poste surtidor y aparato esterilizador, destinados a habilitar al servicio público el molino de Parada Constancia. (Carpeta N.o 26|931).

—Se autoriza el pago a la Intendencia Municipal de Montevideo, de la suma de $ 44.403.06, que se pone a su disposición a fin de atender los gastos que se originen con motivo de la pavimentación con hormigón armado de las calles del Barrio Obrero N.o 2, ubicado en el Camino Cibils y prolongación calle Holanda (Cerro). (Carpeta N.o 1708|35).

—Se acepta la propuesta N.o 1 del señor José D. Cortellari, para la ejecución por $ 92.862.00 de las obras de construcción de dos pabellones para alienados tranquilos en la colonia Doctor Bernardo Etchepare. (Carpeta 2496|37).

—Se aprueba el contrato celebrado entre el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y el señor Pedro Paladino, para la construcción por $ 9.955.30, de cercos y veredas en el Barrio Obrero número 3 de Maroñas.

—Se aprueba el decreto por el cual se establece que cada vez que deba estudiarse el trazado de un camino nacional o departamental, el Ministerio de Obras Públicas dispondrá que se practique por la Dirección de Vialidad, un reconocimiento previo de las regiones comprendidas entre los puntos inicial y final del camino a estudiarse, a fin de determinar la zona que se utilizará para el trazado, el que será trasmitido a las Intendencias Municipales de los departamentos interesados, las que dispondrán la publicación del mismo en sitio accesible al público y sobre cuyo trazado se podrá presentar, por parte de las Intendencias, Juntas Departamentales y Locales, Sociedades Rurales y núcleos de vecinos, las observaciones y peticiones debidamente fundadas.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para verter en la Tesorería General de la Nación, con cargo al crédito "Fondo de Obras Públicas", la suma de $ 4.171.65 importe de la deuda del ingeniero Humberto Castelli, con el Estado, que se encuentra depositada en la Dirección de Crédito Público como garantía del contrato de las obras del camino de San José a Trinidad. (Carpeta número 2597|27).

—Se deja sin efecto lo resolución de 16 de Noviembre de 1938 que aceptó la propuesta del señor Luis Della Mea, para la ejecución de los arreglos de las defensas y bitas del puerto de Dolores; autorizándose a la Dirección de Hidrografía para ejecutar por administración dichas obras, dentro de la suma de pesos 200.00. (Carpeta número 2202|38).

—Se acepta la donación a favor del Estado, de una fracción de terreno necesaria para las obras del camino Chamizo-Fray Marcos, propiedad de la señora Manuela Luzardo de Latorre.

Idem, ídem, ídem, propiedad de la señora Galinda Galván. (Carpeta número 2849|939).

Idem, ídem, ídem, propiedad de la señora Carlota Risso de Alfonzo. (Carpeta 2846|939).

Idem, ídem, ídem, propiedad de la señora Eva Silva de Valles. (Carpeta número 2850|939).

—Se autoriza la devolución a la Comisión de Vecinos de Bañados de Carrasco, de la suma de $ 565.56, importe del 50 o|o del remanente quedado por disminución del costo de las obras en los bañados de Carrasco por el camino Nicolich; y a la Tesorería General de la Nación, igual cantidad para ser reintegrada al rubro Art. 2.o, numeral 24 de la Ley 22 de Abril 1939. (Carpeta número 1473|39).

—Se declara urgente la expropiación de una fracción de terreno necesaria para las obras del camino Trinidad - Paso del Puerto, perteneciente al señor Ricardo Laurnaga. (Carpeta 2827|39).

—Idem, ídem, ídem, perteneciente a don Manuel Irazabal. (Carpeta número 2825|939).

—Idem, ídem, ídem, perteneciente al señor Ricardo Laurnaga. (Carpeta número 2827|939).

—Idem, ídem, necesaria para las obras del camino Mal Abrigo - Arroyo Grande, perteneciente a la sucesión de don Isaías Fernández Castro. (Carpeta número 2830|939).

—Idem, ídem, ídem, pertenecente a la sucesión de Isaías Fernández Castro.

—Se autoriza "Le Titán Ltda.", para exportar con destino a la República Argentina, una grúa marca "Le Titán" de 40 toneladas de poder y con un peso bruto de 125 toneladas. (Carpeta número 2678|39).

—Se autoriza el pago al señor Arturo Trías Dupré, de $ 3.926.02, importe de la liquidación final de los trabajos ejecutados en los grupos de obras números 11, 12, 13 y 14 de la línea férrea Sarandí del Yi al Norte. (Carpeta N.o 1332|37).

—Se aprueba la recepción definitiva de las obras ejecutadas en el Pabellón de Vaquería de la Escuela Agrario Industrial de Treinta y Tres, autorizándose la devolución al contratista señor Juan A. Dolci, de la respectiva garantía. (Carpeta número 948|33).

—Idem, ídem, de las reparaciones en la Comisaría 1.a sección de Maldonado, tratistas señores Angel Mancini e hijo, de la garantía respectiva. (Carpeta número 1901|34).

—Se declaran recibidas provisoriamente las obras de abastecimiento de agua potable en Pando, autorizándose la devolución al señor Mario Crosta, contratista de las mismas, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. (Carpeta número 478|34).

—Se declara que las multas aplicadas por la Dirección de Hidrografía al señor Santiago Formento, por presuntas demoras en la entrega de las obras del Canal número 1 (bañados de Rocha), no corresponden y disponer la devolución de las mismas al citado contratista. (Carpeta 2617|931).

—Se autoriza el giro a la Fiscalía D. de Río Negro, de las sumas de $ 2.083.31 y $ 52.34, importes del complemento de la indemnización fijada en el juicio de expropiación seguido a doña Josefa Gregoria Siri de Dodini y otros, y honorarios del perito del Estado, respectivamente. (Carpeta 1925|36).

—Se autoriza el pago a los señores Joseph Muracciole y Fréres, de pesos 37.570.75, importe de la factura correspondiente al material de fundición llegado por vapor "Anvers", suministrado de acuerdo con el contrato respectivo. (carpeta 1249|38).

—Se deja sin efecto, por razones de equidad, las multas que le fueron impuestas a la empresa Adolfo Shaw, por incumplimiento de los plazos parciales, estipulados en el contrato respectivo de la obra Colonia Educativa de Trabajo, y relacionados con la construcción del Galpón Taller y Vivienda para el sobrestante. (Carpeta 256|34).

—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, de la suma de $ 590.99, importe de las planillas de jornales por Agosto y Setiembre próximo pasados, correspondientes a trabajos realizados fuera de contrato en las obras del Barrio Obrero Sanfuentes. (Carpeta 2660|37).

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 671.35, en la reparación, traslado e instalación en "Las Chilcas", del molino donado al Estado, para abastecimiento de agua a dicha localidad. (Carpeta 1946|33).

La Secretaria

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3011 AL 3022

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 18 de Diciembre de 1939

3|32385, Germán Garrido y Cía., 1, Italia, Almendras, etc., 349.

3|35838, Eugenio Danrée y Cía., 1, Fletes, etc., 8.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|37913, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Lingotes de plomo, 161.
3|37915, Frigorífico Artigas S. A., 1, Indias Holandesas, Fuel oil, 1.074.
3|37917, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Holanda, Fécula de papas, etc., 45.
3|38051, Frigorífico Nacional, 1, Argentina Máq. industrial (rayadora), 734.
3|38059, Frigorífico Nacional, 1, Brasil, Madera pino Brasil, 226.
3|38055, Frigorífico Nacional, 1, Bélgica, Arpillera común en piez., 446.

ADMISION TEMPORARIA (LIBRAS)

3|38090, Juan Agnese, 3, Argentina, Película, 60.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|37291, Aldao, Mántaras y Castells Ltda., 3, Argentina, Maní descascarado, 3.229.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

3|27888, Rodrigo Acosta y Lara, 1, London Dry Gin, 73.
3|28880, Mateo Brunet S. A. C., 3, Gin, 120.
3|36748, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Sidra "Bulmer", 14.
3|28076, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Agua tónica "Nebb's", 38.
3|33431, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Sidra "Bulmer", 190.
3|31925, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Dry Gin "Nelson", 70.
3|29074, Carrau y Cía., 3, Gin, 100.
3|29294, Eugenio Danrée y Cía., 1, Gin, 141.
3|32775, Henderson y Cía., (Tienda Inglesa), 3, Gin "Findlater", 50.
3|31546, Francisco López y Cía., 1, Dry Gin Gordon, 320.
3|33543, Linn y Cía., 1, Agua tónica "Schweppes", 8.
3|35370, Hugo C. Lupinacci, 3, Dry Gin, 50.
3|31401, Valentín Martínez y Cía., 1, Gin, 126.
3|38250, Valentín Martínez y Cía., 2, Aguas refrescantes, 39.
3|32467, The Montevideo Trading Co. Lda., 1, Ginebra aromática, 94.
3|33746, The Montevideo Trading Co. Lda., 3, Agua tónica, 4.
3|34710, Oneto Vignale y Cía., 3, Dry Gin, 44.
3|36419, Pesquera y Cía., 3, Gin Gilbay, 45.
3|36453, Taranco y Cía., 1, Gin, 10.
3|33732, Taranco y Cía., 3, Gin, 100.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|35621, Arijón y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, 289.
3|35788, Coop. Bancaria de Consumos. 1, Brasil, Yerba mate, 69.
3|36593, Antonio Ferro e Hijos, 2, Inglaterra, Carbón, 721.
3|38024, Ernesto Schauricht, 2, Estados Unidos de Norte América, Muest. prod. glandulares, etc., sin valor comercial.
3|38089, Taranco y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, 1.739.
3|38098, Gregorio P. Aramburri, 3. Brasil, Bananas, coco, etc., 70.
3|38099, José Rodríguez, 1, Brasil. Yerba mate elaborada, 20.
3|37952, Ernesto Morach y Cía., 3, Brasil, Pino Brasil aserrado en bruto, 282.
3|38091, Daniel Di Gliulo, 3, Paraguay, Tabaco en hoja para elaborar, 174.
3|38095, Rufino Ambrosio y Cía., 3, Argentina, Extracto de quebracho, 201.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|31096, "Barraca Minoli S. Lda.", 1, P. de Bohemia-Moravia, Azulejos blancos, 100.
3|32220, "Hierromat S. Lda.", 1, P. de Bohemia-Moravia, Azulejos blancos, 500.
3|32260, Parodi Hermanos, 1, P. de Bohemia-Moravia, Azulejos blancos, 100.
3|34864, Cerspi Hnos., Soc. Ltda., 1, Bohemia-Moravia, Azulejos blancos, 433.
3|36830, Sucesores de Luis Casaretto, Checoeslovaquia, Arados de mano, 100.

Procedencia: Inglaterra

3|29178, Rodrigo Acosta y Lara, 3, Whisky "Rex Scotia", 320.
3|36926, José María Amaro, 3, Whisky, 150.
3|36817, Berch, Baliño y Cía., 2, Whisky "Buccanear", 11.
3|29034, Berch, Baliño y Cía., 3, Whisky, 85.
3|28937, Berch, Baliño y Cía., 3, Whisky, 125.
3|34489, Mateo Brunet S. A. C., 1, Whisky, 198.
3|34487, Mateo Brunet S. A. C., 1, Whisky, 244.
3|34485, Mateo Brunet S. A. C., 1, Whisky, 442.
3|30822, Barrere y Cía., 3, Whisky, 100.
3|36762, Barrere y Cía., 3, Whisky, 110.
3|30930, Alberto Belbussi, 3, Whisky, 150.
3|30951, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Whisky, "Ferguson", 208.
3|30959, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Whisky "Ferguson", 108.
3|28954, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Whisky "Teacher", 133.
3|30957, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Whisky "Old Smuggler", 212.
3|30793, Carrau y Cía., 1, Whisky, 67.
3|30435, Carrau y Cía., 1, Whisky "Grant's", 450.
3|30333, Carrau y Cía., 2, Whisky "Grant's", 20.
3|32912, P. Carvalho y Cía., 3, Whisky, 150.
3|36160, Eugenio Danrée y Cía., 1, Whisky, 330.
3|28380, Hugo A. Davidson, 3, Whisky, 200.
3|31858, Hugo A. Davidson, 3, Whisky, 65.
3|29368, Faridone y Cía., 3, Whisky "Fortification", 200.
3|36053, Faridone y Cía., 3, Whisky "Fortification", 85.
3|33596, Pedro Ferrés y Cía., 1, Whisky, 47.
3|30617, Pedro Ferrés y Cía., 3, Whisky, 190.
3|32697, G. Garrido y Cía., 3, Whisky, 150.
3|36962, Ovidio C. García, 2, Whisky "Pluma Roja", 195.
3|29407, Ovidio C. García, 3, Whisky "Pluma Roja", 135.
3|29523, Galimberti y Cía., 1, Whisky, 83.
3|36428, Alejandro J. Gastaldi, 3, Whisky, 150.
3|30036, Antonio J. M. Giúdice, 3, Whisky, 190.
3|28990, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Whisky "Carnegie", etc., 58.
3|31510, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Whisky "Carmegie", etc., 100.
3|31548, Francisco López y Cía., 1, Whisky, 688.
3|30506, A. López y Cía., 1, Escocia, Whisky "King George IV", 260.
3|35284, A. López y Cía., 3, Escocia, Whisky "King George IV", 70.

Procedencia: Inglaterra

3|30767, Linn y Cía., 3, Whisky "Escocés", 105.
3|30775, Linn y Cía., 3, Whisky "Escocés", 80.
3|36612, José María Machado, 3, Whisky, 60.
3|31397, Valentín Martínez y Cía., 1, Whisky "Dewar", 800.
3|35252, Valentín Martínez y Cía., 3, Whisky "Dewar", 120.
3|36811, Juan Magnone, 3, Whisky, 150.
3|36448, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Whisky, 160.
3|29572, The Montevideo Trading Co. Lda., 1, Whisky, 390.
3|31589, Mercurio S. Com., 1, Escocia, Whisky, 121.

Procedencia: Inglaterra

3|34592, Ministro de Bolivia, Jorge Valdez, 1, Whisky, 24.
3|35770, Moor Brothers y Cía., 3, Whisky "Grampian", 200.
3|36096, Menéndez y Cía., 3, Whisky "Donald's", 150.
3|32561, Oneto Vignale y Cía., 3, Whisky, 300.
3|29046, Oneto Vignale y Cía., 3, Whisky, 30.
3|36421, Pesquera y Cía., 3, Whisky "Spey Royal", 350.
3|34344, "La Cosechera" A. B. Rocca, 2, Whisky, 150.
3|36062, Rodríguez Anido Hermanos, 3, Whisky "Of Ye Monks", 350.
3|28796, Ruvertoni Hnos., 1, Whisky, 300.
3|28578, Ruvertoni Hnos., 1, Whisky, 70.
3|28683, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Whisky "White Fox", 80.
3|28151, Trucco, Troncoso y Co., 1, Whisky "John Haig", 390.
3|39329, Taranco y Cía., 1, Whisky, 365.
3|30525, Taranco y Cía., 3, Whisky "Hardie", 40.
3|29405, Villar y Cía., 3, Whisky "Oll Parr", 360.
3|31729, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Sidra, bizcochos, etc., 44.
3|31921, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Vinagre "Cab", etc., 6.
3|32435, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Chocolates, etc., 17.
3|33668, Berch, Baliño, y Cía., 1, Sal Cerebos, 14.
3|33987, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Chocolates, etc., 75.
3|33934, Taranco y Cía., 1, Levadura, 3.
3|34477, Oneto Vignale y Cía., 1, Levadura para hornear, 4.
3|35969, Carrau y Cía., 2, Avena Robinson, 17.
3|36415, Eugenio Danrée y Cía., 1, Pimienta, 4.
3|36877, Mateo Brunet S. A. C., 2, Sal, 56.
3|30423, Carrau y Cía., 2, Mostaza Savora, 200.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|38084, Eugenio Danrée y Cía., 1, Italia, Seguro de guerra, etc., 2.
3|38070, Francisco López y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Pasas, 91.
3|38072, Francisco López y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 65.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|37098, S. A. "Sulco", 3, Durban (Sud-Africa), Alambre de cobre para sulfato, 2.000.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito, 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

76.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 17 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 22 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bargo, Betelu, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, Echegóyen, Espalter, Haedo, Herrera, Marques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bado (don Ramón F.), Bordaberry, Buero, De León, Mañé, Martínez y Rospide.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

La Mesa ha citado al Senado con un motivo luctuoso: el fallecimiento de uno de sus miembros, el señor Senador Lizardo González.

El Senado decidirá si desea efectuar reunión extraordinaria.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Señores Senadores:

Tengo el profundo pesar de anunciarles el fallecimiento del señor Senador Lizardo González.

La muerte con la cual nuestro compañero había entablado tantas veces batalla; la muerte que él se había complacido en desafiar casi con orgullo, lo ha sorprendido de una manera súbita y traicionera en el día de hoy.

No es aquí el momento de hablar de una de las facetas más brillantes y más características del compañero desaparecido. En otro sitio y otros oradores, con más libertad se encargarán de poder expresar vivamente y libremente, todo lo que la agrupación política a la cual pertenecía, van a decir, en medio de sollozos mal reprimidos.

Me debo limitar, y me limitaré, a examinar brevemente la actuación de Lizardo González como ciudadano y como legislador.

Vino al Parlamento rodeado de aureola de hombre de guerra y por cierto que lo era y de los mejores. Pero, con toda sorpresa, el guerrero valiente se transformó casi inmediatamente, al contacto de este medio sereno y superior y obedeciendo a la impulsión de una inteligencia que tenía facultades escondidas e ignoradas por todos, y quizás por él mismo, se reveló desde el primer momento un legislador sereno, inteligente y laborioso.

Su actuación, primero en la Cámara de Representantes, acentuó su fama de hombre político; pero fué aquí, en el Senado, donde debía demostrar las facultades singulares que tenía y que se fueron acrecentando, porque Lizardo González tenía un poder de asimilación y una facultad de superación a sí mismo, que hacía crecer día a día, momento a momento, las facultades de su actuación política y legislativa.

Le tocó actuar al principio de su estada en el Senado en momentos verdaderamente difíciles; los supo afrontar con toda la entereza de su carácter, con toda la habilidad de un consumado político.

Llegada la época de la calma, la época del apaciguamiento político, Lizardo González entró a ejercer plenamente las facultades reflexivas y de inteligencia que lo caracterizaron. Abordaba con plena competencia y capacidad poco común, cualquier asunto que se discutiera en el Senado, y muy especialmente los asuntos que interesaban a la economía nacional y a la industria, demostrando también en este terreno poseer un poder de intuición que le permitía improvisar en el curso de una discusión de un asunto que lo tomaba muchas veces por sorpresa y en el cual, al cabo de una ligera vacilación, sabía encontrar el camino derecho para ir a la más rápida y conveniente solución.

La revolución de marzo lo contó entre sus más entusiastas paladines, y las situaciones que nacieron de ella y de las cuales el país es actualmente beneficiario, tuvieron en él una de sus más fuertes columnas, porque Lizardo González, aún en las épocas de paz, era un caudillo. Si en épocas de guerra, de luchas civiles, arrastraba detrás de sí una fuerte columna de guerreros, en épocas de paz arrastraba detrás de sí una fuerte columna de ciudadanos que lo acompañaban gustosos a depositar su voto por él.

Con la desaparición de Lizardo González, pierde por lo tanto, el Senado un miembro distinguido, laborioso; pierde el país un ciudadano digno en toda la extensión de la palabra, y pierden sus compañeros algo muy grande, algo muy irreemplazable; un obrero de la gran obra constructiva empeñada hace treinta o cuarenta años.

(Muy bien). — (Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Es de suponer, señor Presidente, con que profunda emoción, los Senadores del Partido Nacional concurrimos a rendir homenaje a Lizardo González, que hasta ayer, como el labrador sobre el surco, honrara su cargo, asistiendo a una sesión de la Comisión de que formaba parte, a trabajar por el mejoramiento de los trabajadores rurales.

Lizardo González, era una revancha de la campaña contra el materialismo de la ciudad; Lizardo González era el campo en lo que tiene de bizarro, de fuerte, de afirmativo, metido en el corazón mismo de la ciudad, para que tuvieran en él un punto de referencia y se acostumbraran los hombres de Universidad y de disciplinas académicas a saludarlo de igual a igual, porque si la ciudad podía hablarle con el lenguaje de los libros y de los dogmas y de las técnicas, él sabía responder en otro lenguaje más tierno, más puro, de más simple y humana sabiduría, el de la gracia criolla, el del coraje nativo, el del pensamiento claro, el del instinto astuto, el del conocimiento profundo y tremendo de la realidad de la vida.

Así fué siempre: no perdió de su médula campera ni el vigor del acento, ni la tenacidad del esfuerzo, ni la claridad de la mente, ni el másculo empuje del brazo: pero entró a la ciudad, y también se nutrió de sus jugos, asimiló de ella el interés de la inteligencia, la emoción variada, el conocimiento de los hombres y pudo —limpiándose de su artificialidad mutiladora— realzar su figura típica, autónoma, en la que habían trabajado, como cincel en bronce, la avidez civilizadora de la ciudad y las fuerzas hondas, indoblegables de la campaña.

(Apoyados). — (Muy bien).

Una figura típica, eso era, representativa de lo que son los orientales: fuertes, rudos y simples en sus pasiones y

en sus altanerías idealistas y caballerescos en sus actitudes, inteligentes, intuitivos, forjadores de su propio destino, tallados a hachazos para el sufrimiento y vestidos de gala para las seducciones de la vida.

Ganó el respeto y la consideración de todos sus conciudadanos sin aflojar su fibra cívica, ni abatirse ante ninguna prepotencia, y, estoy seguro, que todos los Senadores, unánimemente, reconocerán que ha perdido el país y este alto Cuerpo a uno de sus miembros más calificados...

(Apoyados).

—... y podría agregar algo más: uno de sus miembros más queridos...

(Apoyados).

—... porque este hombre original, por encima de la excelencia de su espíritu, la agilidad de su inteligencia que no conoció escuela y de la honradez de su conducta, tenía, señor Presidente, un pasaporte para ganar afectos, en la cordialidad de sus gestos y la ternura de sus ojos, porque todo él era un manantial de simpatía, porque en él, más que lo que decía y tanto como lo que hacía, admiraba él mismo, la forma como se conducía, la serenidad de sus juicios y, sobre todo, la tolerancia de su espíritu, él que había conocido tremendas turbulencias y que tenía en su propio cuerpo, cicatrices de dolor y de infortunio.

Honró las bancas del Senado, como lo hizo con las de la Cámara de Diputados y de la Convención Constituyente, como honró todos los cargos que desempeñara, porque sabía mandar y sabía obedecer, porque tenía para lo primero, la tranquila heroicidad de dar ejemplo — iniciativa en la acción, desdén por la recompensa, alegría del peligro, desconocimento del rencor, sentido pasional del patriotismo —. y para lo segundo el don de comprender, ese que tanto nos suele faltar y que en él adquiría caracteres admirables porque todo tuvo que improvisarlo, porque no llegó a estas bancas, desde la comodidad del bufete, ni de la tranquilidad de la vida urbana, ni de las combinaciones políticas, sino que subió del tumulto de la pasión, de la rudeza campesina, aquella que no conoce el engaño, ni la adulación ni la cobardía.

(Apoyados).

—Si necesario fuera buscar simil para su vida, ninguno más ajustado que el agua de nuestros arroyos camperos, que sacia la sed de los que pasan, alivlana la penuria del tránsito, pero que también se encrespa y suele detener la marcha de los irreflexivos y de los tercos; el agua de los arroyos, que se desnuda en las mañanas con la claridad de la aurora, se llena de luz en el medio día para fecundar mejor las tierras que la acarician y la cercan y que se aquieta en la noche como para recibir en silencio la caricia de las estrellas...! Y así era Lizardo González; arroyo de campo... En las horas primeras de la mañana, trabajando alegre y optimista en contacto con los hombres rurales, ajeno a toda otra actividad que no fuera ganar su propio sustento, y alguna vez rebelde y huracanado para defender lo que pudiera herir su dignidad y su civismo, a mediodía, fecundo en las tareas directivas de su partido y más tarde en el Senado, puntual, afirmativo, cumplidor, el primero que veíamos en su banca, el último en irse, el más discreto, el más modesto, el más pundonoroso, sin vanidad, sin argucias, siempre como su alma, claro, sensitivo, derecho, amigo, compañero, hombre, y por la noche, en el retiro de su hogar y en la rueda de sus amigos, como el arroyo de los campos, manso y apacible, capaz de todos los consuelos y dueño de la suprema serenidad...

(Muy bien! — Muy bien!).

—Saludo también en nombre de la bancada de mi partido, a un obrero de la grandeza nacional, no de los menos grande por más modesto, pero de los más esforzados por lo constante y desinteresado.

De él, quiero destacar dos cualidades esenciales porque sirven de norma en esta hora de vanidades, de corrupciones y de incomprensiones que vive la humanidad: modesto y fiel. Modesto, que no quiere decir humilde; modesto que quiere decir conocedor de la propia personalidad, para saber situarse siempre en el sitio que corresponde, ni más allá por interés, ni más acá por debilidad, y fiel, que no quiere decir incondicional, y fiel que quiere decir hombre de fé, hombre que cree y por servir sus ideales siente que todos los sacrificios son pequeños, todos los dolores se transforman en estímulos y todos los trabajos se convierten en ensueños, como aquel dulce Cleanto que aún bajo el peso de la dura faena encontraba tiempo, sino para escribir, para comprender las máximas de Zenón...

(Muy bien).

—Pierde nuestra bancada y nuestro partido a un jefe. Mandar, dice Ortega y Gaset, es dar que hacer. Admirable definición: dar que hacer, vale decir, señalar el rumbo, utilizar los esfuerzos, mancomunar las actividades, crear solidaridad. Eso fué dentro de nuestra bancada y dentro de nuestro partido Lizardo González, un hombre en el cual todos nos juntábamos sin ninguna violencia, porque reconocíamos en él a uno que estaba más alto que nosotros porque primero que nosotros y más que nosotros, rezó cien veces el rosario del dolor y del infortunio por el Partido Nacional, y jamás lo usufructuó indebidamente.

Blancos y colorados, podemos saludar con emoción esta que es ya una gran memoria, porque si a nuestro partido le dió el tesoro de su esfuerzo, la sustancia nutricia de su sacrificio y de su sangre, a la patria, que al fin de cuentas es a través del tiempo y de la vida el esfuerzo sumado de sus dos grandes partidos históricos, le dió también el concurso de su voluntad y de su pensamiento y en la hora que fué necesaria, la pujanza de su brazo y la fortaleza de su pecho.

(Apoyados).

—Fué un hombre que conoció la pasión política, pero como la conoció a fondo y con honradez, y por ella sufrió, supo deponerla en la hora de la colaboración patriótica y por eso, él, que empezó recorriendo el camino de la guerra civil terminó andando por las rutas pacíficas, forjadoras de progreso y creadoras de fraternidad.

Se ha ido, señor Presidente, con paso digno de él.

Ayer de tarde, en el Senado, trabajó por los obreros rurales desalojados, porque se den tierras a los hombres que las necesitan, y hoy de mañana, como si un presentimiento sacudiera la fibra de su corazón se adelantó a buscar sitio condigno para morir y salió de la ciudad, como don Quijote, sin odios y sin armas, y en un armonioso retorno hogareño se allegó a la tierra y allí esperó la muerte mirando la inmensidad del campo, y bebiendo los aires nativos esperó el medio día, para mirar mejor las sombras y se hundió, de golpe, como un puñal que buscara su vaina...

En nombre de la bancada de mi partido, rindo homenaje a la memoria de Lizardo González que entra con paso firme y con obra digna en el regazo de la inmortalidad.

He terminado.

(Muy bien! — Muy bien!)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Señor Presidente: en esta ceremonia, de contenido sencillo y hondo, tengo que hacer un poderoso esfuerzo sobre mi mismo para vencer la emoción que me embarga y cumplir con el deber de rendir el homenaje de mis palabras al compañero que se fué, rindiendo tributo a las leyes implacables.

Tengo para mí, señor Presidente, que el más reverente de los homenajes sería el del silencio. Las palabras no podrían jamás llegar a traducir el verdadero sentido de la emoción que nos embarga desde que nos enteramos de esta cruel, de esta infausta noticia, que arranca de nuestro seno a uno de nuestros compañeros más queridos, y que enmudece para siempre su tribuna, esa tribuna que tantas veces él prestigió con su acción y su palabra.

Lizardo González fué por encima de todas las cosas y seguirá siéndolo en el recuerdo de los que en vida fuimos sus amigos, un hombre de bien y un hombre de corazón, un hombre leal y un hombre derecho. Y en esta era, señor Presidente, de crudo sensualismo y de grosero materialismo en que vive la humanidad, no es difícil encontrar hombres de genio o de talento; pero para mí la virtud más cotizada y la virtud que más aprecio y reverencio es la de la lealtad y la de la consecuencia, y Lizardo González supo aunarlas en grado sumo.

El señor Presidente recordaba con toda oportunidad que fué Lizardo González un soldado valeroso de la revolución de marzo, y al decir un soldado de la revolución de marzo decimos un soldado de la patria, de la causa del bien y del derecho; soldado de la revolución de marzo que es algo así como decir síntesis de las virtudes de los dos partidos tradicionales que han forjado el adelanto, el progreso y la marcha ascendente de la República; la revolución de marzo que él, como nadie, supo sentir, que él, como nadie, supo reverenciar, y a la que él como nadie, supo permanecer fiel hasta en los momentos postreros de su vida.

Ayer, señor Presidente, como lo recordaba el compañero Haedo, concurrió al seno de la Comisión de Hacienda y trabajó con nosotros, como todos los días, como siempre, haciendo las observaciones agudas, las observaciones oportunas que su gran criterio, su gran sentido común le dictaba, en lo que se refiere a las leyes en que intervenía y en los trabajos legislativos en que actuaba.

Siempre la palabra serena, ponderada, mesurada, la palabra de equilibrio impregnada de patriotismo, de buena fe, de una enorme y extraordinaria honestidad espiritual.

Hace poco tiempo que soy amigo de Lizardo González, hace poco tiempo, vale decir pocos años; pero en ellos aprendí a quererlo como a un amigo, y si el Senado hoy está de luto porque pierde a uno de sus miembros más representativos, a uno de sus legisladores más infatigables y más autorizados, yo, señor Presidente, siento en mi espíritu la enorme congoja de haber perdido a un amigo dilecto, a un amigo del corazón.

Creo, señor Presidente, que el Senado debe rendir a don Lizardo el homenaje que él merece, y es en virtud de esa creencia que propongo que se haga representar mañana en el acto de su sepelio por nuestro Presidente, para que hacia allá llegue la palabra de dolor de esta familia que todos integramos —y que desgraciadamente se reune con demasiada frecuencia para poner de manifiesto el pesar que nos embarga con la desaparición de algunos de sus miembros— pasar nota de pésame a sus deudos, hacerse cargo del sepelio, velarlo en antesalas y que nos pongamos de pie.

En ese sentido hago moción, y dejo la palabra.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

En la tarde del día de hoy, una tarde luminosa, un golpe de teléfono me hizo acercar al aparato, y como tantas otras veces, por el hilo invisible me llegó la noticia dolorosa, que se clava en el pecho como un puñal frío y que deja el espíritu anonadado e inerte.

No es que me sorprenda la muerte cuando se presenta así; no la temo; nunca la he temido; quizás por una tendencia espiritual a meditar en ella que me ha fortalecido, he acabado por comprenderla, casi por amarla. Pero lo doloroso, señor Presidente, es el desgarrón brusco, es el que nos hiere de pronto, el que nos toma de sorpresa y nos quita algo de lo que queríamos, cuando menos preparados estábamos quizás, para perderlo.

Decía, con esa elocuencia que le es característica el señor Senador Haedo, que Lizardo González era como la revancha del campo sobre la ciudad, y yo afirmo, adhiriéndome a su concepto, que traía del campo la espontaneidad y la frescura; que a través de sus años de combates y luchas, nunca perdió esa primitiva virginidad que le reía en los ojos, esa honda cordialidad que le fluía de las manos, ese emocionado acento que le vibraba en la voz.

No he de ser yo, señor Presidente, quien historie la vida de Lizardo González, ya que la palabra del señor Presidente lo ha hecho con ajustada y medida precisión; pero he de exteriorizar lo que él me decía hace pocos días atrás, y que ahora, en este instante, cobra un sentido trascendental y profundo. El hombre que integró las montoneras, defendiendo sus ideales, defendiendo sus cariños partidarios; el hombre que luchó en una época en que las pasiones no podían encauzarse en los rieles sencillos y claros de la vida actual, y que tuvo frente a sí pechos uruguayos adversarios, tan dignos como los que integraban las propias filas adversarias tradicionales, que se jugaban también en la guerra por sus ideales y por sus ensueños —ese hombre me decía, señor Presidente— refiriéndose a la pretensión de algunos que no son capaces de ponerse a la altura de las exigencias morales de la época, y que esgrimen, en el momento presente, el pedido de una reforma constitucional que desarticule las bases mismas de la paz moral y de la tranquilidad civil del país; me decía señor Presidente: yo, que he pasado por los campos de batalla y que he conocido la rudeza y la violencia de aquellas épocas, pienso en todo lo que hemos caminado, en todo lo que hemos estructurado juntos blancos y colorados, hasta llegar a la realización de esta Carta constitucional que tenemos hoy y que nos permite confraternizar, que nos permite repartirnos las responsabilidades, que son gloria y honor, en la dirección y el gobierno de nuestro país, y pienso que tenemos que defenderla con decisión y coraje, para no defraudar cincuenta años de luchas y sacrificios.

Ese lenguaje, en un hombre que conoció los sinsabores y las rudezas de la lucha civil, como los han conocido muchos de los hombres que integran la bancada colorada que ahora me escuchan; hombres de uno y otro bando que lucharon por ideales patrios encarados desde distintos puntos de vista, pero con igual altura, con igual nobleza y que se sientan hoy en este Senado, señor Presidente, tutelados y amparados por una Constitución que permite, como lo soñaron, y como lo vió, al fin, Lizardo González, que a ella se refería, cristalizarse en una realidad fecunda: ese lenguaje, señor Presidente, cobra en este instante una significación trascendente y vibra en mis oídos, como la última palabra dicha por quien tanto luchó, por la concordia espiritual y la paz política de todos los orientales.

La muerte de Lizardo González tiene para mí una representación dolorosa y amarga. Es, en cierto modo, el toque de retirada de la guardia vieja que comienza a irse; y ante el vacío que con él empieza y que mañana, con otros, ha de culminar, nos corresponde a nosotros, los hombres jóvenes, recoger íntegramente el caudal de esas glorias pasadas, de esos esfuerzos denodados, de esa responsabilidad nunca desfallecida, para cumplir y para tratar de ponernos a la altura de quienes nos marcaron un camino tan luminoso, de quienes nos dieron un ejemplo de tanta representación moral.

Señor Presidente: no quiero ser más extenso en mis palabras; sólo he de decir que profundamente conmovido, profundamente dolorido, me inclino, con todo respeto, ante la figura de este hombre que hemos querido tanto y que tan bien representó en su vida, las cosas nuestras, las cosas criollas, las cosas sentidas y grandes de nuestro país.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Es casi doloroso confiar la expresión del sentimiento al concepto verbal, cuando aquel brota de lo más profundo y casi preferiría reconcentrarse en la emoción y en el silencio. Pero los miembros jóvenes de este Cuerpo han rendido el homenaje que se merece el compañero desaparecido, y, entonces, siento que un ímpetu irresistible me llama al frente y me ordena decir que los camaradas de la vieja generación también rinden armas a Lizardo González.

Era tanta su modestia y el encogimiento de su palabra, cuando se trataba de recordar las proezas en que interviniera, que posiblemente, para la generalidad, ellas son ignoradas, aunque corriente es la fam ade sus hazañas. Era tan recatado que nunca se le vió con uniforme, ni quiso aceptar la popularidad fácil que da la placa fotográfica, al extremo de que ahora mismo sería difícil encontrar una imagen suya para reproducirla en la prensa y orlarla de recuerdos mañana.

A los quince años ya fué soldado vocacional y, probablemente, como digo, se ignora que militó bajo la bandera de uno de los hombres de guerra más extraordinarios que ha engendrado la América Meridional: de Gumersindo Saravia, que repitiendo en tiempos modernos las epopeyas bolivarianas, cruzó ante el estupor general, que no creía posible esa aventura romancesca, el Estado de Río Grande, Santa Catalina y Paraná, para encontrar allí la muerte y dejar una huella luminosa en los anales de los libertadores de América.

Después, más adelante, actuó en su país. No hablo de victorias, porque entre hermanos eso no se cuenta. Lo único que sé, es que alguna vez herido, gravemente herido, traído al hospital, se arrancó las vendas y escapó para reincorporarse y ser otra vez herido, y otra... Era de los que no se mellan, y cuando después de tantas cosas extraordinarias como hiciera, envaina su sable de glorioso montonero, se olvida de lo que fuera, y ha necesitado posiblemente morir para adquirir ante la opinión pública la gran notoriedad que merece este ciudadano de madera de héroes.

Dando una nueva sorpresa, se incorpora al Parlamento y aquí se conquista, no sólo la simpatía y el afecto de sus colegas, sino que sorprende por la vivacidad de su ingenio, fundamentalmente talentoso.

Tuvo la suerte y la desgracia, puede ser, de no padecer la presión de las disciplinas sabias, que si tanto valen y representan, a la vez, en más de una ocasión, quitan esa espléndida espontaneidad a los espíritus, que los hace multiplicarse en revelaciones de espiritualidad inesperada: de una espontaneidad que suele perderse cuando mucho se sabe de cosas escritas...

Este asiento de la izquierda, queda vacío; ocúpelo quien lo ocupe, faltará aquí aquel guerrillero a quien conocimos en otras jornadas y que estaba siempre dispuesto, cuando un debate se prolongaba, se hacía enojoso y no tocaba fin, con su palabra de vanguardia, vehemente, vital, generosa, noble, sin enconos para nadie, atraer al Cuerpo a la cuestión.

Un hachazo de esa oratoria paisana, que era tan suya, resolvía los problemas en debate, los cortaba.

Grande y buen amigo; hijo de la campaña, de la estirpe de aquellos González del Departamento de Flores, que han dado tantos gauchos gloriosos de los dos partidos a la historia nacional; él derramó su sangre por su divisa y por la libertad como mejor la considera. Su padre había muerto con idéntica enseña en la mano, su abuelo también, había multiplicado el esfuerzo, como él lo entendiera — y como lo entendíamos nosotros con ellos — para conquistar el derecho, en nuestra tierra tan desolada, muchas veces, para la libertad, parecería que, sintiéndose acabar, él quiso volverse al campo la víspera; se despidió de nosotros cordialmente. Todos le vimos partir siempre identificados con él. Se fué a trabajar —que ese era su descanso — y salió después de almorzar a tomar el aire, cual si adivinara que se moría, se acercó, a la naturaleza, que era su madre, la segunda madre dilecta, despues de la otra, de su gran corazón, y allí cayó, sonriéndole a la vida que perdía y sin temor a la muerte que lo abrazaba.

¡Grande y noble amigo; camarada incomparable, teníamos con él una fraternidad de hierro, porque, señor Presidente, si el infortunio es duro, tiene algo muy grande y por eso lo evoco con encanto: hermana, los que hemos padecido como ciudadanos eso que a los espíritus elevados aproxima, sabemos que la adversidad pone remache de fierro en los afectos, como para que su evocación sea indestructible. Es así que con Lizardo González se va uno de los nuestros; no se desgaja la vieja encina, nó: se convierte en semilla que cae en el gran surco para sembrar y germinar ejemplos de alta enseñanza.

No le lloramos perdido: está y estará siempre con nosotros. Sólo él nos lloraría perdidos, si claudicáramos en lo que tantas veces cultivamos como evangelio de derecho, en los días amargos. Adios, hermano de ideales, intrépido guerrillero de todas las batallas y de todos los encuentros, los encuentros del trabajo fecundo, como los otros encuentros de los tiempos épicos, en que te batiste, como bueno, frente a otros criollos tan valientes como tu; ¡adiós, gran camarada; el espíritu de Lizardo González queda con nosotros y está en este vecino asiento, todavía, pero con el se va algo de nosotros mismos!...

(¡Muy bien!).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

El señor Senador Haedo manifestó, hace algunos momentos, el hondo sentimiento y la gran emoción que embargaba a la bancada de su partido. No es menor la emoción que nos conmueve a nosotros, los miembros de la bancada colorada. No veíamos en González, ya no digo un enemigo, ni siquiera un adversario: veíamos en él al amigo, al dilecto compañero identificado en nosotros, por los mismos propósitos y las mismas nobilísimas aspiraciones.

El señor Senador Amorín Sánchez, decía que era fácil familiarizarse con la idea de la muerte.

Los hombres que disciplinan su espíritu con hondas meditaciones se familiarizan con la idea de la muerte, pero con lo que no se familiarizan es con esa muerte brusca, con esa muerte brutal que arranca y troncha la existencia, cuando menos lo hubiéramos sospechado.

Hasta ayer no más, el señor Senador González colaboraba en las tareas del Senado; asistió a la última sesión celebrada por esta corporación, el día miércoles. Estuvo en sesión hasta altas horas de la noche. Nos encontramos en la puerta del recinto y él, dirigiéndose a mi y extrañando que me retirase, no obstante haber tomado parte en la discusión, me preguntó si me encontraba indispuesto. Yo le manifesté que no y entonces, se congratuló cariñosamente y se despidió. ¡Quién me había de decir a mi, que esa sería la última vez que oiría su acento, los acentos de su palabra leal!

Lo conocía apenas en los días de la Constituyente; lo conocía de nombre, por su notoriedad como caudillo y como jefe de partido; no lo conocía por el trato, pero desde los primeros momentos, cuando me fué dado advertir la intervención que tomaba en los debates de la Asamblea, ya sea en el recinto o en el seno de la Comisión de Constitución de la que formaba parte, quedé maravillado por la discreción y el acierto de sus indicaciones y la cordura y el equilibrio de todas sus decisiones.

Era como se ha dicho aquí, un gran obrero en la obra del engrandecimiento nacional; era un gran hombre de trabajo en todas las esferas de la actividad del trabajo, lo mismo en las esferas de la acción que en las del pensamiento; era un recio ciudadano que toda su vida se la había pasado sacrificándola a sus ideales, exponiéndola muchas veces por ellos; era un patriota en toda la amplitud de la palabra. Parece que en su alma generosa se hubieran concentrado todos los efluvios y todos los aromas silvestres de la tierra nativa.

Yo le rindo mi más profundo y sentido homenaje. Admiro en él al hombre abnegado en todos los momentos, que expone su vida por sus ideales cuando los cree levantados; que pone su vida al servicio del interés nacional, de cualquier lado que esté.

Y en fin, me es grato recordar el amor con que miraba la Constitución que nos rige, en gran parte obra suya, por lo menos en sus aspectos fundamentales, nacida con su aprobación y con su aplauso expreso. Consideraba que esa Constitución era un auténtico documento de confraternidad nacional, que era el establecimiento de una armonía preestablecida entre los partidos tradicionales, que eran la esencia y la médula de la nacionalidad misma; que romper esa Constitución en esa parte esencial, era romper nuestro destino, o por lo menos ponerlo en grave riesgo de fracaso y de ruina.

Me es grato recordar y evocar esos sentimientos del señor don Lizardo González, que se nos ha ido para siempre, pero que no se ha ido, como decía el doctor De Herrera, que no se nos ha ido del todo, porque aquí queda su espíritu, queda su alma, quedan, sobre todo, las enseñanzas de su vida.

El era uno de los pocos ejemplares que permanecen enhiestos, de aquella raza, de aquella especie de hombres, nuestros antecesores, fuertes en las luchas armadas, que enseñaron a sus hijos el coraje y el valor, en medio de todos los peligros, y al mismo tiempo eran pacíficos, conciliadores en las obras de nuestra democracia.

Era uno de los últimos representantes de esa raza de hombres que no podrán ser sustituídos, porque es difícil que se reproduzcan las circunstancias y los ambientes que los forjaron, pero quedan ahí como enseñanza, quedan como ejemplo, quedan como simiente generosa que ha de fructificar.

Es animado de estos sentimientos que yo voy a votar la moción formulada por el señor Senador Bado.

El Partido Nacional, en el día de mañana, rendirá su gran homenaje a su viejo luchador, a su viejo soldado: pero aquí, en el seno del Senado, también la rendimos sentido homenaje al esclarecido ciudadano, al distinguido legislador, al gran patriota don Lizardo González al votar la moción que se ha formulado en medio del más íntimo recogimiento.

(Muy bien). — (Apoyados). — (Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con el agregado, para no hacerlo después, que desde ya votamos el consiguiente refuerzo del rubro de gastos de Secretaría para evitar tener que volver después a ocuparnos en este sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado en la forma indicada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes.)

Yo tendría que hacer un ruego al Senado.

Hay ciertos momentos en que le es permitido a los hombres públicos hacer el sacrificio de su alta investidura para responder a obligaciones sentimentales. Me hallo en ese caso. Habiendo contraído compromiso de hablar en nombre de un modesto club partidario, desearía que el Senado me permitiera hacer este sacrificio sentimental, del cual no quisiera desprenderme. Por lo tanto, rogaría al Senado quisiera designar otro orador para que hable en nombre de este Cuerpo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La Mesa podría designarlo.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — El doctor Echegoyen, el doctor Santos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que lo designe la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Teniendo el Senador doctor Echegoyen que hacer uso de la palabra en nombre de la más alta autoridad partidaria, la Mesa indicaría al señor Senador Santos.

(Apoyados.)

—Se va a votar si se designa al señor Senador Santos para que hable en nombre del Senado.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Queda terminado el acto.

(Son las 23 horas y 55 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

77.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 20 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DOCTOR JUAN C. MUSSIO FOURNIER

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Espalter, Haedo, Herrera, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Cabrera.

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Bado** (don Ramón F.), **Mañé, Marques Castro y Rospide.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo solicita venia para separar de su cargo al funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Francisco Ruíz.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Hacienda remite una nota del Banco Hipotecario del Uruguay, relacionada con la versión taquigráfica que le fué remitida referente al proyecto de ley sobre recursos para construcciones de hoteles.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda y Fomento informa en los proyectos de leyes siguientes: sobre prórroga por el término de dos meses, de las cuotas de leche integral, fijadas por el Directorio de la Conaprole; sobre expropiación de tierras para los agricultores desalojados y sobre la rebaja de aforos de la contribución inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú.

—Repártase.

El Tribunal de Cuentas de la República comunica que ha procedido a la elección de Presidente y Vicepresidente de dicha corporación para el período 1939-1940.

—Téngase présente y archívese.

3

El señor Senador don Carmelo L. Cabrera, solicita licencia para faltar a las sesiones extraordinarias que se celebren en la corriente semana.

Léase.

(Se lee:)

"Presidencia del Senado. — Montevideo. — Nueva Palmira.

Ruégole excusar mi inasistencia sesiones extraordinarias durante semana.

Saludo atentamente.

Carmelo L. Cabrera."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Senador Carmelo L. Cabrera.

(Se vota: **Afirmativa.**)

4

—El señor Senador doctor Domingo R. Bordaberry envía un telegrama adhiriéndose a los homenajes tributados por el Senado con motivo del fallecimiento del Senador don Lizardo R. González.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli. — Montevideo. — Molles.

Señor Presidente:

Profundamente apenado ante fallecimiento Senador Lizardo González e imposibilitado de concurrir a esa, me adhiero, señor Presidente, a todos los justos homenajes que mis colegas hayan resuelto realizar. Llevó Lizardo González a la vida azarosa de la ciudad y al ambiente público y político siempre inquietante, elevados sentimientos forjados en el rudo vivir campesino. Noble y valiente sabía tolerar, o fustigar en la justa medida y a nuestra labor diaria remozaba sus excelsas cualidades de carácter, guiado sólo por la justicia y el patriotismo de un buen ciudadano.

Los servicios que ha prestado al país merecerán siempre gratitud nacional.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Domingo R. Bordaberry."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

5

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, señor Presidente?

El otro día, tal vez debido a la hora avanzada, al exceso de trabajo, al apresuramiento de hacer la suma global del presupuesto del Ministerio de Salud Pública, se han deslizado dos o tres pequeños errores que convendría corregir en la suma global, porque en Sala se resolvió que fuera el Senado el que aprobará la cifra exacta incluída en el artículo 1.o, no facultándose a la Mesa para hacer el ajuste.

Pido al solo efecto del ajuste de estas cifras la reconsideración del artículo 1.o, y de las dos planillas correspondientes que voy a explicar.

Si la Mesa entiende que puedo entrar al fondo del asunto, lo explicaría, siempre que el Senado lo votara al solo efecto de las modificaciones que se han votado y que por

errores de suma no están reflejando la realidad de las cifras.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Por mi parte voy a pedir que se incluya la reconsideración del artículo 14 que trata de la forma de provisión por concurso de ciertos funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

Por lo tanto pido al Senado que reconsidere el artículo 14.

Se van a votar separadamente las dos mociones: la del señor Senador Ponce de León para que se reconsidere el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se va a votar el pedido de reconsideración del artículo 14.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

En el ítem 10.50, señor Presidente, se dice: 3 Visitadoras Sociales a $ 900.00; uno de estos cargos se transforma en Auxiliar del ítem 10.63. En la copia se olvidaron y no pusieron en el ítem 10.63 lo del ítem 10.50 y en la suma global, por error de copia, por lo tanto, no figuran estas dos Visitadoras que a $ 900.00 cada una, suman $ 1.800.00. Naturalmente, vuelvo a repetirlo, que estas modificaciones del ítem 10.50 hay que hacerlas en el ítem 10.63, página 2, donde hay que poner dos Visitadoras Sociales a $ 900.00 cada una, total $ 1.800.00.

La otra corrección está en el ítem 10.02 y entre "un Jefe de Oficina de Habilitaciones" y "un Jefe del Departamento Odontológico", debe decir un Médico Jefe del Servicio de Sala y de Nutrición (creación), $ 1.800.00.

La Comisión y el Senado ya había votado esto, que venía en el proyecto de la Cámara de Representantes y por error no figura en la copia.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

Reabierto el debate sobre el presupuesto de Salud Pública a efecto de la corrección de las cifras globales, corresponde que se hagan algunas puntualizaciones porque, según mis informes, se ha padecido algunos errores y omisiones que someteré a la consideración del señor miembro informante, a los efectos de que ratifique o rectifique lo que voy a manifestar.

Se había creado un cargo...

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿En que ítem?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No recuerdo el ítem. Es el de un médico, el doctor César Bordoni Posse.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ya está corregido, acabo de decirlo.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Está corregido? Porque se había omitido.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sí, señor Senador.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — En el ítem 10.55, página 5, hay un cargo de Médico Tisiólogo Otorinolaringólogo, cuyo sueldo actual es de $ 100.00. Ocupa ese cargo el doctor Elbio Nattino, un viejo profesional con 18 años de trabajo y cuya situación había sido considerada por la Cámara de Representantes. Según informes que tengo, por olvido no se incluyó en el presupuesto del Senado y por consiguiente no pudo ser considerado.

La opinión del señor Ministro de Salud Pública es que debe ser corregida esa omisión. ¿Tiene conocimiento de eso el señor miembro informante?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sí, señor Senador.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El sueldo de todos los médicos tisiólogos ha sido llevado a la cantidad de pesos 150 de donde se derivaría que este es el único médico tisiólogo que por olvido, apesar de haber sido votado en la Cámara de Representantes, se mantendrá con un sueldo de $ 100, apesar de sus 18 años de servicios. Creo que debe ser corregido también.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Aceptando esa modificación que propone el señor Senador Amorín Sánchez, la suma a votar en el artículo 1.o, sería de $ 8:223.951.38, cifra definitiva.

SEÑOR AMORIN SANCEHZ. — Tengo otra. Se ha suprimido un cargo de Médico Jefe del Instituto Profiláctico de la Sífilis correspondiente al dispensario número 7.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Llamo la atención de que la reconsideración fué a los efectos de corregir errores.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Estoy diciendo, señor miembro informante, que según la información que he tenido, estos cargos han sido omitidos por error. Acabo de consultar, precisamente, a la Comisión de Presupuesto que estaba reunida, y se me ha informado que eran errores.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Llamo la atención de la Mesa que la reconsideración ha sido pedida por mi a los efectos de corregir tres errores. Si el Senado entiende que se deben hacer nuevas modificaciones, habrá que votarlo, porque sino no acabaremos más con este presupuesto.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Admito el de Médico Otorinolaringólogo del Hospital Fermín Ferreyra, porque no figura por error.

Si vamos a admitir modificaciones, estoy seguro que todos los señores Senadores, pedirán nuevas modificaciones.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El señor Ministro coincide con mi opinión en el sentido de que ha sido una omisión. Por de pronto, se deja acéfalo un servicio importante, de uno de los dispensarios de sífilis de Montevideo, y con eso, además, se crea una situación de incomodidad a cerca de 17 médicos adjuntos, de ese Instituto, que padecen una lesión grave en su profesión, al verse postergados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿En qué sentido?

SEÑOR PONCE DE LEON. — En el de corregir tres errores de copia agregado el observado por el señor Senador Amorín Sánchez.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Qué es?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Que es el de la situación del Médico Otorinolaringólogo del Hospital Fermín Ferreira.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Doctor Nattino.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por consiguiente, corregidos estos errores, la cifra global es $ 8:223.951.38.

En cuanto a lo que ha observado el señor Senador Amorín Sánchez, debo declarar que no es un error, sino que se quiere agregar. Siendo así, que se haga la moción, que aceptará o no el miembro informante, pero error de la Comisión no ha sido, como tampoco error de copia.

Las cosas hay que decirlas con toda claridad. Posiblemente han informado mal al señor Senador Amorín Sánchez.

Ahora, de que sea justo lo que él pide, estoy de acuerdo. Creo que es justo, pero es una cosa completamente distinta a lo que he pedido y que es la reconsideración a los efectos de corregir errores.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — He pedido la palabra, para decir precisamente eso,

Por eso quería que el señor Senador Ponce de León me aclarara el sentido de su moción.

Manifiesto, señor Presidente, que voy a votar exclusivamente, entiéndase bien, aquello que signifique error, error de suma o de copia, porque ya existe la voluntad expresa del Senado, manifestada en cuanto a todo lo que constituye el fondo del asunto, hasta en la resolución de suprimir la segunda discusión.

En realidad, este asunto está fuera de la jurisdicción del Senado.

Ya el Senado no está capacitado para modificarlo, sino que lo está única y exclusivamente para ajustar las distintas partes votadas para que concuerden con el todo votado, pero no modificar en sustancia ni la parte ni el todo.

De manera que en este sentido y exclusivamente a ese efecto, voy a votar la moción del señor Ponce de León. Pero mis palabras me llevan a la otra conclusión: de que no podré votar ninguna otra que no sea esa.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy completamente de acuerdo con lo manifestado con el señor Senador Bado, declarando que considero que la moción del señor Senador Amorín Sánchez es muy justa por cuanto tiende a la reparación de una injusticia, pero creo que esto para hacerlo, no es el momento oportuno.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El Senado no está capacitado para tratarlo, perdóneme el señor Senador Amorín Sánchez.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No tengo nada que perdonar señor Senador, porque todo parte de un error. El error consiste en que mi información daba como incorporado al presupuesto ese cargo en la Comisión, y, por error, no incluido en la planilla correspondiente. Ahora, tengo rectificación de esa información, en el sentido de que el error se cometió originariamente, vale decir, que la opinión del señor Ministro era que ese cargo debía haber figurado en el presupuesto, y no fué incluído. Por consiguiente retiro mi proposición.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Fíjese, señor Senador, — y conviene aclarar eso, — que nosotros hemos suprimido la segunda discusión, y, por lo tanto esto está fuera de la jurisdicción del Senado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — En eso no estoy de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Unicamente se puede corregir los errores de copia o los errores de sumas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o en la forma indicada.

(Se vota: **Afirmativa. (18 en 21).**

SEÑOR PONCE DE LEON. — El señor Presidente, ¿qué fué lo que propuso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se reconsidere el artículo 14.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Habría que votar la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó.

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Los cargos técnicos del presupuesto del Ministerio de Salud Pública, serán provistos por concurso de méritos o de oposición, cuando el primero no de base de juicio suficiente para la designación. Un tercio de los miembros del jurado que intervendrá en los concursos, será designado, a mayoría de votos, por los propios concursantes.

Considérase a los efectos del concurso como mérito, todo trabajo de carácter científico publicado, o función técnica rentada u honoraria, desempeñada dentro o fuera del Ministerio de Salud Pública.

Los cargos de Directores, Subdirectores, Jefes de División e Inspectores de las dependencias técnicas del Ministerio de Salud Pública, así como todos aquellos cargos que tengan función técnico-administrativa, quedan comprendidos en el artículo 11 de la ley de 27 de febrero de 1919".

SEÑOR PRESIDENTE.—Yo propongo que se declare que todos los cargos tengan que pasar por concurso de méritos y de oposición. Creo que de esa manera nosotros garantizamos mejor los intereses de la Salud Pública y los de los aspirantes a estos puestos.

Se sabe que el número de médicos esta aumentando en proporción extraordinaria y que en ellos, hay actualmente una noble emulación en adquirir conocimientos, no solamente para la práctica de la profesión sino también conocimientos científicos.

Interesa por tanto extraordinariamente, no solamente a la salud pública sino al país el estimular precisamente a que el estudio de los médicos sea cada vez más profundo, porque el país debe tener interés, que todos los médicos que ocupan un puesto técnico contribuyan con su conocimiento al engrandecimiento de la ciencia nacional.

Hasta ahora no es mucho lo que ha producido, no obstante el número de médicos y la inteligencia que han demostrado más de una vez. Pero es necesario estimularlos, que tengan la seguridad que cuando producen algo y demuestran capacidad de trabajo ello sea reconocido.

Por otra parte, la provisión por simple mérito, da motivo a que los demás médicos se sientan heridos por esa preferencia porque en la realidad de los hechos, dice, que esos colegas no han pasado por la prueba que debían pasar.

Es opinión unánime en nuestro medio médico. y hablo también un poco en nombre de la profesión médica, que ha expresado varias veces su pensamiento por intermedio de publicaciones del Sindicato Médico del Uruguay lo mismo que las sociedades de medicina, etc., que han pedido insistentemente el concurso integral, es decir concurso de méritos y de oposición, con el objeto de que los fallos del Jurado no puedan prestarse a discusión y donde los trabajos sean ungidos por el mayor prestigio posible, y sobre todo, para que se estimule a aquél que por múltiples pruebas a que se ve sometido en el concurso, se vea obligado para presentarse a él a prepararse de una manera cada vez mejor.

Hago notar que la medida que propongo interesa mucho a nuestro cuerpo médico, y la considero muy necesaria.

Hago notar que la medida que propongo interesa mucho a nuestro cuerpo médico, y la considero muy necesaria.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿No sería mejor, señor Presidente establecer el concurso de méritos para los hombres científicos, para los que han hecho pruebas y han producido obras, y los otros concursos para los jóvenes? Esto me parece que traería como consecuencia una mejor distribución de los méritos.

Nada más.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo entiendo que no se puede discutir este asunto, porque la moción que propone la Mesa, implica también lt reconsideración de otro artículo, que no ha sido solicitada, que es el artículo 21. De manera que vamos a discutir un asunto votado y sancionado hasta en segunda discusión.

La moción mía con respecto a la reconsideración, fué al solo efecto de ajustar las cifras, porque en realidad es un error de copia que se quiere subsanar, pero lo que propone el señor Presidente, significaría entrar al fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores entienden que debo bajar de la Presidencia para sostener la reconsideración, estoy pronto a hacerlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No sería necesario, señor Presidente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El señor Senador Morelli propone la reconsideración del artículo 14, pero eso implica reconsiderar, también, otro artículo, el 21, que habla también de la provisión de cargos y de los nombramientos para las personas que hán desempeñado el puesto por más de tres años. Al reconsiderar este artículo tendría que reconsiderarse también el otro.

Como tengo dudas, señor Presidente, desearía que los miembros de la Comisión de Legislación o de Reglamento me informaran si es posible tratar la reconsideración de un artículo, no a efecto de ajustar unas cifras —otras veces se ha facultado a la Mesa para hacerlo— sino a los efectos de volver a tratar el texto y el espíritu de un artículo votado en primera y segunda discusión. Como tengo esas dudas, sin entrar al fondo del asunto, desearía que me fueran aclaradas, por la misma Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los días se reconsideran asuntos. El presupuesto no ha sido pasado a la otra rama del Poder Legislativo, y esto es una práctica corriente entre nosotros.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo no entro a pronunciarme sobre el fondo del asunto planteado por el señor Presidente, pero consecuente con las manifestaciones que hice al votar la reconsideración al sólo efecto de un ajuste de cifras, de un error de copia, o de una equivocación, me considero en el deber de manifestar que nosotros no podemos, en estos momentos, entrar a considerar esa moción que implicaría una reforma sustancial, del fondo de lo ya aprobado por el Senado en primera y en segunda discusión, máxime si se tiene encuenta que el sentido de la segunda discusión aprobada, es que ya no pertenece a la jurisdicción del Senado, sino que ese proproyecto está en la jurisdicción de la Cámara de Representantes, y que, por tanto, no podemos nosotros entrar a esa reconsideración que modificaría el fondo de lo ya votado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Tampoco se podría, entonces, reconsiderar el artículo 1.o.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es a los efectos de ajustar las sumas a las distintas parte ya aprobadas.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo aceptaría como argumento, el que se reputara que el debate sobre el fondo del asunto podría provocar nuevamente una serie de modificaciones que perturbarían el pronto andamiento del proyecto, pero no en el aspecto reglamentario, porque entiendo que ese presupuesto está sometido a la jurisdicción del Senado y mientras no salga de ella, el Senado puede reveerlo y reconsiderarlo todas las veces que lo considere conveniente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Creo que ya salilió de la jurisdicción del Senado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Ahora, que no convenga reconsiderarlo o que no sea necesario reconsiderarlo, es otra cuestión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El asunto ¿salió de la jurisdicción del Senado.
me informara, señor Presidente, si el asunto está en la jurisdicción del Senado o, por el hecho de haberse votado en segunda discusión, dejó de estar en la jurisdicción del Senado. La supresión de la segunda discusión tiene, a mi manera de ver, el mismo sentido que se le dá en la Cámara de Diputados, al hecho de votar que se comunique en el día, y aquí sería venir a reconsiderar un proyecto después de comunicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido comunicado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La resolución del Senado fué que se comunicara.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No ha sido comunicado a pedido del que habla, porque al día siguiente de la sesión de la noche en que se trató este presupuesto, se comprobó el error de copia y entonces se pidió la demora de la comunicación para ajustar la cifra global en la primera sesión que celebrara el Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No puede reabrirse el debate, porque el Senado ha manifestado que no quiere ocuparse más del asunto, al suprimir la sgeunda discusión particular del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las condiciones en que se votó esta ley, en una sesión que duró cinco o seis horas, hizo que se incurriera en algunos errores.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En las sumas, en las copias, pero nunca en la sustancia de lo votado, y esta es una alteración de la sustancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha resuelto reconsiderar un error, que fué padecido.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En cifras, pero que no alteran la sustancia de lo aprobado por el Senado. La proposición que se entraría a discutir implica una transformación sustancial de un régimen sobre el que el Senado se pronunció en dos votaciones que tienen el significado de que el Senado no quiere ocuparse más del asunto.

SEÑOR BETELU. — Sería reabrir el debate.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y eso daría derecho a que otros Senadores que tienen observaciones que hacer las plantearan, lo que sería perturbador de la labor que hemos realizado en una sesión laboriosa que duró hasta las doce de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa sesión se prolongó en un sentido tal como para no permitir la posibilidad de que algunos señores Senadores pudieran intervenir en el debate en condiciones naturales...

SEÑOR BADO (dón Augusto César). — Con un número que excepcionalmente tiene el Senado, señor Presidente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La otra observación que tengo que hacer al señor Senador Morelli, — ya que no es la Mesa la que propone la modificación, — es que la proposición formulada por él implica la reconsideración de otro artículo, vuelvo a decirlo, el artículo 21, que no ha sido reconsiderado, porque en él se habla, también, de la provisión de los cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 21 no tendría que ser tratado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ese artículo habla del nombramiento de los funcionarios de cargos que desempeñan...

SEÑOR PRESIDENTE. — O que han sido...

SEÑOR PONCE DE LEON. — ...interinamente hace más de 3 años y esos cargos que se proveen ahora y que se regularizan, tendrían que ir también a concurso según el Senador Morelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Establece un derecho para los funcionarios que tengan tres años...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si la Mesa entiende que se puede votar, debe someterlo a la consideración del Senado para que éste resuelva.

SEÑOR BETELU. — Que se vote si se reabre el debate.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Estimo, señor Presidente, que el Senado en este instante debe resolver sobre la incidencia promovida, porque no solamente se han presentado mociones que afectan las otras disposiciones del presupuesto votado y no sólo al artículo 1.o en lo que se refiere estrictamente, a los errores de copia, — que creo que para eso fué que se promovió la cuestión, — sino que aún mismo la Mesa, que debiera dar la interpretación cabal del reglamento, también ha hecho proposiciones en el mismo sentido.

Otros señores han agregado otras observaciones y este es el momento en que se debe resolver cómo debe votarse, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y de acuerdo con la forma que deben ser elaboradas en el Parlamento las leyes. Es cierto, señor Presidente, que esta ley no ha sido publicada; pero también hace fuerza el argumento que acaba de expresar el señor Bado, en el sentido de que habiéndose suprimido la discusión particular, eso implica en cierto modo que se ha comunicado el proyecto al Poder Ejecutivo. Y creo que estaríamos completamente fuera de la práctica reglamentaria si con respecto a todos los proyectos de ley, una vez sancionados en primera y segunda discusión general y particular, en una sesión subsiguiente se reabriera enteramente el debate. La labor parlamentaria se transformaría entonces en un caos, sin reglas y sin término Creo, pues, que en vista de las opiniones dispares que se han opuesto a este propósito en el Senado es el propio Cuerpo quien debe resolver sobre la cuestión y me permito indicar a la Mesa que consulte al Senado sobre el particular: si debe votarse de acuerdo con la indicación primitiva para que se haga la reconsideración con respecto a los errores de copia.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Eso ya está votado

SEÑOR ANTUÑA. — Sin embargo se han hecho proposiciones para que se consideren otras modificaciones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por moción del señor Morelli.

SEÑOR ANTUÑA. — Y el Senado debe resolver sobre el particular.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sobre lo primero se pronunció, faltaría que lo hiciera sobre lo segundo.

SEÑOR ANTUÑA. — El Senado deberá votar si debe tomarse una resolución definitiva sobre lo primero, haciendo exclusión de lo segundo o si deben considerarse todas las observaciones formuladas, y por lo tanto, reabrir el debate.

SEÑOR BETELU. — Hago moción en el sentido de que no se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al tomarse una resolución habría que hacerlo con carácter general, de manera que contemple éste y los otros casos, para que no haya discusión.

SEÑOR BETELU. — He formulado moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué moción?

SEÑOR BETELU. — Para que el Senado declare que no se reabra el debate, lo que implicaría entrar al fondo de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ningún proyecto.

SEÑOR BETELU. — En este caso. Excepción hecha de los errores de copia.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso ya está votado.

SEÑOR BETELU. — Mociono, señor Presidente, en el sentido de que no se reabra el debate a fin de no entrar a la materia de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con carácter general?

Se va a leer la disposición reglamentaria pertinente: "Las discusiones sobre aplicación del reglamento, que se den ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto o en el curso de los procedimientos de una sesión se considerarán como simples precedentes sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La moción del señor Senador Betelu, no pretende sentar una jurisprudencia de carácter universal, sino que es únicamente para resolver esta incidencia concreta que estamos viviendo. Esa lectura de la disposición reglamentaria ratifica la necesidad de votar la moción del señor Senador Betelu.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Quiero aclarar que en la moción del señor Senador Betelu, no está comprendida la reconsideración de los errores de copia.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Eso ya está votado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ya está votado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero prefiero aclararlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu, para que no se reabra el debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminada la incidencia.

Se comunicará el proyecto a la Cámara de Diputados.

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de presupuesto del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

6

Es sabido que el estudio y discusión del proyecto de ley que figura en primer término de la orden del día va a ocupar, seguramente la sesión de hoy, y posiblemente la de mañana y pasado, porque es un asunto de importancia y se considera en una sesión permanente.

Propondría, pues, al Senado, por ser de urgencia tres o cuatro asuntos de los que siguen a aquél en la orden del día, — que se alterara ésta — iniciando la consideración con el que figura en segundo término, y siguiendo luego con los demás, en la sesión de hoy. Son todos asuntos urgentes, como el de la Conaprole, el del Régimen de préstamos para hoteles, el del Departamento Central de Policía, el de la expropiación de tierras para los agricultores desalojados, etc. En fin, todos son asuntos que tienen gran urgencia y que si los dejamos para después que terminemos el estudio del que figura en primer término, posiblemente no lograremos mantener en sala número de Senadores para considerarlos. Todos estos asuntos son reclamados con urgencia, por los grandes intereses públicos que comprenden.

Propongo, pues, que se proceda en la forma indicada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Vigliola propone que se altere la orden del día en el sentido de que el asunto que figura con el número 6 pase a tercer lugar y que los demás conserven su orden actual.

SEÑOR WILLIMAN. — No fué esa la proposición.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Presidente; que los asuntos que figuran, desde el número dos para abajo, tomen el número uno y subsiguientes. Todos son asuntos fáciles, que se van a tratar en seguida, sin discusión, y en esa forma quedaremos libres para abocarnos a la discusión del asunto primero de la orden del día que se refiere al Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Y tiene término esta sesión?

SEÑOR VIGLIOLA. — Es una sesión extraordinaria y permanente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Permanente para el primer asunto de la orden del día.

SEÑOR VIGLIOLA. — El segundo asunto pasaría a primer término, el tercero a segundo, etc.

SEÑOR WILLIMAN. — Y el primero pasaría a ser último.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No veo las ventajas de la moción que propone el señor Senador Vigliola. Me explicaría la moción para uno o dos asuntos de verdadero interés y urgencia, sobre los que existieran motivos especiales para tratarlo de inmediato; pero la verdad, es que postergar para el final de la discusión el asunto que figura en primer término, cuando el Senado resolvió considerarlo

en ese orden en la sesión anterior, no veo por qué razón ha de hacerse.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Y creo que la sesión es permanente para ese asunto y no para los otros.

SEÑOR VIGLIOLA. — Fué una resolución expresa del Senado la incorporación de estos otros asuntos, en la sesión extraordinaria que estamos realizando.

SEÑOR MARTINEZ. — Creo que debe tratarse en primer término el proyecto referente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Eso fué lo votado por el Senado, señor Senador: que figure en primer término.

SEÑOR MARTINEZ. — Entonces lo debemos tratar de inmediato.

SEÑOR VIGLIOLA. — Propongo que se altere la orden del día, porque en ella figuran dos o tres asuntos —como, por ejemplo, el de la Conaprole— que es de suma urgencia, ya que los productores están amenazados a serios y nuevos perjuicios, pues el instituto no podrá pagar en la forma que ellos desean y que se contempla en la solución, con la cual está conforme el Ministerio respectivo.

El instituto de la Conaprole —y los productores remitentes, si no se vota este proyecto hoy— se van a ver obligados a pagar el primero y recibir los segundos por el régimen anterior, régimen que ha vencido causando un gran perjuicio a todos los productores.

SEÑOR MARTINEZ. — Y esto no insumirá demasiado tiempo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se puede conciliar todo eso, respetando la orden del día fijada por el Senado y en esa forma, se suprimiría esta discusión. En realidad, es una manera de perder tiempo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo he creído que con mi proposición, le hacía bien a la labor del Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Podemos terminar hoy mismo, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo me someto a lo que resuelva el Senado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo creo que el Senado debe mantener la orden del día, tal como está establecida.

SEÑOR VIGLIOLA. — De cualquier manera, señor Presidente, yo propongo que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Vigliola.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Me permito aclarar que he votado afirmativamente la moción del señor Senador Vigliola, porque conozco las razones de urgencia que existen para que este asunto sea tratado en la sesión de hoy. Por excepción he aceptado la modificación de la orden del día; he tenido en cuenta las razones expuestas y la concordancia que existe en estos momentos entre el gremio, o parte del gremio de lecheros, con la Conaprole y el Ministerio. En virtud de esas razones de urgencia y de oportunidad repito, he votado afirmativamente la moción formulada por el señor Senador Vigliola.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Debo aclarar que he votado negativamente la moción formulada por el señor Senador Vigliola, porque se posterga la discusión del proyecto de presupuesto del Instituto de Jubilaciones, que ya en otra sesión sufrió una postergación, votándose una sesión extraordinaria para tratar este asunto por considerarlo de urgencia y se posterga ante una serie de asuntos, en la sesión de hoy, que no tienen la misma urgencia que este proyecto de presupuesto.

SEÑOR BORDABERRY. — Existiría una fórmula de transacción para que se tratara este presupuesto del Instituto de Jubilaciones en segundo término.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Después del proyecto de ley sobre la Conaprole? Eso lo aceptaría, pero no postergar este asunto del Instituto de Jubilaciones y dejarlo en último término.

SEÑOR VIGLIOLA. — Habría que pedir la reconsideración, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido que se reconsidere el asunto, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A consideración la moción del señor Senador Bordaberry, para que a continuación del asunto referente a la Conaprole, se trate el proyecto de presupuesto del Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Yo apoyé la moción del señor Senador Vigliola, porque hay, entre los asuntos que figuran en la orden del día, uno que también tiene mucha urgencia —que es el que se refiere a la designación, en efectividad, de los profesores normalistas.

Si este proyecto no es aprobado por las dos Cámaras en este período, es un proyecto inútil, porque tiende a defender la situación de los profesores...

(Apoyados).

—...que va a ser puesta en discusión, frente a las autoridades correspondientes, a principios de los cursos del año 1940, es decir, cuando todavía el Senado no ha iniciado sus sesiones.

Ahora, si se va a hacer la excepción con el asunto que figura en segundo término de la orden del día, yo no apoyaré la moción del señor Senador Bordaberry, porque tanta urgencia tiene para mí el asunto que figura en segundo término, como el que está en quinto término.

SEÑOR VIGLIOLA. — El proyecto de expropiación para darles tierras a los desalojados, es, también, un asunto urgentísimo.

SEÑOR WILLIMAN. — Estaba de acuerdo en que el asunto que está en primer término, pasara al último.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ahora resulta que el presupuesto del Instituto de Jubilaciones, no es un asunto urgente, según la opinión del Senado.

SEÑOR WILLIMAN. — Puede ser que no lo sea.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero el Senado votó una sesión extraordinaria para tratar el presupuesto del Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero también la votó para tratar estos otros asuntos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Primero, se votó una sesión extraordinaria, para tratar el presupuesto del Instituto de Jubilaciones y luego, se incluyeron en la orden del día, los demás asuntos que figuran ahora en ella.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si seguimos discutiendo sobre qué es lo que se va a discutir yo insisto en que respetemos la orden del día, la norma de trabajo que nos hemos trazado. Es la verdadera manera de ganar el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción propuesta por el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero esa moción ya ha sido reconsiderada.

SEÑOR VIGLIOLA. — No ha sido reconsiderada; no se ha votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste, señor Senador Bordaberry, en su moción?

SEÑOR BORDABERRY. — Insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a entrar en la orden del día, con el proyecto sobre prórroga por el término de dos meses de las cuotas de leche integral, destinada al consumo, fijadas por el Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Léase.

Se empieza a leer.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Hago moción para que se suprima su lectura, ya que ha sido repartido.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mantiénense en vigencia hasta el 1.o de noviembre del corriente año, las cuotas de leche integral destinada al consumo, fijadas por el Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche a cada productor en el mes de setiembre de 1938 y que de acuerdo con el artículo 13 de la ley número 9526 debieron regir hasta el 31 de agosto de 1939.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley interpretativo del artículo 13 de la ley número 9526 que presentamos, tiende a solucionar el

conflicto planteado entre los productores de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y el Directorio de la misma, alrededor del sistema de fijación de cuotas anuales de leche integral hecha por el Directorio aludido, con evidente violación del espíritu y de la letra del mencionado artículo y con grave lesión de derechos de los tamberos cooperadores del referido instituto y apreciables daños materiales cuya repercusión económica y social, de no conjurarse rápidamente el conflicto existente llegará a tomar caracteres graves; mucho más graves de los que presentaba la industria lechera antes de sancionarse la ley número 9526.

El Directorio de la Conaprole, para fijar las cuotas de leche integral, hace intervenir los aportes de leche destinada á sobrantes la qué el legislador de 1935 quiso y determinó categóricamente no fuera tomada en cuenta a tal efecto.

Tal procedimiento equivocado y aún hecho de buena fe, no lo dudamos, establece dentro de la cooperación el elemento perturbador de la competencia que en estos momentos podríamos calificar de la "guerra de la leche" entre los socios cooperadores, la que si no se conjura rápidamente por una fiel interpretación de la ley que creó la Conaprole, terminará con la ruina de cientos de productores que deberán perecer infaliblemente en esa competencia afiebrada, en cuanto carezcan de recursos económicos para esa misma lucha y triunfar y prosperar a expensas de los socios caídos o con menos capacidad económica para sobrevivir al ataque del más fuerte. La ley se creó para estimular la cooperación entre los tamberos con aportes fijados por la misma para cada uno. ¿Se concibe acaso que se forme una Cooperativa para guerrear unos contra otros dentro de los socios cooperadores? ¿Adónde queda el lema de uno para todos y todos para uno?

Planteado el conflicto en virtud de la interpretación equivocada que el Directorio de la Conaprole da al artículo 13 de la ley 9526 y ante la protesta de los tamberos, aquél resolvió hacer una consulta a los socios productores y de esa consulta resultó que de 425 contestaciones 302 se emitieron contrarias al procedimiento adoptado por el Directorio.

Consultando los eminentes juristas, doctores Amézaga, Couture, De Ferrari y el autor de la ley inicial, inspirador del sistema en vigencia doctor Pedro P. Berro, todos se han pronunciado categóricamente declarando que el actual sistema de adjudicación de cuotas de leche integral hecho por el Directorio de la Conaprole es equivocado y lesiona los derechos de los tamberos al violar la ley 9526.

Adjuntamos para mayor ilustración de la Comisión informante respectiva los informes de los doctores Amézaga, Berro y De Ferrari lamentando no hacerlo con el del doctor Couture por no disponer de él, en el momento.

Por coincidir exactamente con ellos, los hacemos nuestros, a los fines de abundar en las razones que tenemos para que la Cámara dé sanción favorable al proyecto que presentamos, remarcando que es de mucha urgencia la inmediata sanción del mismo, ya que si la Cámara no lo hace antes del 15 de agosto próximo, el Directorio de la Conaprole fijará las cuotas para el año entrante por el sistema equivocado que hasta ahora ha adoptado, lo que significaría agravar más la situación angustiosa que ha motivado la presentación de este proyecto de ley.

Montevideo, julio 12 de 1939.

Cesareo Alonso Montaño. — Lucio Malmierca. — Exequiel Garzón. — Miguel A. Pringles. — Leonardo Tuso.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, octubre 30 de 1939.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, doctor Alberto Mañé.

Respondiendo a la indicación de esa Comisión, de que el Poder Ejecutivo hiciera conocer a la misma, las modificaciones urgentes y que pudieran aceptarse sin mayor debate, a introducir en la ley que creó la Conaprole, nos permitimos adjuntar las que consideramos reunen tales condiciones.

Se hace imprescindible y urgente fijar, con disposiciones claras, el sueldo que rige para los Directores de aquel organismo.

No es posible supeditar tal fijación a un extremo sujeto a discusión, como es el de las ganancias líquidas, mucho más cuando, como en este caso, interfiero otro punto de difícil solución y bastante discutido ya, de si la afectación para pagos de obligaciones debe reputarse ganancia.

Nos inclinamos a establecer sueldo fijo, criterio que tiene además la virtud de no poner frecuentemente en contradicción el interés de aumentar la ganancia actual, para mejorar el sueldo en sacrificio de excelentes medidas de futuro, que tutelan mejor el porvenir de la institución.

Aceptamos como sueldo el máximo acordado por la ley, no sólo porque él regula, con el asignado en otros entes autónomos de análoga tarea, sino porque en lo que va desarrollado de vida institucional, se ha demostrado que las ganancias que a nuestro juicio deben considerarse como tales, consienten y cada día consentirán más holgadamente, abonar esos sueldos dentro de los porcentajes tomados en cuenta por el legislador.

Las demás medidas son de buen orden administrativo y las han sugerido los reclamos y sugestiones de la experiencia.

Aprovecho la oportunidad para saludor a usted con mi mayor consideración.

ABÁLCAZAR GARCIA. — ESTEBAN A. ELENA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mantiéneuse en vigencia hasta el 1.o de noviembre del corriente año, las cuotas de leche integral destinada al consumo, fijadas por el Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche a cada productor en el mes de setiembre de 1938 y que de acuerdo con el artículo 13 de la ley número 9526 debieron regir hasta el 31 de agosto de 1939.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

La Comisión informante de Hacienda y Fomento, tenía a su consideración el proyecto de ley, votado en la Cámara de Representantes, por el cual se prorrogaba, hasta el 1.o de noviembre del corriente año, las cuotas de leche integral destinada al consumo, fijadas por el Directorio de la Conaprole a cada productor en setiembre de 1938, que de acuerdo con el artículo 13 de la ley número 9526, debería regir hasta el 31 de agosto de 1939, y cuando se proponía dictaminar, aparece la observación de que, la prórroga, sólo serviría para que, en su interregno se estudiara una solución de fondo, al que ya viene siendo, para la Conaprole y los productores, asunto delicado, perturbador é inconveniente, ese de la fijación de cuotas, por liquidación de envíos de leche a la misma.

Y en tal situación, vuestra Comisión con la concurrencia a sus deliberaciones, de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, consideraron que fuera mejor, más útil y más eficaz, ir al fondo del asunto y darle solución definitiva. En esas circunstancias, ambos Ministerios consideraron fuera necesario también, estudiar y dar solución a otros problemas que había creado a la Conaprole, la falta de claridad o dificultades prácticas en su aplicación de la ley de su instituto, especialmente, en lo relativo con incompatibilidades entre las funciones simultáneas, de Directores y de funcionarios, como la de Director o funcionario, con la de propietario o participante de compañías de servicios vinculadas a la Conaprole, y, asimismo, en lo que se relaciona con las remuneraciones que correspondan a los Directores del Instituto y al Síndico.

Para lo psimero, ambos referidos señores Ministros, construyeron, con conocimiento y acuerdo de la Conaprole, una Comisión técnica; honoraria y asesora, integrada por los señores Joaquín Villegas Suárez, Vicente Ponce de León y Diego Arocena Capurro, la que, luego de un detenido estudio, la ordenación de fórmulas por más de una vez, y su revisión luego, llega en definitiva a un proyecto que, tanto los antes referidos Ministros de Estado, como el Directorio, por unanimidad, de la Conaprole, y los distintos grupos agremiados de productores, como asimismo esta vuestra Comisión informante aceptan, considerándolo eficaz para dirimir permanentes controversias producidas por los errores, defectos o falta de precisión de la ley originaria número 9526, y articular en forma lo presente a consideración del honorable Senado, aconsejando se le preste aprobación.

En lo relacionado, a los otros aspectos de reforma de la ley, que han programado los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, vuestra Comisión los reputa también de gran interés para la regulación conveniente de la marcha del Instituto. Son cuatro capítulos de incuestionable importancia, que conviene sean considerados y resueltos, de una vez, y, vuestra Comisión considera que las fórmulas que ofrece el plan que nos someten a consideración los referidos ambos señores Ministros, resuelve esos puntos convenientemente.

Esos puntos son: a) Incompatibilidades para ser miembro del Directorio y a la vez, funcionario técnico o administrativo; b) Idem ídem, para que puedan, Directores o funcionarios puedan ser propietarios, socios o tener vinculación, de intereses con compañías o empresas, que den servicios y contraten con el organismo, y c) La fijación de sueldos a Directores del Instituto y Síndico.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión informante articula, como reforma de la ley número 9526 y sustituyendo al proyecto de prórroga venido de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Conaprole fijará a cada uno de los productores que le remiten leche para el consumo de Montevideo, una cuota determinada, que será pagada con las salvedades que se establecen más adelante, al precio mínimo de $ 0.06 el litro, y que regirá desde el 1.o del mes siguiente al de la sanción de la presente ley.

Esa cuota será la más alta que a cada productor le hubiera asignado la Conaprole por uno de los años 1935, 1936, 1937, 1938 o 1939, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

El Directorio de la Conaprole queda facultado para estudiar y reglamentar el pago de la leche por calidad, sin poder establecer precios inferiores a los precios mínimos que fija la ley de acuerdo con los recursos que pudiera disponer a ese efecto.

Art. 2.o Llegado el 1.o de setiembre de cada año, la Conaprole fijará el promedio de sus ventas diarias de leche integral, realizadas en el período anual anterior y procederá al reajuste de las cuotas de los productores, para el período siguiente (1.o de setiembre-31 de agosto), rebajándolas y aumentándolas de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

A) Los que durante los períodos de diciembre, enero y febrero; junio, julio y agosto, inmediatos anteriores, no hubieran cumplido diariamente las cuotas asignadas, sufrirán una rebaja en su cuota, igual a la suma de las diferencias habidas entre la cuota que se le hubiere fijado el año anterior, y los envíos inferiores a la misma, dividida por el número de días de los períodos indicados; siempre que no hubieran mediado causas de fuerza mayor que justifiquen las faltas.

B) Los que durante los mismos períodos mencionados en en el inciso anterior, hubieran remitido excedentes sobre las cuotas asignadas, tendrán derecho a que éstas les sean aumentadas, siempre que hubiere litraje disponible para ser distribuído. Para ello se sumarán los litros de excedente de cada productor y las sumas se dividirán por el número de días de dichos períodos; se establecerán luego los porcentajes que resulten entre esas cifras y las cuotas de cada uno; fijados los porcentajes, el litraje disponible, por cualquier concepto, se distribuirá en proporción a dichos porcentajes, sumándolo a la cuota de cada uno.

Ese aumento no podrá sobrepasar de un 40 o|o las cuotas de 100 litros; de un 20 o|o las cuotas entre 101 y 300 litros; de un 10 o|o las cuotas entre 301 y 500 litros y de un 5 o|o las que excedan de 500 litros.

El aumento de cuotas a que se refiere el inciso B), sólo tendrá lugar cuando el promedio de ventas diario fijado anualmente por la Conaprole, sea superior a las cuotas asignadas y reajustadas de acuerdo con el inciso A), y sólo hasta la concurrencia de esos promedios.

Art. 3.o A los efectos de las liquidaciones mensuales, se aplicará el siguiente criterio:

A) En el caso de que la venta de leche integral de la Conaprole durante el mes correspondiente hubiere sido inferior a la suma de cuotas, la diferencia en menos se deducirá proporcionalmente de la cuota de cada productor, rebajándolo de su cuota o de sus envíos, cuando éstos fueren inferiores a las cuotas asignadas, sea cual fuere la importancia de la falta.

B) En el caso de que la venta de leche integral de la Conaprole hubiese sido superior a la suma de cuotas, ese excedente y el que se obtenga por cuotas incumplidas, será distribuído entre los productores que hubiesen excedido su cuota, y en proporción a esos excedentes, liquidándolos a razón de $ 0.06 el litro.

En el caso del inciso A), las diferencias en menos serán pagadas a los productores a los precios mínimos siguientes: en los meses de junio, julio y agosto; diciembre, enero y febrero, a $ 0.05 el litro; y en los restantes meses del año a $ 0.04 el litro.

Art. 4.o Las cuotas asignadas implican la obligación para el productor de cumplirlas diariamente, y en caso de incumplimiento podrá el Directorio de la Conaprole imponer multas hasta de un centésimo por cada litro de falta, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 5.o Serán causa de fuerza mayor, que podrán aducirse solamente para reclamar contra el reajuste anual de cuotas, o contra las multas impuestas por el Directorio de la Conaprole, de acuerdo con el artículo 4.o, las que a continuación se establecen:

A) Las enfermedades del ganado debidamente denunciadas y comprobadas en el momento de su aparición o en el transcurso de las mismas, debiendo fijarse con la precisión posible, la relación entre la importancia del mal y la merma producida. Queda facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar la disposición precedente.

B) Las perturbaciones climatéricas que por su notoria importancia, hayan podido influir en forma notable sobre la producción de una zona determinada. Dichas perturbaciones deberán ser denunciadas en el momento de su aparición, o en su transcurso, a fin de que el Directorio de la Conaprole pueda tomar las disposiciones que crea conveniente para dejar plenamente fundada y comprobada la influencia del perjuicio sobre el mondo de la producción.

C) Cualquier otro accidente que por su importancia haya impedido al productor, en forma insuperable, el cumplimiento de su cuota.

Para apreciar las razones invocadas y determinar en definitiva la importancia del perjuicio, fijando la nueva cuota, que no podrá exceder a la anterior; o la multa a imponer de acuerdo con el artículo 4.o, la asamblea de productores, nombrará anualmente de su seno un Tribunal, compuesto de tres miembros: dos nombrados por la mayoría y uno por la minoría.

Las resoluciones de ese Tribunal podrán ser reconsideradas de oficio y en definitiva por otro Tribunal designado anualmente, e integrado por tres miembros del Directorio de la Conaprole, dos por la mayoría y uno por la minoría, y otras dos personas designadas, una por el Ministro de Ganadería y Agricultura, y la otra por el Ministro de Industrias. Las resoluciones podrán ser tomadas por tres votos conformes, dejándose de ellas y de sus fundamentos, constancia en actas.

Art. 6.o Los productores tendrán libertad para enajenar, total o parcialmente las cuotas que se le hubieren asignado, en la forma que consideren conveniente. Las enajenaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Conaprole, en documento que se archivará, previa toma de razón en un libro que se llevará al efecto.

Los derechos y obligaciones resultantes de las transferencias de cuotas, serán tenidos en cuenta a partir del primer día del mes siguiente al de su realización.

Art. 7.o A los efectos de la fijación de cuotas a que se refiere el artículo 1.o los productores que hubieren reclamado de las cuotas obtenidas el año 1939, invocando razones de fuerza mayor, los Tribunales llamados a entender en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley número 9526, no podrán asignar ninguna cuota superior a las que, a los reclamantes, les hubieran correspondido en uno de los cinco años tomados por base en el referido artículo 1.o.

En caso de haberse obtenido cuotas por adquisición de establecimientos o matrículas de tambo, con posterioridad al 1.o de junio de 1936, sólo podrán ser tenidas en cuenta a los efectos de la fijación de cuotas, las que dichos establecimientos o matrículas tenían asignadas en el momento de la transferencia, de la que tomó debida nota la Conaprole, o las más altas que le hubieren correspondido por remisiones efectuadas con posterioridad a esas transferencias.

Art. 8.o Quedan derogados los artículos 13, 14, 15, 16, 27 y 29 de la ley número 9526 y todas las demás disposiciones legales vigentes, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 9.o (Transitorio). Los productores cuya mayor cuota fijada de acuerdo con el artículo 1.o, excediera en más de un 20 o|o, a la que le siguiera en importancia en uno de los cuatro años restantes, no podrán efectuar ventas parciales de cuota hasta después del 31 de agosto de 1940.

Art. 10. Modifícase el artículo 20 de la ley número 9526 de 14 de diciembre de 1935 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 20. Los Directores durarán dos años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegidos. En caso de extinguirse el término del mandato sin que se les haya designado reemplazantes, continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones.

No podrán acumularse ni desempeñarse el cargo de Director conjuntamente con el de Gerente.

Elegido Director, tendrá que optarse de inmediato por uno de los cargos. Tampoco será compatible el cargo de Director ni de Gerente con el de propietario, gerente o participante en cualquier forma de compañía de reparto de leche.

Esta incompatibilidad comenzará a regir desde la próxima elección del Directorio.

Los Directores serán remunerados en la siguiente forma: el que ocupa la Presidencia a razón de $ 500.00 mensuales. Los vocales a razón de $ 400.00 mensuales. El Síndico se pagará en la misma forma que los vocales. Para merecer este sueldo, los Directores tendrán que asistir a un mínimo de noventa y seis sesiones anuales. Si por cualquier causa, aún por licencias, las faltas desbordaran el mínimo de sesiones a que se hace referencia en el apartado anterior se descontará $ 50.00, por cada sesión que sobre el mínimo se hubiere faltado".

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1939.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Augusto César Bado. — Lizardo R. González.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Informe y nuevo proyecto sustitutivo, redactado por la Comisión Técnica designada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre el proyecto de ley que fija el sistema de pagos a los productores de leche de la Conaprole.

Montevideo, octubre 31 de 1939.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Alberto Mañé.

Señor Presidente:

La Comisión nombrada por los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias, para informar sobre las reformas a introducir al artículo 13 de la ley número 9526, a requerimiento del señor Presidente, y después de oír las opiniones de los señores miembros de la Comisión de su Presidencia, se abocó de nuevo al estudio del proyecto de ley elevado a los Ministerios, asesorada con la valiosa cooperación del Senador don Jacobo Vásquez Varela, y del Presidente de la Conaprole doctor Andrés E. Pastorino.

El resultado de sus deliberaciones se concreta en el proyecto adjunto, que, con algunas modificaciones, es fundamentalmente el mismo presentado anteriormente a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura e Industrias y que los señores Ministros hicieron suyo pasándolo a estudio de esa Honorable Comisión.

Para ser más claros, comentaremos por orden los artículos del proyecto, señalando sus diferencias con el anterior y las razones en que se apoyan.

En el artículo 1.o en lugar de tomar por base para fijar la nueva cuota, únicamente las fijadas por la Conaprole los años 1937, 38 y 39, se toman en cuenta también las cuotas de 1935 y 1936 que tuvieron carácter legal en su época.

Si bien esta Comisión ha accedido a introducir esa modificación, vista la opinión expresada por algunos señores Senadores, por el Directorio de la Conaprole, y las razones de equidad que se invocan; quiero dejar constancia de que la fórmula presentada por ella en su primitivo proyecto, era la que a su juicio más garantías reunía en cuanto a la seriedad e igualdad de las cuotas asignadas, habiendo llenado la Conaprole todos los requisitos legales. Ni la del año 1935 ni la del 1936 reunen esas garantías, y sólo por razones de equidad pueden aceptarse, para que sirvan de base a las cuotas definitivas.

El inciso final de este mismo artículo que autoriza el pago por calidad, ha sido sugerido por el Directorio de la Conaprole como una vieja aspiración de poder premiar a los productores que se preocupan de las condiciones higiénicas de la leche, pero sin que esa facultad lo autorice a modificar las condiciones mínimas establecidas en la ley.

El artículo 2.o del proyecto adjunto es el mismo que en el anterior figuraba como artículo 5.o con estas modificaciones: En primer término se establece que, anualmente, el 1.o de setiembre, la Conaprole deberá fijar el promedio de sus ventas realizadas durante el período anual anterior, para que sirvan de base a los reajustes que se proyectan.

El inciso A), se mantiene en las mismas condiciones aunque con una redacción que se considera más clara.

El inciso B) ha sufrido una modificación de importancia. Se ocupa este inciso de la forma de distribuir el litraje disponible, ya sea por aumento de las ventas o cuotas incumplidas, reajustando la cuota de cada uno. Primitivamente se proyectó distribuirlo a prorrata o en proporción al monto de los excedentes, lo que colocaba en evidente ventaja a los productores grandes sobre los chicos, ya que el volumen de excedente de aquéllos sería siempre muy superior al de estos últimos.

La fórmula aceptada es mucho más equitativa, la distribución no se hace en proporción al monto de los excedentes, sino en proporción al porcentaje de los excedentes con relación a las cuotas. Un ejemplo aclarará la cuestión: supongamos dos productores con una cuota de 100 litros y 1.000 litros respectivamente; los dos han tenido un aumento de 50 litros sobre su cuota, es decir, uno ha remitido 150 y el otro 1.050 litros. Si se aplicase el primitivo sistema los dos iban a ser considerados por igual, desde que, el volumen del excedente, 50 litros, es igual en los dos casos. Sería un criterio indudablemente injusto. Para el productor de 100 litros, producir 150 le significa un esfuerzo considerable, desde que representa un 50 o|o de aumento sobre su producción normal; al productor de 1.000 litros en cambio, producir 1.050 no le demanda esfuerzo ninguno, desde que ese aumento sólo alcanza a un 5 o|o sobre su normalidad.

La nueva fórmula corrige esa injusticia, la distribución no se hará proporcionalmente a la cantidad del excedente, sino al porcentaje del excedente. En el ejemplo propuesto, el productor de 100 ha tenido un porcentaje de aumento del 50 o|o, y el productor de 1.000 ha tenido un porcentaje de aumento de 5 o|o sobre su cuota. La cantidad a repartir se hará para el primero en proporción a 50, y para el segundo en proporción a 5. Si al primero han de tocarle 50 litros en la distribución, al segundo sólo le tocarán 5, y los dos quedarán compensados en la medida de su esfuerzo, sin tener en cuenta para nada el volumen de su negocio.

En el inciso tercero de este mismo artículo, se ha establecido una limitación para los posibles aumentos fijándolos en un 40 o|o para los que tienen cuotas hasta de 100 litros; 20 o|o para los comprendidos entre 100 y 300; 10 o|o entre 300 y 500 litros, y 5 o|o para los que excedan de 500 litros.

La limitación es necesaria, de no ponerse se corre el riesgo de crear una actividad que conspire contra la normalidad de la industria, la de los "hacedores" de cuotas para negociarlas después. Interesa no fomentar ese género de actividades contraria a los verdaderos productores. Por lo demás, el pequeño productor, el que más tiene derecho a prosperar, está plenamente contemplado, desde que puede aumentar su negocio hasta en un 40 o|o al año, lo que constituye sin duda un progreso de consideración; fuera de que, por el artículo 6.o, se le deja libertad para adquirir nuevas cuotas, en el caso de querer ampliar su establecimiento.

Debe hacerse constar que, en la forma como se ha redactado este artículo, sus dos incisos A) y B) son de aplicación en un determinado año, para el productor que haya tenido días de falta y días de excedentes, desde que al hablar de cuotas, se dice: "aumentándolas y rebajándolas..." vale decir que los días de aumento le serán tenidos en cuenta al final del año para aumentar su cuota, y los días de falta también le serán tenidos en cuenta para rebajarla.

Los artículos 2.o y 3.o del proyecto primitivo han sido refundidos en el artículo 3.o del actual; manteniendo el mismo criterio. Se trata de disposiciones de aplicación en el momento de hacer las liquidaciones mensuales para cada productor. Si hay merma en la venta, ésta se descarga proporcionalmente a la cuota de cada uno, si las hubieren cumplido; o proporcionalmente a las remisiones, si no las hubieren cumplido. Si durante el mes las ventas han aumentado, ese aumento se distribuirá en proporción a los excedentes.

El artículo 4.o es el mismo del proyecto anterior.

En el artículo 5.o se mantienen las mismas causas de fuerza mayor para reclamar exclusivamente contra los reajustes anuales de cuotas, o contra las multas, impuestas por el Directorio de acuerdo con el artículo 4.o.

Pero ha sufrido modificación importante en cuanto al Tribunal que ha de resolver esos reclamos. En vez de dejarlo al arbitrio del Directorio, se han creado dos instancias: en la primera entenderá un Tribunal de productores designados de entre los componentes de la Asamblea, dos

por la mayoría y una por la minoría. En segunda podrá entender de oficio, sin necesidad de apelación, un Tribunal integrado por tres miembros del Directorio, dos de la mayoría y uno de la minoría; y dos designados por los Ministros de Ganadería y Agricultura e Industrias. Se evita en esta forma que la mayoría pueda impunemente desconocer los derechos de la minoría. Si ésta tiene la razón, su representante y los nombrados por los Ministerios formarán mayoría. Si el Directorio unánimemente está de acuerdo, sus tres miembros impondrán su voluntad en el Tribunal.

En cuanto a la intervención de oficio del Tribunal de alzada, se justifica, porque de lo contrario en caso de ser perjudicial en grado injusto la resolución del de primera instancia para los intereses de la Conaprole, no habría quien pudiera apelar de esa resolución, desde que, el interesado, directamente beneficiado, se guardaría muy bien de hacerlo.

Los Tribunales se nombran anualmente, y entenderán en todos los casos asegurando un tratamiento uniforme para todas las reclamaciones; apartándonos así del caos que domina actualmente las resoluciones sobre reclamos por fuerza mayor, reglamentadas por el artículo 15 de la ley en vigencia.

Los artículos 6.o y 7.o que en el proyecto primitivo eran el 7.o y el 8.o, no han sufrido modificaciones.

El artículo 8.o es nuevo en este proyecto y soluciona dos cuestiones de gran interés práctico para la Conaprole.

El inciso primero se refiere a los reclamos pendientes ante los Tribunales, que organiza el artículo 15 de la ley número 9526, en el sentido de que las nuevas cuotas a asignar por el año 1939, no podrán ser superiores a las que, a los reclamantes les hubieran correspondido en uno de los dos años anteriores, evitando así que puedan otorgarse cuotas de favor al amparo de las nuevas disposiciones legales, cuotas que tendrían carácter permanente.

El segundo inciso resuelve también un problema práctico: el de los que han adquirido cuotas determinadas con posterioridad al funcionamiento de la Conaprole, y que podrían considerarse asistidos del derecho de reclamar aquellas mejores cuotas anteriores que sus vendedores hubieran obtenido, o, lo que aún sería más grave, que esos mismos vendedores que han dejado de ser productores, se creyesen asistidos del derecho de reclamar para sí esos excedentes de cuota para negociarlas.

La fijación de cuotas que establece esta ley no lleva el propósito de crear canonjías a favor de determinadas personas, sino el de solucionar prácticamente la forma de liquidar a los productores el fruto de su trabajo, otra cosa sería desvirtuar la finalidad de la ley.

Los dos últimos artículos 9.o y 10, no han sufrido modificaciones.

Quedan en esta forma comentadas todas las modificaciones que hemos considerado conveniente introducir a nuestro proyecto primitivo, y que nos permitimos recomendar a esa honorable Comision, poniéndonos además enteramente a sus órdenes para las aclaraciones que estime útiles o convenientes hacer.

Nos es grato saludar al señor Presidente y demás miembros de la Comisión con nuestra más atenta consideración.

Joaquín Villegas Suárez, Presidente. — Vicente Ponce de León, Secretario. — Diego Arocena Capurro.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Conaprole fijará a cada uno de los productores que le remiten leche para el consumo de Montevideo, una cuota determinada, que será pagada con las salvedades que se establecen más adelante, al precio mínimo de $ 0.06 el litro, y que regirá desde el 1.o de octubre de 1939.

Esa cuota será la más alta que a cada productor le hubiera asignado la Conaprole por uno de los años 1935, 1936, 1937, 1938 o 1939, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

El Directorio de la Conaprole queda facultado para estudiar y reglamentar el pago de la leche por calidad, sin poder establecer precios inferiores a los precios mínimos que fija la ley y de acuerdo con los recursos que pudiera disponer a ese efecto.

Art. 2.o Llegado el 1.o de setiembre de cada año, la Conaprole fijará el promedio de sus ventas diarias de leche integral, realizadas en el período anual anterior y procederá al reajuste de las cuotas de los productores, para el período siguiente (1.o de setiembre - 31 de agosto), rebajándolas y aumentándolas de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

A) Los que durante los períodos de diciembre, enero y febrero; junio, julio y agosto, inmediatos anteriores, no hubieran cumplido diariamente las cuotas asignadas, sufrirán una rebaja en su cuota, igual a la suma de las diferencias habidas entre la cuota que se le hubiere fijado el año anterior, y los envíos inferiores a la misma, dividida por el número de días de los períodos indicados; siempre que no hubieran mediado causas de fuerza mayor que justifiquen las faltas.

B) Los que durante los mismos períodos mencionados en el inciso anterior, hubieran remitido excedentes sobre las cuotas asignadas, tendrán derecho a que éstas les sean aumentadas, siempre que hubiere litraje disponible para ser distribuído.

Para ello se sumarán los litros de excedente de cada productor y las sumas se dividirán por el número de días de dichos períodos; se establecerán luego los porcentajes que resulten entre esas cifras y las cuotas de cada uno; fijados los porcentajes, el litraje disponible, por cualquier concepto, se distribuirá en proporción a dichos porcentajes, sumándolo a la cuota de cada uno.

Ese aumento no podrá sobrepasar de un 40 o|o las cuotas de 100 litros; de un 20 o|o las cuotas entre 101 y 300 litros; de un 10 o|o las cuotas entre 301 y 500 litros y de un 5 o|o las que excedan de 500 litros.

El aumento de cuotas a que se refiere el inciso B), sólo tendrá lugar cuando el promedio de ventas diario fijado anualmente por la Conaprole, sea superior a las cuotas asignadas y reajustadas de acuerdo con el inciso A), y sólo hasta la concurrencia de esos promedios.

Art. 3.o A los efectos de las liquidaciones mensuales, se aplicará el siguiente criterio:

A) En el caso de que la venta de leche integral de la Conaprole durante el mes correspondiente hubiere sido inferior a la suma de cuotas, la diferencia en menos se deducirá proporcionalmente de la cuota de cada productor, rebajándolo de su cuota o de sus envíos, cuando éstos fueren inferiores a las cuotas asignadas, sea cual fuere la importancia de la falta.

B) En el caso de que la venta de leche integral de la Conaprole hubiese sido superior a la suma de cuotas, ese excedente y el que se obtenga por cuotas incumplidas, será distribuído entre los productores que hubiesen excedido su cuota, y en proporción a esos excedentes, liquidándolos a razón de $ 0.06 el litro.

En el caso del inciso A), las diferencias en menos será pagada a los productores a los precios mínimos siguientes: en los meses de junio, julio y agosto; diciembre, enero y febrero, a $ 0.05 el litro; y en los restantes meses del año a $ 0.04 el litro.

Art. 4.o Las cuotas asignadas implican la obligación para el productor de cumplirlas diariamente, y en caso de incumplimiento podrá el Directorio de la Conaprole imponer multas hasta de un centésimo por cada litro de falta, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 5.o Serán causa de fuerza mayor, que podrán aducirse solamente para reclamar contra el reajuste anual de cuotas, o contra las multas impuestas por el Directorio de la Conaprole, de acuerdo con el artículo 4.o, las que a continuación se establecen:

A) Las enfermedades del ganado debidamente denunciadas y comprobadas en el momento de su aparición o en el transcurso de las mismas, debiendo fijarse con la precisión posible, la relación entre la importancia del mal y la merma producida. Queda facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar la disposición precedente.

B) Las perturbaciones climatéricas que por su notoria importancia, hayan podido influir en forma notable sobre la producción de una zona determinada. Dichas perturbaciones deberán ser denunciadas en el momento de su aparición, o en su transcurso, a fin de que el Directorio de la Conaprole pueda tomar las disposiciones que crea conveniente para dejar plenamente fundada y comprobada la influencia del perjuicio sobre el monto de la producción.

C) Cualquier otro accidente que por su importancia haya impedido al productor, en forma insuperable, el cumplimiento de su cuota.

Para apreciar las razones invocadas y determinar en definitiva la importancia del perjuicio, fijando la nueva cuota, que no podrá exceder a la anterior; o la multa a imponer de acuerdo con el artículo 4.o, la asamblea de

productores, nombrará anualmente de su seno un Tribunal, compuesto de tres miembros: dos nombrados por la mayoría y uno por la minoría.

Las resoluciones de ese Tribunal podrán ser reconsideradas de oficio y en definitiva por otro Tribunal designado anualmente, e integrado por tres miembros del Directorio de la Conaprole, dos por la mayoría y uno por la minoría, y otras dos personas designadas, una por el Ministro de Ganadería y Agricultura, y la otra por el Ministro de Industrias. Las resoluciones podrán ser tomadas por tres votos conformes, dejándose de ellas y de sus fundamentos, constancia en actas.

Art. 6.o Los productores tendrán libertad para enajenar, total o parcialmente las cuotas que se le hubieren asignado, en la forma que consideren conveniente. Las enajenaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Conaprole, en documento que se archivará, previa toma de razón en un libro que se llevará al efecto.

Los derechos y obligaciones resultantes de las transferencias de cuotas, serán tenidos en cuenta a partir del primer día del mes siguiente al de su realización.

Art. 7.o Siempre que las tres cuartas partes de los productores matriculados en la Conaprole como remitentes, solicite formal y auténticamente la modificación del régimen de cuotas establecido en esta ley, queda facultado el Poder Ejecutivo para modificarlo.

Art. 8.o A los efecto s de la fijación de cuotas a que se refiere el artículo 1.o, los productores que hubieren reclamado de las cuotas obtenidas el año 1939, invocando razones de fuerza mayor, los Tribunales llamados a entender en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley número 9526, no podrán asignar ninguna cuota superior a las que, a los reclamantes, les hubieran correspondido en uno de los cinco años tomados por base en el referido artículo 1.o.

En el caso de haberse obtenido cuotas por adquisición de establecimientos o matrículas de tambo, con posterioridad al 1 o de junio de 1936, sólo podrán ser tenidas en cuenta a los efectos de la fijación de cuotas, las que dichos establecimientos o matrículas tenían asignadas en el momento de la transferencia, de la que tomó debida nota la Conaprole, o las más altas que les hubieren correspondido por remisiones efectuadas con posterioridad a esas transferencias.

Art. 9.o Quedan derogados los artículos 13, 14, 15, 16, 27 y 29 de la ley número 9526 y todas las demás disposiciones legales vigentes, en cuanto se opongan à la presente ley.

Art. 10. (Transitorio). Los productores cuya mayor cuota fijada de acuerdo con el artículo 1.o, excediera en más de un 20 o|o, a la que la siguiera en importancia en uno de los cuatro años restantes, no podrán efectuar ventas parciales de cuota hasta después del 31 de agosto de 1940.

Joaquín Villegas Suárez, Presidente. — Diego Arocena Capurro. — Vicente Ponce de León, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: *Afirmativa*).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Cuando se trató en Comisión este artículo, el señor Senador Bado hizo observaciones respecto a la fórmula que venía propuesta por la Comisión de Técnicos, designada por los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, y que aceptaba la Conaprole y los distintos grupos de productores de leche.

Yo firmé este informe y soy el miembro informante del proyecto, pero tenía el propósito de hacer en sala algunas manifestaciones respecto del artículo 1.o; pero en este momento, el señor Senador Vásquez Varela me ha pasado una fórmula que el señor Senador Bado, que era el que había propuesto la enmienda la acepta y yo, por mi parte, también.

Los otros miembros de la Comisión no están presentes, excepto el señor Senador Bordaberry que, aunque no asistió a la sesión de la Comisión, conoce la fórmula y creo que acepta.

De manera que la Comisión aceptaría que se aprobase el artículo 1.o de que se ha dado lectura, porque se va a agregar al final del articulado, un inciso aclaratorio de esta fórmula que yo acepto, lo mismo que también el doctor Bado que fué quien propuso la enmienda.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que se votará como artículo 11.

En realidad, para aclarar este aspecto del asunto, esa fué la forma en que se quería redactar el artículo 1.o en Comisión, estableciéndose la retroactividad que, en mi concepto, no estaba justificada.

La Comisión especial designada por los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias, aceptó la sugestión hecha por mí en el sentido de evitar ese principio de la retroactividad al que, únicamente en forma excepcional debe apelar el legislador, y aceptó la fórmula que yo proponía, que era la de aplicarla el primero del mes siguiente al de la sanción de la ley.

El Senador Vásquez Varela ha redactado un artículo complementario del primero, que llena las finalidades del 1.o impugnado por mí, pero sin entrar en esa discriminación de la retroactividad, que era lo que yo objetaba, y yo acepto el artículo en esa forma que vendría a quedar como artículo 11 transitorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o en la forma propuesta.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 2.o.
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 3.o.
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee.)
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee.)
En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Aquí ha habido una confusión, y espero que la Comisión reconocerá que ha sido así; ha habido un traspapelamiento.

Al empezar a tratarse en Comisión este artículo, el señor Senador Vigliola había hecho observaciones respecto a las resoluciones del Tribunal, y entonces, a indicación de ese señor Senador, se pasó a la Comisión Asesora de los Ministerios, contestando ésta que encontraba razonable parte de lo que observaba el señor Senador Vigliola, y manifestando que convendría darle una nueva redacción. Esa nueva forma, que es la que se ha traspapelado creo que consta en la nota de contestación y como la enmienda fué aprobada por la Comisión del Senado pediría que se le diera lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee.)

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Voy a hacer una indicación, solamente.

En el inciso C) dice: "... en forma insuperable", y me parece más apropiada la palabra "insalvable". No porque no pueda admitirse esa acepción, sino porque me parece más apropiada es que propongo el cambio.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Senador propone la modificación en el inciso C) de la palabra "insuperable", por "insalvable".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma que queda redactado.
(Se lee:)

"Artículo 5.o Serán causa de fuerza mayor, que podrán aducirse para reclamar contra el reajuste anual de cuotas, o contra las multas impuestas por el Directorio de la Conaprole, de acuerdo con el artículo 4.o, las que a continuación se establecen:

A) Las enfermedades del ganado debidamente denunciadas y comprobadas en el momento de su aparición o en el transcurso de las mismas, debiendo fijarse con la precisión posible, la relación entre la importancia del mal y la merma producida. Queda facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar la disposición precedente.

B) Las perturbaciones climatéricas que por su notoria importancia, hayan podido influir en forma notable sobre la producción de una zona determinada. Dichas perturbaciones deberán ser denunciadas en el momento de su aparición, o en su transcurso, a fin de que el Directorio de la Conaprole pueda tomar las disposiciones que crea convenientes para dejar plenamente fundada y comprobada la influencia del perjuicio sobre el monto de la producción.

C) Cualquier otro accidente que por su importancia haya impedido al productor, en forma insalvable, el cumplimiento de su cuota.

Para apreciar las razones invocadas y determinar en definitiva la importancia del perjuicio, fijando la nueva cuota, que no podrá exceder a la anterior; o la multa a imponer de acuerdo con el artículo 4.o, la Asamblea de pro-

ductores nombrará anualmente de su seno un Tribunal, compuesto de tres miembros: dos nombrados por la mayoría y uno por la minoría.

Las resoluciones de ese Tribunal, podrán ser apeladas por el productor reclamante, o por el Directorio de la Conaprole, dentro de los 10 días de su notificación, ante un Tribunal compuesto de 5 miembros que se nombrará anualmente y que estará integrado por 3 miembros del Directorio de la Conaprole, 2 por la mayoría y 1 por la minoría, y otras dos personas designadas, una por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y otra por el Ministerio de Industrias y Trabajo. Las resoluciones del Tribunal de Alzada serán inapelables, y podrán ser tomadas por 3 votos conformes, dejándose constancia en actas, de ellas y de sus fundamentos.

Cuando el fallo fuese favorable al productor, surtirá efecto a partir del día en que le fué rebajada la cuota o aplicada la multa, siempre que hubiere seguido sirviendo normalmente su cuota."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Los productores tendrán libertad para enajenar, total o parcialmente, las cuotas que se le hubieren asignado, en la forma que consideren conveniente. Las enajenaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Conaprole, en documento que se archivará, previa toma de razón en un libro que se llevará al efecto.

Los derechos y obligaciones resultantes de las transferencias de cuotas, serán tenidos en cuenta a partir del primer día del mes siguiente al de su realización."

—n discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Este artículo debería ser, en realidad, el penúltimo, y el que sigue, el último, porque, en general, las derogaciones se ponen al final.

SEÑOR VIGLIOLA. — No habría inconveniente en que se modificara el orden de colocación de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasaría a ser entonces penúltimo artículo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo no sé si tendrá importancia, pero tal vez se haya hecho así porque los artículos que se citan se refieren exclusivamente a la fijación de cuotas y después del diez vienen problemas de naturaleza distinta.

SEÑOR VIGLIOLA. — Por esa razón se colocaron en esa forma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El método corriente es que las disposiciones derogatorias se coloquen al final y las transitorias, por ser tales, también.

SEÑOR VIGLIOLA. — El artículo 8.o pasaría a ser último, antes del artículo de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10, que pasa a ser 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Modifícase el artículo 20 de la ley número 9526 de 14 de diciembre de 1935 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 20. Los Directores durarán dos años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegidos. En caso de extinguirse el término del mandato sin que se les haya designado reemplazantes, continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones.

No podrán acumularse ni desempeñarse el cargo de Director conjuntamente con el de Gerente.

Elegido Director, tendrá que optarse de inmediato por uno de los cargos. Tampoco será compatible el cargo de Director ni de Gerente con el de propietario, Gerente o participante en cualquier forma de compañía de reparto de leche.

Esta incompatibilidad comenzará a regir desde la próxima elección del Directorio.

Los Directores serán remunerados en la siguiente forma: El que ocupe la Presidencia a razón de $ 500.00 mensuales. Los Vocales a razón de $ 400.00 mensualee. El Síndico se pagará en la misma forma que los vocales. Para merecer este sueldo, los Directores tendrán que asistir a un mínimo de noventa y seis sesiones anuales. Si por cualquier causa, aún por licencia, las faltas desbordaran el mínimo de sesiones a que se hace referencia en el apartado anterior se descontará $ 50.00, por cada sesión que sobre el mínimo se hubiere faltado."

—En discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con respecto a esta última parte del artículo leído quiero hacer una aclaración.

La forma en que se incrusta esta disposición, es la solución de un problema que se viene agitando desde la fundación del instituto, por cuanto aún con las observaciones del Síndico, algunos de los miembros del Directorio han cobrado en esta misma proporción, en cambio otros miembros, y de acuerdo con las observaciones del Síndico, han resistido en lo que respecta a la forma de hacer la liquidación de las utilidades, en virtud de las cuales se fija la asignación de sueldos.

Por lo tanto, nos encontramos que ahora al darle estabilidad a los sueldos por este régimen que estatuye la última parte del artículo leído se deja una situación pendiente que el Senado debe aclarar y es la de que si los sueldos devengados en los meses anteriores y hasta ahora, desde que funciona este Instituto —porque algunos miembros han cobrado esa misma suma— con excepción de uno de ellos, que hace catorce meses no ha querido recibir un centésimo por ninguna forma de pago, y de otro miembro que ha recibido parte de ese sueldo con cierta reserva, por entender que si esa liquidación no correspondiera estaría dispuesto a hacer su devolución, estimo que el Senado debe manifestarse, en una forma concreta, si este régimen anterior les había creado a los miembros del Directorio, por la forma de pago y según las diferentes actitudes de miembros del mismo que he referido.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Cuando nos ocupamos de este asunto en la Comisión, yo manifesté concretamente que me oponía a todo aquello que significara introducir en la ley normas de retroactividad que fueran a lesionar o modificar situaciones preexistentes.

Acepté este artículo tal como venía redactado en el mensaje del Poder Ejecutivo y lo voy a votar tal como viene de la Comisión, manteniéndome en un todo coherente con lo que manifesté en la Sala de la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo comparto ese criterio del señor Senador, pero quiero que se establezca una solución clara y concreta, porque de otra manera va a dar lugar a discusiones entre algunos de los integrantes del Directorio de la Conaprole relativamente a las situaciones anteriores.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo desearía que se aclarara en qué consiste la retroactividad.

SEÑOR VIGLIOLA. — Consiste en lo siguiente: que la forma de pago que ha venido aplicando el Directorio de la Conaprole fijaba quinientos pesos para el Presidente del Directorio y cuatrocientos para los Vocales del mismo; pero el Síndico ha observado que para establecer esta forma de pago debiera hacerse primeramente la liquidación de todo el movimiento financiero del instituto y, entonces, cuando se fijara el rubro de las utilidades, de acuerdo con la interpretación que le da el Síndico, el Banco de la República y algunos de los autores de la ley, recién entonces hecha la liquidación de las utilidades, sería el momento de fijar el sueldo hasta dónde alcanzaran esas utilidades. En cambio, el Directorio de la Conaprole ha venido aplicando ese criterio con la reserva de los miembros, uno de los cuales no ha cobrado ni un centésimo desde hace catorce meses y otro de los miembros, que ha cobrado pero con la reserva que ya expuse anteriormente. Otros de los miembros sotiene que esa es la forma legal; luego se produce una situación de hecho que va a ser motivo de discusiones y yo quería observar al Senado que esta proposición de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura e Industrias, resuelve el problema para el futuro, pero deja en pie la situación anterior de los miembros del Directorio que no han cobrado o han cobrado con reserva.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Y qué agregado propone el señor miembro informante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo propongo que quede constancia de la salvedad, de acuerdo con lo que manifiesta el señor Senador Bado, —es decir, que nosotros aceptamos este artículo para que rija desde la promulgación de la ley, en adelante.

La situación anterior, que la discuta la Conaprole con el Síndico. No tiene efecto retroactivo, la presente. Quiero aclararlo porque es un asunto que va a dar lugar a discusiones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde que se planteó este asunto de la modificación del sistema de cuotas de la Conaprole sostuve en el seno de la Comisión y recordarán los compañeros, que era necesario aprovechar la oportunidad en que se discutía un proyecto de emergencia para acercarnos a una solución de fondo del problema y esta solución de fondo se ha estudiado detenidamente en el seno de la Comisión con asistencia de los Ministros y en base a un mensaje pasado por el Poder Ejecutivo. Yo no estaría en condiciones, ahora, de abrir opinión sobre el nuevo asunto que ha planteado el Senador Vigliola.

Voto el artículo tal como está propuesto por la Comisión con el contenido propio y autonómico que tiene, sin que mi voto signifique pronunciarme sobre lo demás que en él no está expresado. El otro aspecto de que se trata se dilucidará en el momento oportuno y por el órgano que crean conveniente las autoridades que correspondan.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Como es notorio he intervenido repetidas veces colaborando en la redación de este proyecto de ley en lo referente a la reforma del artículo 13 de la ley en vigencia, asistiendo a la Comisión de Hacienda y Fomento y asistiendo, también, a las reuniones de la Comisión delegada por los Ministerios. Deseo dejar expresa constancia que no he intervenido para nada, ni directa ni indirectamente en lo que se refiere a la situación de los Directores de la Conaprole.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO.—Dejando constancia, señor Presidente, que el Senado comparte las aclaraciones que ha hecho sobre este artículo el señor Senador Vigliola.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No comparte, sino que eso se dejará para que se resuelva por el cordón que corresponde.

SEÑOR HAEDO. — El espíritu con que se ha votado ¿no es el de resolver ese punto?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No, señor Senador; por lo que a mi se refiere, al menos, no tengo elemento de juicio para pronunciarme al respecto.

SEÑOR BORDABERRY. — Y creo que ni aún el señor Senador Vigliola se pronuncia.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo lo único que he querido es aclarar una situación de hecho.

SEÑOR HAEDO. — Y que sólo deberá contarse desde la promulgación de la presente ley.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Lo que no se quiere es que por una vía colateral se resuelva este punto; eso se resolverá en el momento que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10 (transitorio).

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Voy a proponer que se incorpore antes otro artículo transitorio el cual me parece que estaría mejor colocado antes que el que se ha leído.

Es sabida, mejor dicho conocida, la situación que se creó cuando se aproximaba el 31 de agosto pasado, fecha en que debió fijarse la nueva cuota para los años 39 y 40. Esa situación trajo un descontento en una parte del gremio lechero remitente de la Conaprole, decontento indudablemente infundado que pretendía apoyarse en lo que entonces era ley y en lo que es hoy todavía. Porque lo que se pretendía hacer era resolver el punto en una forma ilegal. Todo contribuyó a demostrar que así era y que los Directorios de la Conaprole habían procedido hasta entonces dentro de la ley; pero eso no impedía que esa situación de descontento fuera hasta cierto punto general, en lo que se refería al sistema que se venía empleando para fijar las cuotas de acuerdo con esa ley, desde la fundación de la Conaprole.

Había uniformidad — casi se puede decir una gran mayoría — de opiniones favorables de que se fijara una cuota única que variara solamente según los aumentos del consumo, pero sucedió que mientras se estaba en eso los términos empezaron a correr y surgió la iniciativa de reformar la ley, y hasta hubo la iniciativa que ha dado origen a este proyecto. El propósito era detener la fijación de las nuevas cuotas, cosa que el Directorio de la Conaprole no pudo hacer porque se vencieron los términos.

Ahora, es claro que dentro de esa atmósfera hubo algunos productores de los que no viven, como es natural la vida de Montevideo, con noticias escasas de lo que sucede en la Capital, con poco conocimiento de lo que son las leyes, que esperaban realmente la reforma, la reforma que trajera como consecuencia la manera de determinar la cuota fija. Esa reforma no llegó a tiempo y entre tanto, muchos de ellos no intensificaron su producción lo bastante como para poder conservar las cuotas que tenían el año pasado. Se fijaron las nuevas cuotas y unos resultaron favorecidos por el sistema de la ley y otros resultaron con una merma.

Pero en cambio había surgido la ley de emergencia venida de la Cámara de Diputados, equivocada por cierto, porque es una ley que conduce a destruir derechos adquiridos, perfectamente adquiridos por los productores que habían hecho envíos fiados en el cumplimiento de la ley de 1935.

De manera que la Comisión con buen criterio no pudo y entendió, de acuerdo con el señor Ministro, que era mucho mejor no ir a esa ley de emergencia que no consultaba esos derechos.

Surgieron argumentos contrarios de todo orden y entonces se fué al fondo del asunto. En cuanto se fué al fondo del asunto y aparecieron los primeros proyectos, pudo verse en el seno del gremio una conformidad casi absoluta en cuanto a la solución que ellos representaban. De manera que no había diferencias, todos estaban conformes en que este proyecto era conveniente, pero como pasa con muchos de los actos legislativos pasaron los días y las liquidaciones de los meses que transcurrían era indispensable hacerlas.

El Directorio de la Conaprole, procediendo con el criterio que ha empleado desde el principio, empieza a pagar del 15 al 20 del mes siguiente. De manera que el Directorio estaba esperando y los productores a la vez, que pudiera aprobarse este proyecto de ley antes de llegar al 20 de octubre y eso no pudo ser por circunstancias de distintos órdenes y el proyecto no se aprobó.

De manera que el Directorio de la Conaprole se vió en el caso de hacer las liquidaciones de pago correspondientes a setiembre con arreglo a lo que establece la ley de 1935.

Ahora, llegada esta fecha y estando abocado el Directorio de la Conaprole a hacer los pagos en el mes de octubre, ha traído una preocupación a los productores, cuyas cuotas fueron rebajadas. Por consiguiente, han sido castigados, si se quiere con esa nueva aplicación de la ley del año 35.

Es claro, yo he entendido que esta era una ley de paz, y por eso, considaro, que el señor Senador Vigliola ha suscitado erróneamente un pequeño problema que es ajeno a la ley de las cuotas que es lo que realmente interesa al gremio, porque ya digo, esta es una ley que viene a resolver un problema sentido desde hace tiempo, y por consiguiente, que todo el gremio la va a recibir bien.

Ahora yo quisiera, y por eso lo he propuesto a los colegas de la Comisión que dentro de esta ley de paz hubiese también satisfacción para todos, no para los que salieron en mejores condiciones después del reajuste del 31 de agosto, sino incluso para los que han sido rebajados en su cuota, y para eso había redactado un artículo transitorio que me parece consulta bien la situación legal, la situación en que se encuentra el Directorio de la Conaprole, para armonizar todos los intereses y la situación de justicia, también para los reclamos por rebajas en la cuota que aún están pendientes.

La Conaprole, se encuentra imposibilitada para contemplar esa situación en forma legal, porque si aplicara la ley del 35 no puede aplicar la del 39, y si aplica la del 39, no puede aplicar la del 35. Eso es lo lógico. De modo, que no se puede colocar en una dualidad de criterio, es decir, a los que aumentaron sus cuotas en el 39 pagarles de una manera, y a los que tenían en el 38 cuota más alta, de otra.

Además hay una situación, que la hace más justa. Ha habido después del 31 de agosto ciertos reclamos por rebajas. Esos reclamos se resolvieron por tribunales que se formaban de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 1935. Algunos se han expedido, pero otros no. Quiere decir que unos saldrían favorecidos y otros que darán en situación injusta, hasta cierto punto, mientras no se aplique esta ley.

Bien, señor Presidente; la fórmula que he encontrado no es para darle efecto retroactivo a la ley, porque no se podría dar efecto retroactivo a la ley por la misma imposibilidad que acabo de decir, y porque darle efecto retroactivo sería meternos en una complicación más seria de lo que aparentemente puede creerse por la lesión de derechos.

El artículo transitorio, sería éste: "Artículo 10 (transitorio). Autorízase al Directorio de la Conaprole a abonar el precio especial que juzgue conveniente, siempre que no exceda de seis centésimos el litro, las diferencias en menos que tengan las liquidaciones mensuales de octubre, noviembre de 1939, los productores cuyas cuotas fueron rebajadas el 31 de agosto de 1939, de acuerdo con la ley 9526".

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿La Comisión está de acuerdo?

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Yo acepto lo fundamental de la fórmula que propone el señor Senador Vásquez Varela, pero quiero que se aclare si el término "se autoriza al Directorio", es en el sentido de que va a liquidar en la forma que lo establece la fórmula. Porque si lo dejamos librado a voluntad, no tengo la seguridad de que esa institución llegue a cumplirlo.

Por eso, propondría que en vez de decirse "autorízase", se dijera en forma más concreta, que la Conaprole tendrá la obligación de proceder en esa forma.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo creo, señor Presidente, que es más ajustada a la realidad la fórmula que propongo. Establecer que a los productores se les debe pagar en tal forma, es como modificar la ley, como establecer una condición contraria a lo que establece esta ley o la otra sobre pagos.

De manera, que no es posible que haya dos cuotas diferentes, y la fórmula del señor Senador Vigliola lo hace así.

Yo voy más allá: voy a buscar una solución que contemple la realidad, que la Conaprole esté autorizada para hacerlo, porque de otra manera no podría hacerlo. La Conaprole no puede pagar precios especiales por una determinada cantidad de leche, tiene que establecer precios uniformes para todos los productores...

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy de acuerdo, con eso, pero no estoy de acuerdo en que se deje librado a la voluntad del organismo a proceder o no en ese sentido. Yo creo que el legislador puede establecer en una forma imperativa, que la Conaprole proceda así

SEÑOR VAZQUEZ VARELA. — Se le da autorización para hacerlo, de acuerdo con lo que convenga o nó.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sabemos que hay un conflicto de intereses, que el organismo no siempre ha contemplado...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El señor Senador le da efecto retroactivo, si lo resuelve de otra manera.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si es lo que quiere la propia Comisión con la concurrencia de opiniones de dos Ministros del ramo. Es lo que se había propuesto...

Yo he respetado la posición del señor Senador Bado, que por razones de principio no ha aceptado que se de efecto retroactivo, pero no es menos cierto que eso es propuesto por la Comisión dictaminante creada especialmente por los dos Ministros y aceptada por la Conaprole. De manera que entonces no nos hemos apartado de lo que querían los dos Ministros del ramo y lo que quería la Comisión que se constituyó a ese efecto.

A mi juicio, la posición del señor Senador Bado es respetable del punto de vista legislativo de los principios; pero del punto de vista de la estimación de los hechos que esa mi proposición resuelve, tenemos que imponerle a la Conaprole la obligación de proceder de acuerdo con la fórmula de equidad que propone el señor Senador Vásquez Varela.

Dejar a la voluntad de la Conaprole que proceda así o nó, me parece que vamos a caer en el mismo vacío.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo entiendo que es la fórmula legal: lo otro no sería legal.

Si se establece que se pague a los productores de acuerdo con la rebaja que tienen, es decir, que cada productor se rija por una fórmula especial, según que tengan 2, 10, 20, 50, 100 litros de menos sin establecerse una regla, no se puede decir que se procede con la misma equidad con todos en presencia del perjuicio que les causa la demora en aplicarse esta ley. Entonces para evitar eso tenemos que darle una forma que contemple por igual todos los intereses

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Cómo no va a tener elementos de juicio para saber en que proporción van a pagar con respecto a todos y cada uno de los remitentes?

La diferencia es esta, señor Senador: entre darle la facultad de hacerlo o no hacerlo, a la Conaprole, o imponerle que lo haga, me parece que el legislador no debe titubear, máxime cuando tiene derecho a rever una disposición de la ley que se considera equivocada, como lo hacemos en ésta, respecto del artículo 20 de la ley del año 35, que no fijaba definitivamente y concretamente los sueldos del Directorio, y ahora se fijan. ¿Por qué no lo podemos rever ese otro aspecto en este caso, a fin de no dejar el problema en el aire?

Nosotros dejamos en libertad a la Conaprole para que si quiere hacerlo lo haga y me parece que el problema queda sin solución. En cambio, si le decimos "hágalo", como tenemos la facultad de decírselo nosotros los Senadores, el asunto cambia de especie.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Intervengo en esta discusión que sostienen los señores Senadores, para expresar que como miembro de la Comisión, acepto el artículo transitorio tal como ha sido redactado por el señor Senador Vásquez Varela, porque entiendo que en esa forma están enteramente garantizados todos los intereses. Si hubiera que modificar algo, yo pediría que este asunto volviera a Comisión, porque no me encuentro capacitado para salirme de los términos en que está colocado el problema, hay muchos intereses en juego, y debemos proceder con cautela.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si el problema está reducido precisamente a eso: a la diferencia que había entre pagar la cuota de octubre y noviembre por el régimen anterior, o si podrían contemplarse los intereses heridos, haciéndolo en una forma equitativa.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Fíjese el señor Senador que la Comisión ha aceptado el proyecto y lo hemos firmado tal como está en Secretaría. El agregado propuesto por el señor Senador Vásquez Varela es un hecho nuevo, y si ese hecho nuevo se complica un poco y no aparece con claridad, lo lógico es que vuelva a Comisión, porque entonces esta discusión va a ser estéril.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo iba a sostener, al principio, como venía el artículo 1.o...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por una insinuación, nó; por una enmienda expresa que pasó a estudio de la Comisión especial, sobre la cual la Comisión se expresó categóricamente y que la Comisión de Hacienda entendió después que debía aceptar...

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo la acepté porque éramos tres miembros en Comisión, y con mi voto negativo hubiera fracasado la sesión y nó hubiera venido este asunto a conocimiento del Senado como era necesario que sucediera, pero le puedo asegurar al señor Senador que en estos momentos un gran número de Senadores están enterados de esa disposición y están de acuerdo con esa disposición que iba a proponer.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero el señor Senador Vigliola ¿acepta o no acepta la fórmula del señor Senador Vásquez Varela?

SEÑOR VIGLIOLA. — La acepto si se le da como una norma impositiva a la Conaprole.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Entonces que vuelva a Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — En esta forma no se realiza lo que quieren los productores de las dos tendencias.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo tenía entendido que los productores de las dos tendencias habían aceptado este proyecto. Si no es así, que vuelva a Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — A mí me alcanzaría con que el Senado dijera que la Conaprole procederá de acuerdo con la insinuación que contiene la fórmula propuesta por el señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo acepto y voto el artículo tal como está redactado por el señor Senador Vásquez Varela, sin ninguna sugestión especial y manifiesto sinceramente que cualquier modificación que se haga sobre la mima me inhabilitaría para votarlo, como Senador y como miembro de la Comisión, porque repito que alrededor de este problema hay intereses respetables de por medio y la Comisión ha tratado de poner en una posición armónica los antagonismos que estaban en juego. Si esa fórmula saliera de los lineamientos en que la Comisión lo elaboró, entonces tendría que volver a ella para ser considerada nuevamente.

Manifiesto, además, que yo tenía entendido, porque se había dicho en la Comisión y lo habían manifestado los productores, que alrededor de este proyecto, se habían conciliado los intereses en pugna de los dos bandos. Si no es así, la labor nuestra sería infructuosa y habría una razón más para volver este asunto a Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy de acuerdo, pero digo que sino tenemos la seguridad de que la Conaprole va a proceder de acuerdo con la fórmula equitativa que propone el señor Senador Vásquez Varela, volveríamos a la situación anterior.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es de esperar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es de esperar; entonces, si no tenemos la segurndad, ¿por qué no lo incluímos en la ley?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No lo podemos hacer.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo aceptaría una votación expresa que obligara a la Conaprole a proceder en esta forma.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No deseo extenderme mucho en consideraciones de otro orden, porque la discusión que pueda promoverse a este respecto puede malograr este proyecto que es muy simpático y que creo que debe ser votado. Pero el señor Senador Vigliola, queriendo hacer efecto, tal vez emplee cierta clase de argumento...

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿A qué efecto se refiere el señor Senador?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Estamos bien compenetrados de la importancia de esta ley...

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Senador Vásquez Varela cree que pretendo hacer maniobras para la Barra. ¿A qué efectos se refiere?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Nó, al Senado; para los que conocemos bien el problema, sabemos que no es cuestión de derecho...

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡Cómo no va a ser!

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No hay problema ninguno.

El señor Senador ha visto la forma como me he expresado, y lo que procuramos es tener en cuenta los intereses de todos.

El señor Senador está hablando de derechos, y aquí no hay derechos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cómo no va a haber derechos, si van a pleitar, señor Senador, los dagnificados, y ya tendría la Conaprole...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Convenga el señor Senador que sobre ese criterio la Comisión, no se expidió; trató de resolver el asunto por todos los medios a su alcance, dictando normas legales, disposiciones de carácter general que concurrieran a la solución del problema, de un punto de vista racional y en el que se armonizaran todos los intereses puestos en juego, que nos merecían, por igual, el máximo de los respetos.

De manera, que volver a traer a colación, a raíz de este debate, esos argumentos, significa romper un poco la armonía alrededor de la cual se había formado la conjunción de voluntades que determina este proyecto que viene auspiciado por el Poder Ejecutivo, por la Comisión especial designada por los Ministerios, y que según tengo entendido también tenía la aprobación de los productores. Claro que cada uno de los dos bandos desearía que sus pretensiones fueran más contempladas, pero este proyecto es una transacción y transacción significa deponer algo de sus puntos de vista para acercarse a un punto medio entre las dos tendencias.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es así, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si es así, como lo dice el señor Senador, y como no podía menos de reconocerlo, yo no estaría capacitado para resolver este problema, y por lo tanto insisto en el pedido de que pase a Comisión.

Ahora, comprendo también que sean cuales sean las observaciones que se hagan frente a este proyecto, el hecho de que hoy no salga y vuelva a Comisión, debe primar en el espíritu de los señores Senadores sobre el deseo de introducir algunas enmiendas, que desde sus puntos de vista se acercarían más a la verdad, pero que no es la única verdad, porque es impugnada por otra, y alrededor de esta fórmula se ha llegado a la armonía de los unos y de los otros.

SEÑOR VIGLIOLA. — No me opongo a que pase el asunto a Comisión, pero si esto ocurre el día 20 la Conaprole debe pagar la cuota y esto implicaría una injusticia de la que muchos reclamarían.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No me pronuncio sobre la injusticia o la justicia de las disposiciones vigentes, sino que me pronuncio sobre la justicia de la fórmula que tiende a arreglar el conflicto en el futuro y a la fórmula de carácter transitorio en que prudentemente, y con un criterio de equidad pueden avenirse las distintas partes en pugna. Salido de esos términos, tendría que volver a Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — La Comisión contempla la situación de equidad y aquí se le deja en libertad de aplicarla o no. Si el señor Senador me da la seguridad de que la Conaprole va a proceder en esa forma, voto tranquilamente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Primeramente aceptaría que intentaramos conciliar nuestros puntos de vista, votando el artículo propuesto por el señor Senador Vásquez Varela, y en el caso que ese temperamento no prosperara, entonces, en esa oportunidad, presentaría mi moción de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De toda la ley o del artículo aditivo?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Prácticamente, sería de toda la ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — En el interés, señor Presidente, de que este proyecto sea sancionado hoy, porque comprendo el grave problema que él encerraría si lo demoraramos, voy a votar la proposición del señor Senador Vásquez Varela con la reserva esa de que si la Conaprole no recoge para el pago de las cuotas, el principio de equidad que comprende la misma fórmula, la habría destruído contrariando una voluntad tendiente a dirimir un pleito que interesa a todos los productores.

He terminado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y yo, señor Presidente, repito que le doy a mi voto el contenido que he expresado, sin pronunciarme sobre esos conflictos que deberán ser resueltos por la vía que corresponda y en la oportunidad debida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 11 transitorio.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido que se comunique en el día porque tengo entendido que la Cámara de Diputados lo tratará en la primera sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará en cuanto sea posible.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Conaprole fijará a cada uno de los productores que le remiten leche para el consumo de Montevideo, una cuota determinada, que será pagada con las salvedades que se establecen más adelante, al precio mínimo de $ 0.06 el litro, y que regirá desde el 1.o del mes siguiente al de la sanción de la presente ley.

Esa cuota será la más alta que a cada productor le hubiera asignado la Conaprole por uno de los años 1935, 1936, 1937, 1938 o 1939, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

El Directorio de la Conaprole queda facultado para estudiar y reglamentar el pago de la leche por calidad, sin poder establecer precios inferiores a los precios mínimos que fija la ley y de acuerdo con los recursos que pudiera disponer a ese efecto.

Art. 2.o Llegado el 1.o de setiembre de cada año, la Conaprole fijará el promedio de sus ventas diarias de leche integral, realizadas en el período anual anterior y procederá al reajuste de las cuotas de los productores, para el período siguiente (1.o de setiembre-31 de agosto), rebajándolas y aumentándolas de acuerdo con las normas que a continuación se establecen.

A) Los que durante los períodos de diciembre, enero y febrero; junio, julio y agosto, inmediatos anteriores, no hubieran cumplido diariamente las cuotas asignadas, sufrirán una rebaja en su cuota, igual a la suma de las diferencias habidas entre la cuota que se le hubiere fijado el año anterior, y los envíos inferiores a la misma, dividida por el número de días de los períodos indicados; siempre que no hubieran mediado causas de fuerza mayor que justifiquen las faltas.

B) Los que durante los mismos períodos mencionados en el inciso anterior, hubieran remitido excedentes sobre las coutas asignadas, tendrán derecho a que éstas les sean aumentadas, siempre que hubiere litraje disponible para ser distribuído. Para ello se sumarán los litros de excedente de cada productor y las sumas se dividirán por el número de días de dichos períodos; se establecerán luego los porcentajes que resulten entre esas cifras y las cuotas de cada uno; fijados los porcentajes, el litraje disponible, por cualquier concepto, se distribuirá en proporción a dichos porcentajes, sumándolo a la cuota de cada uno.

Ese aumento no podrá sobrepasar de un 40 o|o las cuotas de 100 litros; de un 20 o|o las cuotas entre 101 y 300 litros; de un 10 o|o las cuotas entre 301 y 500 litros y de un 5 o|o las que excedan de 500 litros.

El aumento de cuotas a que se refiere el inciso B), sólo tendrá lugar cuando el promedio de ventas diario fijado anualmente por la Conaprole, sea superior a las cuotas asignadas y reajustadas de acuerdo con el inciso A), y sólo hasta la concurrencia de esos promedios.

Artículo 3.o A los efectos de las liquidaciones mensuales, se aplicará el siguiente criterio:

A) En el caso de que la venta de leche integral de la Conaprole durante el mes correspondiente hubiera sido inferior a la suma de cuotas, la diferencia en menos se deducirá proporcionalmente de la cuota de cada productor, rebajándolo de su cuota o de sus envíos, cuando éstos fueren inferiores a las cuotas asignadas, sea cual fuere la importancia de la falta.

B) En el caso de que la venta de leche integral de la Conaprole hubiese sido superior a la suma de cuotas, ese excedente y el que se obtenga por cuotas incumplidas, será distribuído entre los productores que hubiesen excedido su cuota, y en proporción a esos excedentes, liquidándolos a razón de $ 0.05 el litro.

En el caso del inciso A), la diferencia en menos será pagada a los productores a los precios mínimos siguientes: en los meses de junio, julio y agosto; diciembre, enero y febrero, a $ 0.05 el litro, y en los restantes meses del año a $ 0.04 el litro.

Art. 4.o Las cuotas asignadas implican la obligación para el productor de cumplirlas diariamente, y en caso de incumplimiento podrá el Directorio de la Conaprole imponer multas hasta de un centésimo por cada litro de falta, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 5.º Serán causa de fuerza mayor, que podrán aducirse solamente para reclamar contra el reajuste anual de cuotas o contra las multas impuestas por el Directorio de la Conaprole, de acuerdo con el artículo 4.o las que a continuación se establecen:

A) Las enfermedades del ganado debidamente denunciadas y comprobadas en el momento de su aparición o en el transcurso de las mismas, debiendo fijarse con la precisión posible, la relación entre la importancia del mal y la merma producida. Queda facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar la disposición precedente.

B) Las perturbaciones climatéricas que por su notoria importancia, hayan podido influir en forma notable la producción de una zona determinada. Dichas perturbaciones deberán ser denunciadas en el momento de su aparición, o en su transcurso, a fin de que el Directorio de la Conaprole pueda tomar las disposiciones que crea conveniente para dejar plenamente fundada y comprobada la influencia del perjuicio sobre el monto de la producción.

C) Cualquier otro accidente que por su importancia haya impedido al productor, en forma insalvable, el cumplimiento de su cuota.

Para apreciar las razones invocadas y determinar en definitiva la imporatncia del perjuicio, fijando la nueva cuota, que no podrá exceder a la anterior; o la multa a imponer de acuerdo con el artículo 4.o, la asamblea de productores, nombrará anualmente de su seno un Tribunal, compuesto de tres miembros: dos nombrados por la mayoría y uno por la minoría.

Las resoluciones de ese Tribunal podrán ser apeladas por el productor reclamante, o por el Directorio de la Conaprole, dentro de los diez días de su notificación, ante un Tribunal compuesto de cinco miembros que se nombrará anualmente y que estará integrado por tres miembros del Directorio de la Conaprole, dos por la mayoría y uno por la minoría, y otras dos personas designadas, una por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y otra por el Ministerio de Industrias y Trabajo. Las resoluciones del Tribunal de alzada serán inapelables, y podrán ser tomadas por tres votos conformes, dejándose constancia en actas, de ellas y de sus fundamentos.

Cuando el fallo fuese favorable al productor, surtirá efecto a partir del día en que le fué rebajada la cuota o aplicada la multa, siempre que hubiere seguido sirviendo normalmente su cuota.

Art. 6.o Los productores tendrán libertad para enajenar, total o parcialmente las cuotas que se le hubieren asignado, en la forma que consideren conveniente. Las enajenaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Conaprole, en documento que se archivará, previa toma de razón en un libro qu ese llevará al efecto.

Los derechos y obligaciones resultantes de las transferencias de cuotas, serán tenidos en cuenta a partir del primer día del mes siguiente al de su realización.

Art. 7.o A los efectos de la fijación de cuotas a que se refiere el artículo 1.o los productores que hubieren reclamado de las cuotas obtenidas el año 1939, invocando razones de fuerza mayor, los Tribunales llamados a entender en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley número 9526, no podrán asignar ninguna cuota superior a las que, a los reclamantes, les hubieran correspondido en uno de los cinco años tomados por base en el referido artículo 1.o.

En caso de haberse obtenido cuotas por adquisición de establecimientos o matrículas de tambo, con posterioridad al primero de junio da 1936, sólo podrán ser tenidas en cuenta a los efectos de la fijación de cuotas, las que dichos establecimientos o matrículas tenían asignadas en el momento de la transferencia, de la que tomó debida nota la Conaprole, o las más altas que le hubieran correspondido por remisiones efectuadas con posterioridad a esas transferencias.

Art. 8.o Modifícase el artículo 20 de la ley número 9526 de 14 de diciembre de 1935 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 20. Los Directores durarán dos años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegidos. En caso de extinguirse el término del mandato sin que se les haya designado reemplazantes, continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones.

No podrán acumularse ni desempeñarse el cargo de Director conjuntamente con el de Gerente.

Elegido Director, tendrá que optarse de inmediato por uno de los cargos. Tampoco será compatible el cargo de Director ni de Gerente con el de propietario, Gerente o participante en cualquier forma de compañía de reparto de leche.

Esta incompatibilidad comenzará a regir desde la próxima elección del Directorio.

Los Directores serán remunerados en la siguiente forma: El que ocupe la Presidencia a razón de $ 500.00, mensuales. Los Vocales a razón de $ 400.00 mensuales. El Síndico se pagará en la misma forma que los Vocales. Para merecer este sueldo, los Directores tendrán que asistir a un mínimo de noventa y seis sesiones anuales. Si por cualquier causa, aún por licencias, las faltas desbordaran el mínimo de sesiones a que se hace referencia en el apartado anterior se descontará $ 50.00, por cada sesión que sobre el mínimo se hubiere faltado."

Art. 9.o Quedan derogados los artículos 13, 14, 15, 16, 27 y 29 de la ley número 9526 y todas las demás disposiciones legales vigentes, en cuánto se opongan a la presente ley.

Art. 10. (Transitorio). Autorízase al Directorio de la Conaprole para abonar al precio especial que juzgue conveniente, simpre que no exceda de $ 0.06 el litro, las diferencias en menos que tengan en las liquidaciones mensuales de octubre y noviembre de 1939 los productores cuyas cuotas fueron rebajadas el 31 de agosto de 1939 de acuerdo con la ley número 9526.

Art. 11. (Transitorio). Los productores cuya mayor cuota fijada de acuerdo con el artículo 1.o, excediera en más de un 20 o|o, a la que le siguiere en importancia en uno de los cuatro años restantes, no podrán efectuar ventas parciales de cuota hasta después del 31 de agosto de 1940.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1939".

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comunica al Senado que habiéndose desintegrado la Comisión de Hacienda y Fomento por el fallecimiento del señor Senador Lizardo González, ha designado al señor Senador Olivera Ortúz para reemplazarlo.

Al mismo tiempo, designa al mismo señor Senador para reemplazar al miembro de la Comisión de Hacienda y Fomento que integra la de Asuntos Administrativos en el estudio de la cuestión relativa al Frigorífico Nacional promovida por el señor Senador Vigliola.

9

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de presupuesto del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

En discusión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Estaba votado en general el proyecto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido que se vote en general el proyecto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la sesión anterior hice una serie de consideraciones de carácter general sobre las razones por las cuales la Comisión de Presupuesto del Senado, aconseja la sanción del proyecto de presupuesto del Instituto de Jubilaciones y Pensiones en la forma en que fué sancionado por la Cámara de Representantes, y apesar de que personalmente — compartiendo también el criterio de casi todos los miembros de la Comisión de Presupuesto, algunas modificaciones hubiéramos hecho al proyecto — para evitar la demora en su sanción hemos aceptado el proyecto tal como vino sancionado por la Cámara de Diputados.

Podría, señor Presidente, extenderme en mayores consideraciones sobre este presupuesto, consideraciones que he hecho en la sesión anterior: pero en homenaje a la hora avanzada en que se está discutiendo este asunto, me reservo para la discusión particular aclarar cualquier duda que se tenga sobre este proyecto de presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

En la última sesión que se trató este asunto, manifesté a nombre de la Comisión, que de acuerdo con las manifestaciones hechas en el seno de la misma por el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Olaso, el Poder Ejecutivo entendía que la disposición del artículo 1.o no tenía carácter retroactivo.

Como esa manifestación del señor Ministro fué categórica, la Comisión también aceptó la interpretación del artículo y así lo dejó establecido perfectamente en el informe escrito y lo repito ahora como miembro informante a nombre de la Comisión de Presupuesto del Senado.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite?

¿Es necesario, señor miembro informante que sean tantos los miembros del Directorio? ¿No sería del caso plantear este aspecto?

Yo no he votado el proyecto de presupuesto, en general, pero no me creo por eso inhabilitado para hacer esta pregunta.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En la Comisión de Presupuesto, señor Senador, surgió también esa misma duda al punto de que el señor Senador Haedo, aquí presente, hizo moción para que el número de miembros del Directorio, fuera limitado a cinco.

Esa moción del señor Senador Haedo, obtuvo mayoría y la Comisión de Presupuesto estableció la reforma en el sentido de que fueran cinco los miembros del Directorio del Instituto; pero el señor Ministro de Instrucción Pública, llegó al seno de la Comisión a solicitar en nombre del Poder Ejecutivo la reconsideración de ese asunto, estableciendo que a juicio del Poder Ejecutivo y de las propias reparticiones de las distintas Cajas, se necesitaban, por lo menos los siete miembros que venían en el proyecto de presupuesto sancionado por la Cámara de Diputados, y una de las tantas razones que adujo, era la de que el trabajo que tiene el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, es realmente exorbitante. Tan es así, que sólo en la Caja de Servicios Públicos, el Directorio debe despachar en cada sesión más de 600 expedientes.

Dadas las categóricas manifestaciones del señor Ministro sustentando el criterio del Poder Ejecutivo, la Comisión de Presupuesto reconsideró el asunto y volvió a mantener el proyecto tal como había sido sancionado por la Cámara de Diputados, es decir, estableciéndose siete miembros para el Directorio del Instituto.

Estas son las razones por las cuales la Comisión de Presupuesto aconseja...

SEÑOR HAEDO. — Por mayoría.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ... por mayoría, la sanción del proyecto en la forma aprobada por la Cámara de Representantes.

SEÑOR WILLIMAN. — Porque no hay ningún ente autónomo que tenga un Directorio de más de cinco miembros...

SEÑOR PONCE DE LEON. — No es un ente autónomo.

SEÑOR WILLIMAN. — A eso iba; y tampoco podría tenerlos por la Constitución.

No creo que este servicio dé más trabajo que el Banco de la República.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Que tiene trabajo, señor Senador no hay duda; no puede sostenerse que no lo tiene.

SEÑOR WILLIMAN. — No niego que tiene trabajo; sólo hago una comparación. En general, los Directorios o Consejos Directivos de estos servicios no autónomos, son honorarios. La remuneración corresponde sólo al Presidente. Aquí se hacen dos excepciones: la de ser todos remunerados y la de que existan siete miembros.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Se trata de una situación de hecho que no puede dejar de contemplarse. Se ha establecido que sean siete los miembros del Directorio y no me parece éste, el momento más oportuno para limitar ese número a cinco, sobre todo cuando los cargos van a ser recién remunerados.

La observación es justa, pero me parece que correspondería dejar la modificación para el momento en que se produzca la renovación de los nombramientos, lo que se resolvería por medio de un proyecto de carácter especial. Es una situación verdaderamente difícil la de tener que declarar cesantes a dos miembros y dejar cinco, remunerados.

SEÑOR WILLIMAN. — Es difícil que coincida el estudio de una ley de presupuesto con el momento de la renovación de las autoridades.

No insisto, señor Presidente; no voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que he votado negativamente por las razones expuestas por el señor Senador Williman.

SEÑOR PRESIDENTE. — También quiero dejar constancia de que he votado negativamente, por las mismas razones.

SEÑOR BORDABERRY. — Igualmente, quiero dejar constancia de que por las mismas razones, he votado negativamente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, para dejar constancia de que ve votado negativamente, porque considero excesivo el número de Directores. Creo que por cinco miembros, sean suficientes y voto la remuneración fijada en el bien entendido de que de acuerdo con los deseos del Poder Ejecutivo transmitidas por el Ministro de Instrucción Pública y la voluntad unánime de la Comisión, no tendrían efecto retroactivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pediría que se suprimera la lectura de este artículo, porque es todo el presupuesto y ya los señores Senadores lo conocen.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, quedará integrado por un Presidente que percibirá una dotación de $ 500.00 mensuales y por seis vocales, cuya remuneración se fija en pesos 400.00 mensuales cada uno.

Art. 2.° Modifícanse los ítems números 22.01, 22.02, 22.03, 22.04 y 22.05 del Presupuesto General de Gastos, — Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles e Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez — en la siguiente forma:

ITEM 22.01

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Directorio:

1 Presidente	$	6.000.00
6 Vocales a $ 4.800.00 cada uno	"	28.800.00
1 Secretario General	"	3.480.00
1 Prosecretario	"	2.280.00
1 Auxiliar 1.o, Encargado de la Contabilidad	"	1.560.00
1 Auxiliar 2.o	"	1.320.00
8 Auxiliares 4.os a $ 900.00 cada uno.	"	7.200.00
1 Mimeografista	"	900.00
5 Escribientes a $ 720.00 cada uno ...	"	3.600.00
1 Mensajero	"	540.00

Presidencia:

1 Auxiliar 3.° adscripto a la Presidencia	"	1.260.00
1 Escribiente	"	720.00
1 Mensajero	"	540.00

Inspección General:

1	Inspector General	"	3.000.00
2	Inspectores a $ 2.400.00 cada uno	"	4.800.00

Conserjería:

1	Conserje	"	960.00
2	Porteros a $ 900.00 cada uno	"	1.800.00
1	Portero	"	660.00
1	Limpiador	"	540.00
	Total de sueldos	$	69.960.00

Gastos:

Locomoción y viático	$	1.440.00
Impresiones y encuadernaciones	"	5.500.00
Publicidad y propaganda	"	200.00
Limpieza y aseo	"	120.00
Arrendamientos	"	720.00
Gastos generales de oficina	"	2.040.00
Mobiliario y enseres diversos	"	1.000.00
Utiles y materiales para oficina	"	2.400.00
Material informativo, educacional y científico	"	400.00
Vestuario y artículos afines	"	200.00
Reparaciones de maquinarias, equipos e instalaciones	"	400.00
Obligaciones diversas del Estado	"	3.105.60
Gastos eventuales y extraordinarios	"	200.00
Total de gastos	$	17.725.60

RESUMEN

Total de sueldos	$	69.960.00
Total de gastos	"	17.725.60
Total de este Item	$	87.685.60

ITEM 22.02

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

1	Gerente	$	3.600.00
1	Contador	"	2.100.00
1	Tesorero	"	2.340.00
1	Secretario	"	2.100.00
1	Oficial 1.o	"	1.440.00
1	Oficial 2.o	"	1.200.00
1	Auxiliar 1o	"	1.020.00
1	Auxiliar 2.o	"	840.00
1	Auxiliar 3.o	"	720.00
1	Conserje	"	1.080.00
1	Mensajero	"	600.00
	Total de sueldos	$	17.040.00

Gastos:

Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	$	108.00
Impresiones y encuadernaciones	"	500.00
Arrendamientos	"	1.080.00
Gastos generales de oficina	"	1.136.00
Utiles y materiales para oficina	"	1.000.00
Gastos eventuales o extraordinarios	"	1.200.00
Total de gastos	$	5.024.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	17.040.00
Total de gastos	"	5.024.00
Total de este Item	$	22.064.00

ITEM 22.03

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

1	Administrador General	$	8.160.00
1	Contador General	"	5.400.00
1	Secretario General	"	4.200.00
1	Prosecretario	"	2.880.00
1	Tesorero	"	3.960.00
1	Subcontador	"	3.000.00
1	Abogado Jefe de Oficina Jurídica	"	3.240.00
1	Tenedor de Libros	"	2.520.00
1	Jefe Servicio Médico	"	2.520.00
1	Subjefe de Oficina Jurídica	"	2.100.00
1	Abogado Adjunto	"	1.320.00
1	Escribano Gestión Oficio	"	1.800.00
1	Inspector Servicio Externo	"	2.700.00
4	Interventores a $ 1.920.00 cada uno	"	7.680.00
1	Secretario de Administración	"	2.880.00
4	Jefes de 1.a a $ 2.520.00 cada uno	"	10.080.00
10	Jefes de 2.a a $ 2.280.00 cada uno	"	22.800.00
1	Inspector de Servicio Interno	"	1.800.00
1	Ayudante 1.o de Administración	"	2.520.00
1	Ayudante 2.o de Administración	"	2.220.00
1	Ayudante 3.o de Administración	"	1.800.00
1	Intendente de Edificio	"	1.800.00
3	Inspectores de Agencia a $ 2.280.00 cada uno	"	6.840.00
10	Subjefes de Sección a $ 1.920.00 c|u.	"	19.200.00
6	Apoderados a $ 1.800.00 cada uno.	"	10.800.00
17	Inspectores de Contabilidad de 1.ra a $ 1.800.00 cada uno	"	30.600.00
10	Inspectores de Contabilidad de 2.a a $ 1.560.00 cada uno	"	15.600.00
2	Recaudadores a $ 1.800.00 cada uno	"	3.600.00
2	Médicos de 1.a a $ 1.440.00 cada uno	"	2.880.00
3	Médicos de 2.a a $ 1.200.00 cada uno	"	3.600.00
15	Auxiliares 1.os a $ 1.560.00 cada uno	"	23.400.00
30	Investigadores a $ 1.320.00 cada uno	"	39.600.00
40	Auxiliares 2.os a $ 1.260.00 cada uno	"	50.400.00
20	Agentes Departamentales a $ 1.440.00 cada uno	"	28.800.00
10	Ayudantes Inspectores de Contabilidad a $ 1.140.00 cada uno	"	11.400.00
80	Auxiliares 3.os a $ 1.020 cada uno	"	81.600.00
140	Auxiliares 4.os a $ 900 cada uno	"	126.000.00
10	Mensajeros a $ 900 cada uno	"	9.000.00
1	Conserje	"	1.260.00
1	Portero	"	1.020.00
23	Porteros a $ 900 c|u.	"	20.700.00
4	Porteros a $ 660 cada uno	"	2.640.00
2	Telefonistas a $ 900 cada uno	"	1.800.00
2	Ascensoristas a $ 900 cada uno	"	1.800.00
287	Escribientes a $ 720 cada uno	"	206.640.00
45	Escribientes campaña a $ 660 c|u.	"	29.700.00
12	Subagentes a $ 840 cada uno	"	10.080.00

Departamento Jurídico:

1	Asesor Letrado Jefe	"	4.200.00
1	Asesor Letrado 2.° Jefe	"	3.000.00
1	Abogado	"	1.920.00
1	Abogado	"	1.920.00
1	Oficial 2.°	"	1.200.00
3	Auxiliares 4.os a $ 900 cada uno	"	2.700.00
1	Escribiente	"	720.00

Actuaría:

1	Actuario	"	3.600 00
1	Actuario Ayudante	"	1.560.00

Proveeduría General:

1	Jefe	"	2.160.00
1	Auxiliar 4.°	"	900.00
2	Expedidores a $ 900 cada uno	"	1.800.00
	Total de sueldos	$	862.020.00

Gastos:

Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	$	240.00
Locomoción y viáticos	"	30.500.00
Impresiones y encuadernaciones	"	20.000.00
Publicidad y propaganda	"	3.000.00
Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines cuando no son gastos generales de oficina	"	6.000.00
Limpieza y aseo	"	3.000.00
Arrendamientos	"	32.000.00
Servicios diversos	"	23.000.00
Mobiliario y enseres diversos	"	15.640.00
Utiles y materiales para oficina	"	20.000.00
Equipos y materiales varios	"	26.000.00
Reparaciones de inmuebles	"	7.500.00

Subsidios y contribuciones	"	68.961.60
Eventuales y extraordinarios	"	26.560.00
Total de gastos	$	282.401.60

RESUMEN

Total de sueldos	$	862.020.00
Total de gastos	"	282.401.60
Total de este item	$	1.144.421.60

ITEM 22.04

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

1 Administrador General	$	5.100.00
1 Subadministrador	"	4.560.00
1 Contador	"	4.200.00
1 Tesorero	"	3.600.00
6 Jefes de 1.a a $ 3.240.00 (uno Escribano)	"	19.440.00
1 Secretario Jefe de 1.a	"	3.240.00
1 Subtesorero	"	2.400.00
3 Jefes de 2.a a $ 2.400.00 cada uno	"	7.200.00
11 Oficiales de Sección a $ 2.280.00 c|u.	"	25.080.00
11 Oficiales 1.os a $ 1.800.00 cada uno	"	19.800.00
11 Oficiales 2.os a $ 1.440.00 cada uno	"	15.840.00
25 Auxiliares 1.os a $ 1.200.00 cada uno	"	30.000.00
24 Auxiliares 2.os a $ 1.080.00 cada uno	"	25.920.00
30 Auxiliares 3.os a $ 900.00 cada uno	"	27.000.00
30 Auxiliares 4.os a $ 720.00 cada uno.	"	21.600.00
2 Médicos a $ 1.440.00 cada uno	"	2.880.00
1 Médico Suplente	"	1.200.00
1 Conserje	"	1.140.00
1 Inspector de Vigilancia	"	1.140.00
16 Porteros y Serenos a $ 900.00 cada uno	"	14.400.00
2 Serenos a $ 780.00 cada uno	"	1.560.00

Departamento Jurídico:

1 Asesor Letrado Jefe	"	4.200.00
1 Asesor Letrado Adjunto	"	2.400.00
2 Abogados a $ 1.920.00 cada uno	"	3.840.00
1 Oficial 2.o	"	1.020.00
2 Auxiliares 3.os a $ 900.00 cada uno	"	1.800.00
Total de sueldos	$	250.560.00

Gastos:

Quebrantos de Caja	$	1.200.00
Para limpieza	"	3.600.00
Locomoción	"	3.000.00
Libros en blanco e impresos	"	10.000.00
Luz eléctrica, fuerza motriz, calefacción, teléfono, aguas corrientes	"	2.800.00
Equipo mecánico	"	10.000.00
Eventuales	"	5.000.00
De oficina, muebles y útiles	"	9.000.00
Seguros	"	2.000.00
Total de gastos	$	46.600.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	250.560.00
Total de gastos	"	46.600.00
Total de este Item	$	297.160.00

ITEM 22.05

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

1 Gerente General	$	4.200.00
1 Subgerente	"	3.240.00
1 Contador General	"	3.000.00
1 Jefe Servicio Médico	"	2.160.00
1 Oficial 1.o	"	2.520.00
1 Subcontador	"	2.040.00
1 Jefe de Sección	"	2.040.00
1 Tesorero	"	2.160.00
1 Subtesorero	"	1.920.00
1 Secretario del Instituto	"	2.100.00
1 Jefe de Sección	"	2.880.00
1 Jefe de Sección	"	2.400.00
2 Jefes de Sección a $ 2.160.00 cada uno	"	4.320.00
1 Jefe de Sección	"	1.920.00
1 Jefe de Sección	"	2.448.00
1 Inspector General	"	2.940.00
1 Procurador del Instituto	"	2.940.00
1 Jefe de Sección	"	2.448.00
24 Inspectores de 1.a a $ 2.448.00 cada uno	"	58.752.00
1 Inspector de 2.a	"	1.800.00
12 Inspectores de 2.a a $ 1.800.00 cada uno	"	21.600.00
1 Inspector de Servicio Externo	"	1.800.00
1 Tenedor de Libros	"	1.800.00
8 Auxiliares 1.os a $ 1.800.00 cada uno	"	14.400.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.740.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.680.00
3 Auxiliares 1.os a $ 1.620.00 cada uno	"	4.860.00
3 Auxiliares 1.os a $ 1.560.00 cada uno	"	4.680.00
2 Auxiliares 1.os a $ 1.440.00 cada uno	"	2.880.00
1 Prosecretario del Instituto	"	1.500.00
8 Auxiliares 1.os a $ 1.200.00 cada uno	"	9.600.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.200.00
11 Auxiliares 2.os a $ 1.140.00 cada uno	"	12.540.00
4 Auxiliares 2.os a $ 1.020.00 cada uno	"	4.080.00
1 Auxiliar 2.o	"	1.020.00
1 Inspector de Previsión Social	"	960.00
2 Auxiliares 2.os a $ 1.140.00 cada uno	"	2.280.00
9 Auxiliares 3.os a $ 960.00 cada uno	"	8.640.00
1 Conserje	"	900.00
1 Inspector de Vigilancia	"	1.020.00
1 Ascensorista electricista	"	900.00
1 Encargado Imp. Previsión Social	"	1.800.00
1 Auxiliar	"	1.140.00
1 Auxiliar	"	900.00
1 Auxiliar	"	720.00
6 Porteros a $ 900.00 cada uno	"	5.400.00
1 Portero	"	660.00
1 Portero	"	600.00
Total de sueldos	$	219.528.00

Gastos:

Sueldos con cargo a partidas globales	$	33.600.00
Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	"	1.500.00
Locomoción y viáticos	"	18.300.00
Impresiones y encuadernaciones	"	6.000.00
Limpieza y aseo	"	400.00
Arrendamientos	"	5.000.00
Gastos generales de oficina	"	3.000.00
Servicios diversos	"	7.500.00
Mobiliario y enseres diversos	"	1.500.00
Utiles y materiales de oficina	"	4.000.00
Vestuarios y artículos afines	"	600.00
Efectos de higiene y limpieza	"	360.00
Reparaciones y modificaciones de mobiliario y enseres	"	500.00
Subsidios y contribuciones	"	20.250.24
Gastos eventuales o extraordinarios	"	500.00
Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	"	500.00
Total de gastos	$	103.510.24

RESUMEN

Total de sueldos	$	219.528.00
Total de gastos	"	103.510.24
Total de este Item	$	323.038.24

RESUMEN GENERAL

Item 22.01—Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	$	87.685.60
Item 22.02—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones	"	22.064.00
Item 22.03—Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	"	1.144.421.60

Item 22.04—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	297.160.00
Item 22.05—Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez	"	323.038.24
		$ 1.874.360.44

Art. 3.° El pago de las planillas correspondientes al Directorio y a los Servicios Centralizados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se costeará con los fondos de cada organismo en proporción a sus respectivos presupuestos.

Igual procedimiento se adoptará, con cargo exclusivamente a la Caja Civil, Caja Escolar e Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, para el pago de la planilla del Departamento Jurídico, adscripto a la Caja Civil, que servirá a estos tres organismos.

Art. 4.° A los efectos de la pasividad correspondiente se tomará en cuenta los servicios prestados anteriormente en el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, debiéndose pagar los reintegros de acuerdo a las asignaciones que establece la presente ley Esta disposición comprende a todas las personas que hayan prestado servicios en el Directorio del Instituto incluso los actuales jubilados, en cuyo caso los reintegros se pagarán sobre las diferencias existentes entre el monto de las actuales jubilaciones y las asignaciones que se establecen por el artículo 1.o.

Art. 5.° Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los nombramientos a que dé mérito la sanción de esta ley, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de 31 de Diciembre de 1936.

Art. 6.° No se considerarán vacantes los cargos, que como consecuencia de las disposiciones de esta ley sufran cambio de denominación o de planilla, ni los que pagados con imputación a partidas de gastos pasan ahora, por vía de regularización presupuestal a integrar aquéllas, debiendo unos y otros, ser ocupados por los funcionarios que los desempeñan.

Art. 7.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1939.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre expropiación de tierras para los agricultores desalojados.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, tendría interés en hacer algunas observaciones, que tal vez, fueran un poco largas y dado lo avanzado de la hora, pediría a los señores Senadores se dejara este asunto, para ser considerado en una próxima sesión. Si no hubiera inconveniente, se podría postergar la discusión de este asunto; de lo contrario, de tratarse en la sesión de hoy, no estaría en condiciones de hacerlas.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Y mañana, señor Senador?

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Tengo que ausentarme por tres días.

SEÑOR HAEDO. — Rogaría al señor Senador, que si tuviera observaciones fundamentales, las hiciera ahora...

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Son fundamentales.

SEÑOR HAEDO. — ...y nosotros le oiríamos con mucho gusto.

Se trata de un asunto de extraordinaria urgencia, que tiene que volver, necesariamente, a la Cámara de Representantes y que corre el peligro de no poder ser convertido en ley. Yo pediría al señor Senador, que hiciera todas las observaciones, que nosotros las oiríamos con mucho gusto y procuraríamos atenderlas en la sesión de hoy.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pero es que tengo interés en fundarlas con tiempo. Además, la Cámara de Diputados no sesiona hasta el 4 del mes que viene, y, por lo tanto, hasta ese día no podrá ocuparse de este asunto. Yo mantengo mi pedido y solicito que se ponga a votación.

SEÑOR BADO (don Auggusto César). — Lamento en el alma, señor Presidente, tener que oponerme a una moción, defendida en la forma que lo ha hecho el señor Carbonell Debali, quien nos pone de manifiesto, que él necesita, más bien dicho, desea, hacer observaciones al proyecto.

Yo admitiría que se empezara a discutir y que el señor Senador hiciera sus observaciones, que yo creo que la Comisión estará en condiciones de poderlas contemplar o contestar en razón a la imposibilidad de poder llegar a un avenimiento o si llega a convencernos el señor Senador, por la magnitud de sus observaciones, suspenderíamos la consideración de este asunto, recién entonces: porque no puede ser que el Senado dé el espectáculo de ser solícito en la aprobación de presupuestos, de ser expeditivo en la sanción de gastos millonarios, que gravitan sobre el erario público, y que se refieren a cargos burocráticos y presupuestos en general y ser parcos o ser lentos en la consideración de los asuntos que tienden a solucionar la situación de pequeños agricultores, sobre los que gravita la amenaza de desalojo, amenaza que se viene prorrogando desde hace muchos años, por vía de proyectos de emergencia: cada vez que se trata de proyectos de emergencia, de prórroga de desalojo, todos los legisladores de ambas Cámaras, se comprometen a que será la última vez que votan proyectos de tal naturaleza y que se irá a una medida que tratará de solucionar el fondo del asunto.

Hoy, el Senado, está en posesión de un proyecto que originariamente, viene remitido por el Poder Ejecutivo, con la firma de los Ministros de Instrucción Pública, de Ganadería y de Hacienda y que ha sido tratado en el Consejo de Ministros, con toda extensión y donde se ha oído la la opinión del Banco Hipotecario: ha sido considerado por la Cámara de Diputados y por el Senado, y no está en condiciones de poderse tratar este asunto, por una objeción muy respetable de un señor Senador, que desea hacer observaciones al proyecto, lo que puede determinar automáticamente, que pase a Comisión. Yo llamo la atención de los señores Senadores, sobre lo que significa desde el punto de vista psicológico y desde el punto de vista del espectáculo que damos al país, si ponemos en comparación los dos criterios; cuando se trata de presupuestos, tenemos observaciones que hacer y deponemos esas consideraciones ante la urgencia y necesidad que existe en la pronta sanción de esas leyes, y cuando se trata de legislar, regularizando la situación de agricultores que se encuentran desamparados, esas objeciones no nos determinan a seguir el mismo temperamento que anteriormente seguimos, sino que nos determinan a pasarlos nuevamente a Comisión.

Llamo la atención de los compañeros del Senado que tiene gran importancia y gran trascendencia del punto de vista político, desde el punto de vista económico y del punto de vista social.

Yo le pediría al señor Senador Carbonell Debali que hiciera las observaciones que tiene que formular, con la absoluta seguridad que ellas han de ser compartidas si las encontramos razonables y nos determinará a modificar alguna de las disposiciones allí donde se nos demuestre su justicia y su conveniencia. No creo que sea necesario aplazar por dos o tres días más la consideración de este asunto, ya que podríamos aprobarlo en la sesión de hoy.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Debo retirarme por razones tan inaplazables y tan respetables, como las del señor Senador Bado, cuando hizo cuestión de ellas en el Senado y nos obligó a levantar la sesión. De manera que la situación en que me coloco, es tan respetable como la de él.

En segundo término, debo manifestar que con este aplazamiento de dos o tres días, el proyecto no va a sufrir ningún perjuicio, porque recién la Cámara de Representantes se va a reunir el cuatro del mes que viene; y por último, debo declarar que yo no he solicitado que se pase este asunto a Comisión, sino que se postergue por unas sesiones hasta que yo pueda concurrir.

El Senado resolverá.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde luego, no voy a hacer debate sobre este asunto, pero quiero llamarle la atención al señor Senador que yo no obligué al Senado a levantar la sesión por tener que atender cosas de carácter ineludible, sino que dije que consideraba de mi lealtad manifestar que debía retirarme y así lo haría si el Senado no levantaba la sesión.

Yo hacía esas manifestaciones para que no se entendiera que habiendo yo hecho observaciones al proyecto que se estaba discutiendo, buscaba la vía cómoda de retirarme para no tener que contestarlas, posición distinta de la que se deduce de las expresiones del señor Senador de que yo obligué al Senado a levantar la sesión.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Yo no he tenido el propósito de hacerle cargo a ningún compañero, y menos a un compañero que aprecio como el doctor Bado, sino que he expresado simplemente la relación de analogía que existía entre uno y otro caso.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Muchas gracias.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pero lo cierto es que al retirarse el señor Senador de Sala, el Senado quedaba sin número, como sucedería en este momento en que yo también tengo necesidad de retirarme, la ineludible necesidad de retirarme. Agregar más palabras, creo que sería inoficioso.

Yo tengo que ausentarme por tres días de la Capital, y hago estas manifestaciones para que no se crea que procedo deliberadamente. Muy lejos de eso; mi propósito es simplemente recalcar algunas situaciones de orden político y legal, para ver si es posible mejorar el proyecto. Yo no hago obstruccionismo, ni me opongo al proyecto. Considero muy respetable la situación de los agricultores creo

que es necesario legislar sobre esa situación; pero ya que se legisla, entiendo que es necesario llamar la atención sobre algunos detalles que pueden mejorar la ley.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo creo que este proyecto de ninguna manera tiende a solucionar el problema integral de la agricultura nacional ni mucho menos.

Entiendo, señor Presidente, que es un remedio que se intenta implantar para tratar de empezar a solucionar ese problema, ya que él alcanzaría a un reducido número de agricultores, ya que sólo se trata del 0.35 o|o de los agricultores del país; pero su número más o menos escaso no puede determinarnos a que no los contemplemos. Si la racionalidad de lo que proponga el Senador Carbonell Debali nos convenciese de que estamos equivocados, yo sería el primero en aceptarlo.

SEÑOR WILLIMAN. — Como corremos el riesgo de que el Senado quede sin número, yo me permito preguntar a la Presidencia si el carácter de permanente es para toda la orden del día.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es para toda la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que deberíamos terminar hoy con toda la orden del día.

SEÑOR WILLIMAN. — Si quedara sin número el Senado podría resolverse que continuáramos mañana; esa es la finalidad de mis palabras.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Deseo que no se tome como mala voluntad; a las 8 en punto tengo que retirarme del recinto.

SEÑOR WILLIMAN. — Si estamos en sesión permanente, quedando sin número el Senado, continuaríamos mañana.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Que se vote mi moción; que se deje el asunto para una sesión de la semana próxima.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no nos adelanta el señor Senador algunas objeciones?

SEÑOR WILLIMAN. — Voy a votar la moción del señor Senador Carbonell Debali, porque me parece, en primer lugar, que es de elemental cortesía y además que, siempre que se está frente a la posibilidad de que un proyecto sea mejorado, entiendo que conviene acompañar esa posibilidad...

SEÑOR HAEDO. — Tendríamos que conocer cuáles son las observaciones del señor Senador Carbonell Debali para poder apreciarlas.

SEÑOR WILLIMAN. — ... sobre todo cuando el aplazamiento no es de mayor extensión, con el agregado que la Cámara de Representantes sesionará por primera vez el 4 de diciembre próximo y siempre habrá tiempo para que el Senado lo sancione antes.

SEÑOR HAEDO. — Respetando mucho las manifestaciones del señor Senador...

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Vuelvo a repetir que tengo que retirarme a las 8; mal puedo, articularlas ahora.

SEÑOR HAEDO. — ... y teniendo en cuenta el estudio a fondo que del tema ha hecho la Comisión de Hacienda y Fomento, me inclino a que votemos hoy el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Carbonell Debali, para que se aplace hasta el lunes próximo la consideración del asunto.

SEÑOR HAEDO. — Creo que no podemos detenernos, a pesar de lo interesante que pueden ser las críticas del señor Senador, ante la urgencia que tiene este proyecto.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Yo retiro mi moción; pero entonces mi norma de conducta durante todo el período, será la de no votar ninguna alteración en la orden del día, ni ningún pedido de aplazamiento.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor Senador nos adelantara algunas observaciones...

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — No tengo tiempo para hacerlas en forma. Son observaciones de carácter político, por la intervención de las Comisiones de Fomento Rural, por el régimen de enfiteusis, que ha sido desechado y que no existe en la legislación nacional, todo lo que no podría explicar en un plazo menor de 15 minutos. Quiero intervenir en ello y como no tengo tiempo, he propuesto el aplazamiento, como ha ocurrido en infinidad de casos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En lo que se refiere a la enfiteusis, me proponía en la discusión particular pedir la supresión de esa parte, porque, efectivamente es como lo manifiesta el señor Senador Carbonell Debali. El señor Senador puede tener la seguridad de que va a encontrar la más absoluta comprensión, respecto de lo que conviene hacer.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — No tengo tiempo, y si me permite, señor Presidente, me voy a retirar de Sala.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Dejo constancia de que hay diferencia entre la actitud del señor Senador Carbonell Debali en el momento presente, y la mía a qué él ha aludido.

SEÑOR HAEDO. — Sobre todo tratándose de un proyecto como éste, en que se han buscado y tenido en cuenta todos los asesoramientos posibles y lógicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Carbonell Debali.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Se retira el señor Senador Carbonell Debali.)

SEÑOR VIGLIOLA. — Es que tiene la obligación. Yo no comparto la opinión de que los señores Senadores, por asuntos particulares, dejen de cumplir con su deber de concurrir al Senado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo creo que todo este debate está fuera de lugar. Se ha presentado una moción y lo que corresponde es votarla, aceptándola o rechazándola y nada más.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo declaro que votaré la moción porque es norma atender siempre los pedidos de los señores Senadores.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A lo sumo se podría haber pedido postergación para el día siguiente...

SEÑOR HAEDO. — Y ese pedido hay que fundarlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ...y no por tres días, máxime cuando se ha puesto de manifiesto el mejor de los deseos por parte de los Senadores para oír todas las observaciones y ajustar a ellas su conducta, si son atendibles y habiendo adelantado yo que en una de ellas, la única que insinuó, tenía mi aceptación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Carbonell Debali.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¡Cómo negativa, no puede ser!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que se sirvan marcar la votación.

Se va a votar nuevamente la moción.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR HAEDO. — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado ha quedado sin quórum.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página	
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir alpargatas, paquetes de avena, azúcar molida, arroz tipo común y Carolina, arvejas, aceites de oliva, aceite maní, completos Puritas o similar, conserva tomate, duraznos en tarros, fideos especiales, fósforos, galletitas María o similar, harina de trigo especial, garbanzos, lentejones, mermelada de duraznos, mostasa Savora o similar, orejones, pomidoro, papel de fumar, porotos de manteca, pallares, papel embalaje azul y tipo Krafft, pasas de uva, polvos hornear, sardinas, sal fina, Toddy o similar, yerba mate en latas, cigarrillos rubios, con destino a las Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.21-13408-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 66

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir 46.500 metros de loneta blanca número 8 y 6.000 metros de brin color yerba mate doble ancho para camisas de campaña, con destino a la confección de diversas prendas de vestuario y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939.

(Cuenta corrriente) Dic.21-13409-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 30.000 kilos chapa de hierro usada, cortada, 2.000 kilos hierro para herrar, nuevos de 7 x 8, 400 kilos clavos para herrar número 6, 2.000 kilos clavos para herrar número 7, 800 kilos clavos para herrar número 8, 24 mangos de fresno para martillo, 60 limas chatas, 50 kilos acero puntero, 200 cortacascos, 50 kilos de acero cuadrado para tranchas, 24 mangos de fresno para marrones, 3 tuberas número 3, 12 martillos para herrar "Peugeot" o similar, 180 raspacascos, 4 piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, para el ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 2 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.20-13378-v.en 2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 61

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir hebillas estañadas, hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares cobreados, remaches tubulares negros, remaches de cobre con arandelas remaches estañados, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite de máquinas para coser, tinta Rousset San Crespín, algodón para relleno, lona blanca, cuerda de cáñamo de 25, 20 y 13 milímetros, galón para cinchas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acue-

do con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.15-13196-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1939. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.20-13379-v.en.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera y 100.000 kilos de galleta, con destino al personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicions de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1939 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.15-13200-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para contratar el aprovisionamiento de 185.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intednencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.15-13201-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir pomada amarilla para calzado, cepillos con mango para pisos, cepillos sin mango para pisos, escobillones, jabón amarillo, naftalina, productos Eas o similar, trapos para pisos, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela, estopa blanca o de color, agua Jane, soda cristal, escobas, hilo para zapateros, vaselina líquida, aceite de patas, líquido insecticida, papel higiénico, libros Travers, libros Caja, libros Mayores, blocks de papel números 2, 3 y 4, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.15-13199-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 64

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir popelina negra, cinta de hilera, botones dorados ancla de 15 y 20 milímetros, broches blancos y negros para cuello, camisetas para verano, argollitas para botones, hebillas finas y linón blanco, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de verano para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1939 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Dic.15-13220-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 3.000 litros de aceite tipo mediano, 3.000 kilos de aceite tipo pesado, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1939 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.15-13197-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 620 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de fruta de estación, 1.430 gallinas con un peso de 1 kilo 200 gramos, 37.000 huevos, 13.000 limones, 1.400 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.15-13198-v.dic.26.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por tres carrocerías para ambulancias.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre a las 9 horas en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.23-13463-v.dic.28.

SANIDAD MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez por mil termómetros clínicos y una máquina lavadora - enjuagadora para ropa.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 30 de Diciembre a las 9 horas, las de la máquina lavadora - enjuagadora para ropa, y a las 11 horas, las correspondientes a mil termómetros clínicos.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.19-13329-v.dic.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|40

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 43 grifos de bronce para las estaciones de emergencia para incendio, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Enero de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, casa central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.22-13430-v.dic.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|39

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 260 trajes de uniforme para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Enero de 1940 a las 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco, casa central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. —

(Cuenta corriente) Dic.20-13360-v.dic.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 6 o|o por un monto de ciento veintitrés mil novecientos setenta y cinco pesos nominales ($ 123.975.00) y novecientos pesos nominales ($ 900.00), Títulos Hipotecarios Obras Públicas, serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis y treinta horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.23-13456-v.dic.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 72

Aparatos sanitarios

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios destinados al edificio en construcción destinado al Instituto de Traumatología y Recuperación Funcional, sito en la avenida Italia y calle Las Heras, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de especificaciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, calle Rincón 421, el día 27 de Diciembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.15-13208-v.dic.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 65

Edificio en Paysandú

Transferencia de fecha de apertura de propuestas

El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados en esta licitación para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Paysandú, que ha resuelto transferir para el día miércoles 10 de Enero de 1940 a la hora 16, la apertura de propuestas para la misma. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.22-13442-v.en.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 67

Cortinas y stores

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cortinas y stores en el edificio para sede del Banco de Seguros del Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 5 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.22-13443-v.en.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 71
Herrería
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de herrería (puerta, cubreradiadores y rejillas de ventilación), destinadas al edificio sede del Banco de Seguros del Estado en construcción, de acuerdo con las memorias y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 22 de Diciembre de 1939 a las 10 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.15-13209-v.dic.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 27 de Diciembre de 1939 a la hora 9 y 15, cinta para máquinas (segundo llamado): 9 y 30, [illegible]sulfito e hidroquinona (segundo llamado): 9 y 45, camas de hierro (segundo llamado): 10, material eléctrico (segundo llamado): 10 y 15, vidrios rotos, venta (segundo llamado): 10 y 30, artículos de vidrio: 10 y 45, cajas de lata y de cartón: hora 11, anteojos: 11 y 10, artículos de molino (segundo llamado): 11 y 25, drogas y productos químicos: 11 y 40, material de radiología. Jueves 8 de Enero de 1940 a la hora 9, drogas Cif.: 9 y 15, sal gruesa. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.22-13431-v.dic.27.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO DE MAESTRAS AYUDANTES

Llámase a concurso de oposición para proveer los cargos vacantes de maestras ayudantes que se produzcan en las dependencias del Consejo del Niño durante el año 1940, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados están en la Secretaría de la corporación, calle 25 de Mayo 520, en días y horas de oficina, donde tendrán que presentarse las solicitudes correspondientes en el sellado de práctica hasta el día 28 de Febrero de 1940 a las doce horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-13190-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que seguidamente se detallan, destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la forma siguiente:

Vestuario para reclusos: 26 de Diciembre a las 9 horas.

Vestuario para el personal: 26 de Diciembre a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.16-13244-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios para el año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 4 de Enero próximo venidero a la 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.21-13401-v.en.3.

FACULTAD DE MEDICINA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación para la adquisición de un aparato de Rayos X con destino al Instituto de Tisiología.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2135, en las horas de oficina.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el miércoles 27 del corriente a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Miguel E. Fourcade, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-13325-v.dic.27.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
PROVISION DE LA CATEDRA DE ECONOMIA POLITICA Y FINANZAS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia la provisión definitiva de la cátedra vacante de Economía Política y Finanzas, se convoca a los egresados de la Facultad para que los que aspiren a dicha cátedra lo manifiesten por escrito en un plazo que corre desde esta fecha hasta el viernes 16 de Febrero de 1940 a las 11 horas, acompañando su pedido de cinco ejemplares escritos a máquina de una exposición de sus trabajos, títulos y méritos científicos y pedagógicos, así como de un ejemplar de cada uno de sus trabajos y el programa de la materia que, a su juicio, deberá regir de acuerdo con las bases generales establecidas por la Facultad y que obran en Secretaría.

Los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Facultad, en las horas hábiles (8 a 12), todas las disposiciones que rigen la provisión de cátedras, así como cualquier otro antecedente que deseen. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Raúl Giribaldo, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13461-v.en.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Envases de vidrio

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes envases: 6.000 (seis mil) damajuanas para contenido de 10 (diz) litros, 8.000 (ocho mil) damajuanas para contenido de 15 (quince) litros, 6.000 (seis mil) damajuanas para el contenido de 20 (veinte) litros, 2.000 (dos mil) botellas cuadradas para el envasado del Kitol y 5.000 (cinco mil) botellas vidrio blanco para un litro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: el día 15 de Enero próximo a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18-12835-v.dic.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 77
Compra de leña para combustibles de locomotoras

Se llama a licitación (segundo llamado) para la provisión de 300.000 kilos de leña para combustibles de locomotoras, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Diciembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.20-13361-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1275
510 aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 300 aparatos telefónicos de pared, 200 aparatos de mesa y 10 aparatos para pruebas de guardahilos, de batería local, a magneto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18-13283-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1277
Crucetas de lapacho amarillo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Enero a las 10 horas para proveerse de 2400 crucetas de lapacho amarillo, perforadas (1000 de 2800 mm. largo, 76 mm. ancho, 76 mm. alto y 1400 de 1200 mm. largo, 50 mm. ancho y 63 mm. alto), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.22-13432-v.dic.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 713

Llámase a licitación pública para la construcción de cañerías de drenaje y desagüe y obras acesorias en la Refinería de Petróleo y Planta de Combustibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.23-13460-v.en.5.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LLAMADO A LICITACIONES

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 3. — Lecherías: el día 30 de Diciembre a las 9 horas.

Licitación número 1. — Panaderías: el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

Licitación número 2. — Productos porcinos: el día 30 de Diciembre a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en avenida 18 de Julio número 1194, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.23-13457-v.dic.29.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita y emplaza por el término de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, al Guarda de 1.a, don RICARDO R. FERNANDEZ, para que comparezca ante esta Receptoría, a efectos de ser notificado de una resolución superior. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1939. — Antonio Malleta, Receptor de Aduana.

(Cuenta corriente) Dic.7-12886-v.dic.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 34321

Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Con esta fecha G. Kupfer y Co. Ltda., por "Gedeon Richter, S. A." de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca

"GEDEON RICHTER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para fines farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-12865-v.dic.26.

ACTA N.o 34325

Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Kirchheimer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (artículos de pinturería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-12864-v.dic.26.

ACTA N.o 34261

Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de "Viñedos y Bodegas Arizu, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"FLORA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-12636-v.dic.23.

ACTA N.o 34318

Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea" de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"FITINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-12918-v.dic.27.

ACTA N.o 34371

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"YALOVA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13413-v.en.11.

ACTA N.o 34369

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Abel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13414-v.en.11.

ACTA N.o 34377

Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13420-v.en.11.

ACTA N.o 34351

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alvim y Freitas, Limitada, de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13309-v.en.11.

ACTA N.o 34372

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Sugar Refining Co. of New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13350-v.en.9.

ACTA N.o 34376

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CEDILANID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13427-v.en.11.

ACTA N.o 34252

Montevideo, Noviembre 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Souza, Seabra y Compañía Limitada, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca

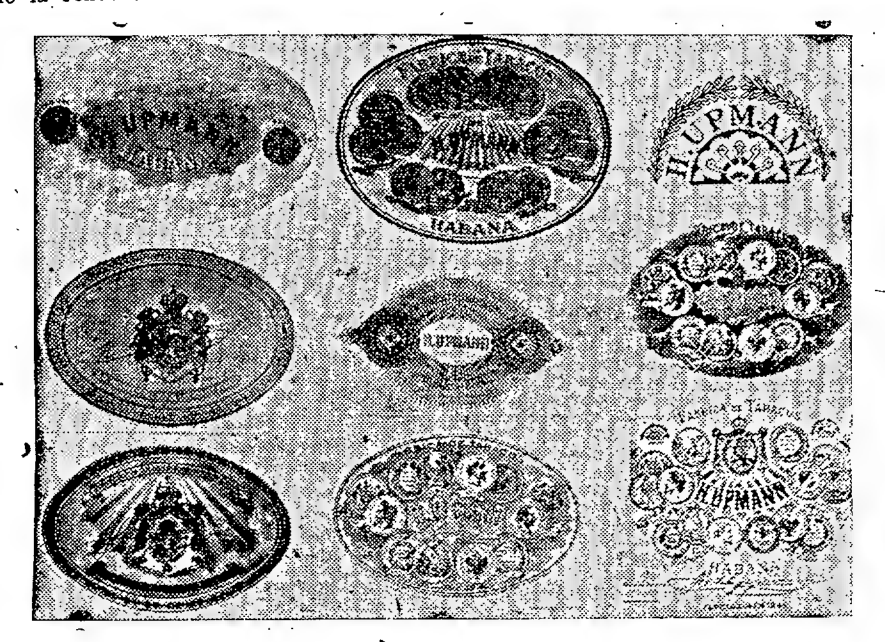


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-12896-v.dic.27.

ACTA N.o 34370

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Menéndez García y Compañía, de La Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$23.80 Dic.22-13412-v.en.11.

ACTA N.o 34322

Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Durene Association of America", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

DURENÉ

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-12905-v.dic.27.

ACTA N.o 34324

Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Nogueira y Nocchi, de Villa Río Branco, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-12895-v.dic.27.

ACTA N.o 34284

Montevideo, Noviembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Walter E. Baethgen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-12897-v.dic.27.

ACTA N.o 34237

Montevideo, Noviembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Leopoldo A. Asumendi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-12898-v.dic.27.

ACTA N.o 34285

Montevideo, Noviembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

CLAUSEN.

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-12917-v.dic.27.

ACTA N.o 34288

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

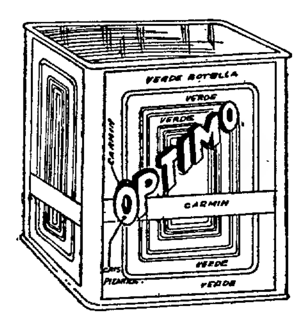


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13170-v.en.3.

ACTA N.o 34289

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

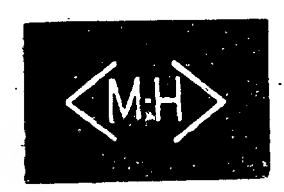


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13171-v.en.3.

ACTA N.o 34356

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Massey - Harris Company Limited, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

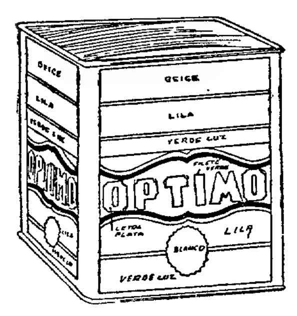


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13185-v.en.3.

ACTA N.o 34290

Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

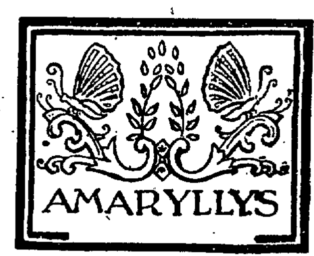


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13172-v.en.3.

ACTA N.o 34360

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Perfumería Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13311-v.en.8.

ACTA N.o 34368

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor José Brunet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TERRY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13312-v.en.8.

ACTA N.o 34366

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Borden Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de leche en forma seca o sólida). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13300-v.en.8.

ACTA N.o 34367

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

delma

para distinguir artículos de la clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13302-v.en.8.

ACTA N.o 34364

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Union Carbide Company, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (carburo de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7|00 Dic.19-13303-v.en.8.

ACTA N.o 34341

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-13115-v.en.2.

ACTA N.o 34345

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

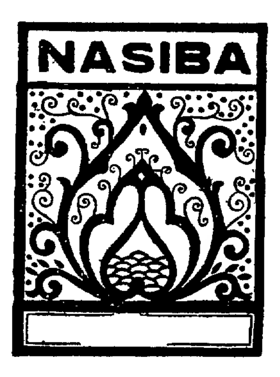
"ALIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13290-v.en.8.

ACTA N.o 34359

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Perfumería Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13310-v.en.8.

ACTA N.o 34365

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13301-v.en.8.

ACTA N.o 34361

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"DIMAPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13288-v.en.8.

ACTA N.o 34362

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTARGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13289-v.en.8.

ACTA N.o 34350

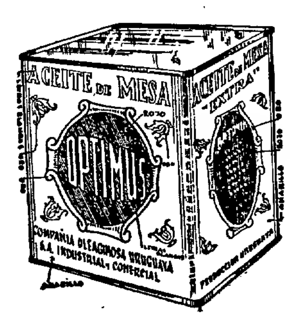
Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Perrone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LONDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

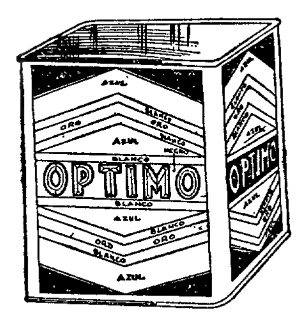
$7.00 Dic.19-13308-v.en.8.

ACTA N.o 34291
Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



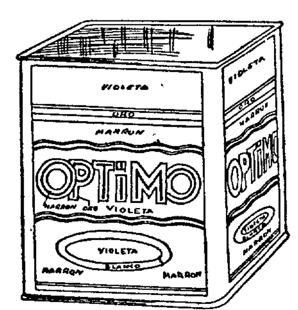
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13173-v.en.3.

ACTA N.o 34292
Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13174-v.en.3.

ACTA N.o 34293
Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



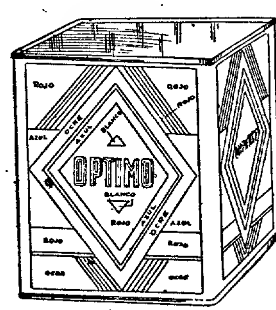
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13175-v.en.3.

ACTA N.o 34338
Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sharples Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SHARPLES

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13162-v.en.3.

ACTA N.o 34294
Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



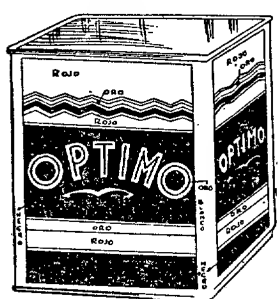
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13176-v.en.3.

ACTA N.o 34314
Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Silva y Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



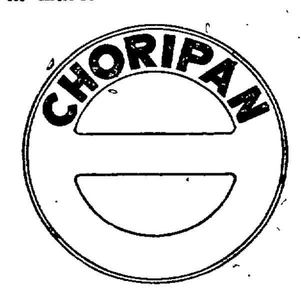
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13159-v.en.3.

ACTA N.o 34295
Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. Industrial y Comercial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13177-v.en.3.

ACTA N.o 34327
Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos Izquierdo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13148-v.en.3.

ACTA N.o 34337
Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hiram Ricker y Sons, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de South Poland, condado de Androscoggin, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas surgentes y minerales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13161-v.en.3.

ACTA N.o 34339
Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Long John Distilleries, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13163-v.en.3.

ACTA N.o 34340
Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ENCARNACION"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13164-v.en.3.

ACTA N.o 34347
Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Logrón y aMinero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRILOFIX"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13165-v.en.3.

ACTA N.o 34348
Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta eha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Logrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PLAYER"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13166-v.en.3.

ACTA N.o 34335
Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Manuel García, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LOS PUNTO PUNTO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13152-v.en.3.

ACTA N.o 34334
Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Manuel García, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"LOS PINTO PINTO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13153-v.en.3.

ACTA N.o 34346
Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Alejandro Martiñan y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"IRACEMA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-13154-v.en.3.

ACTA N.o 34357

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Massey - Harris Company Limited, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"MASSEY - HARRIS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13149-v.en.3.

ACTA N.o 34336

Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

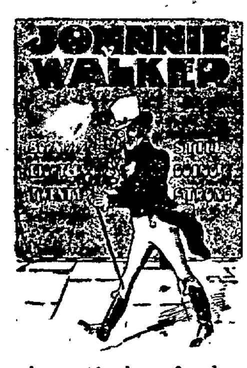
Ingram's

para distinguir artículos de la clase 17.a (cremas para afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13160-v.en.3.

ACTA N.o 34330

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13147-v.en.3.

ACTA N.o 34349

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo A. Demarco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MELTON'S"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13167-v.en.3.

ACTA N.o 34329

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la The International Paint y Compositions Company Limited, de Londres. S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"HOLZAPFEL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13150-v.en.3.

ACTA N.o 34328

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodolfo Hirschfeld y Francisco Peiser, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RICHMOND"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13151-v.en.3.

ACTA N.o 34343

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-13130-v.en.2.

ACTA N.o 34320

Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Quaker State Oil Refining Co., una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Oil, condado de Vernango, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Quaker State

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-12953-v.dic.30.

ACTA N.o 34205

Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Orandi y Compañía, de Lanús (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

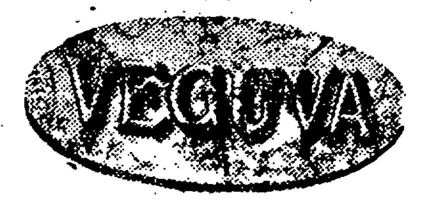


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13040-v.dic.30.

ACTA N.o 34286

Montevideo, Noviembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13041-v.dic.30.

ACTA N.o 34326

Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Mayer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ABBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-12894-v.dic.30.

ACTA N.o 34208

Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Orandi y Compañía, de Lanús (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

INDUSTRIA ARGENTINA



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13038-v.dic.30.

ACTA N.o 34333

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHISME"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13022-v.dic.30.

ACTA N.o 34207

Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Orandi y Compañía, de Lanús (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (grappa de uva moscatel). — Albrto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13039-v.dic.30.

ACTA N.o 34319

Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la firma "R. F. y J. Alexander y Co., Ltd., con domicilio en Neilston, Escocia y Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en ovillos y carreteles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-12954-v.dic.30.

ACTA N.o 34250

Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CROSLEY"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13069-v.dic.30.

ACTA N.o 34281

Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13042-v.dic.30.

ACTA N.o 34332

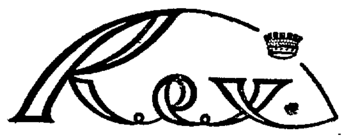
Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Paraffine Companies Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PABCO

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13021-v.dic.30.

ACTA N.o 34385
Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

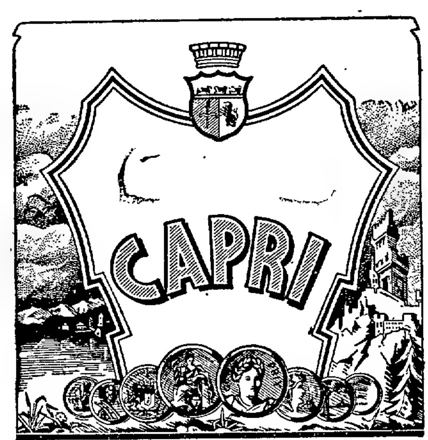


para ditsinguir artículos de la clase 14.a (calzado en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13445-v.en.12.

ACTA N.o 34342
Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer". de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"TONOFOSFAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-13129-v.en.2.

ACTA N.o 34344
Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer". de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"PROLAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-13131-v.en.2.

ACTA N.o 34380
Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Dic.23-13453-v.en.12.

ACTA N.o 34382
Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra Sociedad Anónima", de París (Francia); ha solicitado la renovación de la marca
"TETRA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13446-v.en.12.

ACTA N.o 34381
Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra" Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13447-v.en.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5076
Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.23-13448-v.en.18.

ACTA N.o 5074
Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor José Italo A. Bonacossa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botón adaptable a las tapas de vasijas con perillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.22-13415-v.en.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5070
Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónico, con domicilio en esta ciudad. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Abrazadera para ajustar los puños de la camisa y similares a la muñeca y para sujetarlos a cualquiera altura del brazo". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-13298-v.en.13.

ACTA N.o 771
Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Botazzi, con domicilio en esta ciudad. ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tubos y canillas para envolver el hilo para fábricas de hilados y tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-13290-v.en.13.

ACTA N.o 5072
Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor doctor Armando Paolucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cinturones salvavidas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-13313-v.en.13.

ACTA N.o 5073
Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yanuzzi. de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sifón sanitario inabollable de cemento combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-13323-v.en.13.

ACTA N.o 5069
Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del doctor Angel Sosa, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-13224-v.en.13.

ACTA N.o 5067
Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Villanueva Pereira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Persiana de enrollar de cierre hermético". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Dic.13-13015-v.en.7.

ACTA N.o 5071
Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Oscar Pérez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de aprovechamiento integral de los citrus (naranjas, limones, pomelos, etc.) para la producción de alcohol de naranjas y extracto de jugo de naranjas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.5-13189-v.en.10.

ACTA N.o 5066
Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Gregorio Gimelfarb y Edmundo Souterás. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de encofrado para cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.13-12868-v.en.8.

ACTA N.o 5064
Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Javier González Garra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para examinar y guardar huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.5-12797-v.dic.29.

ACTA N.o 5063
Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Wáshington Fernández, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartel avisador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.5-12798-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles para la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Enero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.22-13434-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 42, de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.22-13435-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela de segundo grado número 111, de Malvín, de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13362-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los Talleres de Mecánica y Herrería de la Escuela Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-13436-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con los nuevos recaudos, para las obras de reparación a ejecutarse en el local de la escuela número 2, de "El Tala" (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13363-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la primera etapa del pabellón para tuberculosos en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13327-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en la escuela de primer grado número 4, de Huertas de Trinidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulase.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13328-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de reparación y conservación de la escuela de segundo grado número 2, de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-13277-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de reparación en el edificio del Hospital de Paysandú, correspondiente a "Pabellón Central, de Medicina, Cocina y Morgue", de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-13278-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de reparaciones en el edificio anexo a la escuela número 39, de "La Calera" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-13279-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el Juzgado Letrado de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Enero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Pública.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13458-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de reparación y conservación en la escuela de segundo grado número 2, de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13459-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación pública para las obras de ampliación de la estación de depuración proyectadas para la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas serán recibidas el día 3 de Enero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberán exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán

asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

Se advierte a los interesado sque las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-13400-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en tres trozos del camino Canelones - Paso de la Cadena - Casa Vizoso - San Antonio (Departamento de Canelones).

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-13282-v.dic.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M. FOSSATI, por sí y por sus hermanos Américo, Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Elena Sofía Fariello, Sofía De Leru, Francisca De Leru, Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena, Remo Revello, José Pedro Machiñena, Juan Couto Bechara Juri, Francisco Grippe, Nilda M Deagostino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — La Dirección.

$21.60 Oct.19-10867-v.en.24

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Oct.21-11021-v.feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú", y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Diciembre 11 de 1939. — S. Zunin Padilla, Intendente Interino. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$14.00 Dic.21-13402-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor RAMON M. LALINDE, arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E. R. de Bargo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1939. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Dic.16-13248-v.en.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO COIANA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Washington 313, y doña AMALIA PANICERES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 6854-v.dic.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PUIDOKAS, de 27 años, soltero, comercio lituano, domiciliado en Cerrito 216, y doña MARIA ESTHER VARELA RAMA, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 6774-v.dic.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FRANCISCO GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 547, y doña AIDA USETA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. (Gratis) 6727-v.dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORESTES LUGLI, de 23 años, soltero, fotograbador, argentino, domiciliado en Misiones 1475, y doña CELESTE AID AFERREYRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 6728-v.dic.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LEVI, de 22 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Julio H. y Obes 1332, y doña ROSA MIJALEVICH, de 19 años, soltera, lituana, domiciliada en Maldonado 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6841-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOM DEUTSCHER, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Isla de Flores 769 (apartamento 11), y doña ESTELA DUBINSKY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6795-v.dic.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN STRAUS, de 42 años, soltero, profesor de idiomas, alemán, domiciliado en Río Branco 1074, y doña KATHE SCHMIDT, de 33 años, soltera, alemana, domiciliada en Río Branco 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6761-v.dic.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO ARRIGHI, de 25 años, soltero, profesor, francés, domiciliado en Yaguarón 1108, y doña ROSALIA ELISABETH VANDROOGENBROECK, de 23 años, soltera, belga, domiciliada en Yaguarón 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6873-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO NUÑEZ TRAVIESO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1143, y doña MARIA MAGDALENA GALLAZTEGUI LIZASO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6823-v.dic28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO D'ELIA, de 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1110, y doña LUCIA FABBIO, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Maldonado 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6822-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FIGOLI SALAZAR, de 41 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Ejido 1363, y doña MARIA SOLEDAD DIAZ SAMPAYO, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Ejido 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6839-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don don OMAR ALBERTO PALOMBO, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1379, y doña ORFELIA CUINAT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6821-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO ALFREDO CUELLO, de 25 años, soltero, sombrerero, oriental, domiciliado en Yí 1578, y doña MARIA MERCEDES CARABALLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6796-v.dic.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HERBST, de 41 años, soltero, comerciante, polaco (naturalizado argentino), domiciliado en Colonia 1707, y doña SARA ROITMAN, de 30 años, soltera, abogado, rumana, domiciliada en Colonia 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6865-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEDINA FLEITAS, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colonia 1585, y doña MARIA ZULEMA COSTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 6840-v.dic.28.

En Montevideo y el día 1º del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GAITAN, de 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1739, y doña JULIANA BENTANCUR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1464 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6773-v.dic.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SENDEREY, de 22 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Agraciada 2297, y doña SUSANA KOHAN, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Campichuelo 1030 (Buenos Aires).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6844-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBDULIO F. BIATTURI, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciado en Piedra Alta 1970, y doña JULIA DOLORES RAMOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6843-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALVAREZ CAMACHO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Estrecho 2166, y doña MARIA ELENA BECERRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6842-v.dic.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO E. LOPEZ ILLICH, de 53 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yatay 1407, y doña IVONA ELENA GREGORI BRANDA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6769-v.dic.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE STEFFEN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña BELGICA LUCIA LARAIA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6874-v.dic.30.

En Colón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN EDUARDO VAQUER, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña BELIA MERCEDES GONZALEZ DIAZ, de 25 años, divorciada oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6802-v.dic.27.

En Colón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANELLI ODERA, de 27 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELDA FIGOLI, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6803-v.dic.27.

En Colón y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO FUICA (hijo), de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Villa Colón, y doña JULIA MARIA CORREA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6804-v.dic.27.

En Colón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PIQUER, de 45 años, viudo, albañil, español, domiciliado en Colón, y doña BENIGNA GARCIA, de 44 años, soltera, española, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 6805-v.dic.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAMON BENZANO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3619, y doña SARA URTIAGA, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Larrañaga 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6825-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN PEIXOTO, de 34 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en Munar 2357, y doña MARIA ANTONIA CARUSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6826-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TRIAS, de 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3785, y doña MARIA DEL CARMEN PANNONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6824-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROLANDO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 3668 y doña PAULA RIOS, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Avellaneda número 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 6779-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL GARZON BRAGA, de 31 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en la rambla O'Higgins 6259, y doña MARIA ISABEL STORACE BORDABERRY, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en la rambla O'Higgins 6259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6780-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERMUDEZ, de 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Mentana 3962, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 45 años, soltera, española, domiciliada en Mentana 3962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6781-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIO LOPEZ, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3539, y doña FANNY OLGA BERECIARTU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6782-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO OLIVIERI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asamblea 4356, y doña FILOMENA LEONARDA FERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4100.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6783-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO LOPEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pamplona 34, y doña ELOISEL RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 6762-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLAS SANTIAGO RATTO, de 71 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Bello 20, y doña GREGORIA MEDINA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 6763-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VITUREIRA SOSA, de 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2073, y doña MARIA SANCHEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 6764-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GOLDBLUM, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Minesota 2086, y doña NELIDA EMILIA TAPIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 2086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6765-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARIO REOLON, de 32 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en G. Viana 2211, y doña ANA ELSA RUIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6766-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DANIEL PIUSELLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solferino 4081, y doña ADILES GULART, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 4081.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6767-v.dic.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LORETO CARLE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Carrasco 5149, y doña ADELA ANA HORN, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Camino Carrasco 5149.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6846-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO MENDOZA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aviadores 4965, y doña ALBA ROSA BILADONIGA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Aviadores 4956.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6847-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO LUJAMBIO, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Saint Rosas 4856, y doña LEONOR OJEDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Saint Rosas 4856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6848-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RUBIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Aguirre 47, y doña ALBA ANA MOSQUERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Aguirre 4467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6845-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HORACIO ARIAS, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Servando Gómez sin número, y doña FRANCISCA DIONISIA VILLARINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Servando Gómez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6806-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado número 6770, y doña JOSEFINA AMORELLI, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en camino Maldonado 6770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6772-v.dic 25

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CAO, de 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Carabelas 3257, y doña BERTA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6834-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e mattrimonio don RICARDO GARISTO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2715, y doña BLANCA CAMARANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2715.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6833-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO ARREDONDO DE SOSA, de 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1986, y doña ANA ROBAINA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6812--v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAMOIRANO, de 34 años, soltero, biceleador, italiano, domiciliado en Vilardebó 2076, y doña MARIA ESTHER VARESI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6784-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CLAVIJO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapebí 2067, y doña SANTA MARIA XAVIER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1567.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6785-v.dic.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LUIS GIL, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Japón 19, y doña ERNESTINA NEIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 6859-v.dic.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARRENECGE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Janeiro 3374, y doña MARIA SERAFINA PALACIOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6860-v.dic.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GALVAN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Centro América 155, y doña PURA MANUELA BELLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6861-v.dic.29.

En el Cerro y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIO CASTIÑEIRA, de 36 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Vizcaya 1164, y doña BLANCA ROSA ROMAY, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6797-v.dic.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SAN JULIAN, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Jujuy 2729, y doña ROSA MATILDE AMALIA PASADORES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 6855-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939, a las 1045 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TADEO DI DOMENICO de 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Abayubá 2816, y doña ANTONIA ARCE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6856-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GAMARRA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Luna 1297 (bis), y doña MARIA BRAULIA ALARCON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1293 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6857-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO SACRA, de 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3615, y doña CELIA COIMBRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6858-v.dic.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2413, y doña JUANA BOCCOLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley, 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6798-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN RAUL ARAMBILLETE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 928, y doña AMANDA GIMENEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Valentín Gómez 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6799-v.dic.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ESTEVEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pablo Zufriateguy 981, y doña DOLORES FIGUEREDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6800-v.dic.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO DOMINGO VOLPE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 893, y doña EULALIA ALAIDES DUARTE, de 26 años, divorciada oriental, domiciliada en Convenio 866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6801-v.dic.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SODANO, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1383, y doña ALEJA OBERLA, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Ciivl. $2.00 6849-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 2939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LISTA AFONSO, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Sierra 1708, y doña AIDA AMARANTE BIXIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 6850-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AREVALO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 1670, y doña ELIDA AREVALO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 6851-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BREA, de 55 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Carapé 2090, y doña ROSA GARCIA, de 56 años, viuda, oriental, domiciliada en Carapé 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 6852-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO NUÑEZ, de 30 años, soltero, pintor, oriental domiciliado en Doctor Pablo de María 1476, y doña MARIA EMILIA HOFFEMBLATT FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6853-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARQUEZ PONCE DE LEON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado Kilómetro 23, y doña IDA LOPEZ SILVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Acevedo 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6807-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VAZQUEZ, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Buenos Aires 242, y doña CARMEN QUAGLIATA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6808-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALANZANI, de 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1757, y doña MARIA DOMINGA MATTURI, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 6809-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1936, y doña DELIA FERMINA ALVEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 6810-v.dic.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALBERTO PIZZORNO, de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en avenida Lezica 6362, y doña ALICIA BRUN BONINO de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6788-v.dic.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRASSO, de 57 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Pedro C. Bauzá 1341, y doña BONIFACIA COLLAZO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro C. Bauzá 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6870-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don GABRIEL GONZALEZ, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Gauchos 4060, y doña HILDA ROSA FERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauchos 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6871-v.dic.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO VAZQUEZ, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Robinson 3543, y doña ILDA ROSA VANZULLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6815-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO UBALDE, de 28 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Londres 3576, y doña AMANDA LORENZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Petesburgo 4334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6814-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIGUEZ, de 41 años, soltero, chofer, español, domiciliado en General Flores 4955, y doña CANDIDA LOUZAOU, de 31 años, soltera, española, domiciliada en General Flores 4955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6813-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ, de 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Vázquez 1564, y doña ROSA CEVERINA PIRIZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6771-v.dic.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ CAMPON, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2839, y doña MARIA MARGARITA LABORDE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6832-v.dic.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO BARBIER, de 54 años, divorciado, comercio, francés, domiciliado en Charrúa 2541, y doña CLEOPATRA GABRIELA ELISA ANGLADE de 47 años, soltera, argentina, domiciliada en Charrúa 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6787-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LORENZO GENTILE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sucre 1137, y doña JUSTA CASCALLARES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sucre 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6759-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO JOSE GARCIA PERCONTINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2317, y doña AURORA PERCOVICH ENRIQUEZ PEÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Massini 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6760-v.dic.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FUCITO, de 43 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2208, y doña MARIA ISABEL FERRERI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6864-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO BENAVIDES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 2168, y doña DOMINGA MARIA FAZIO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 6831-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOMINO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz, y doña ANGELA DOMINGA CATENACCIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 6830-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN POMAR SA, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Justicia 2025, y doña MARIA MAGDALENA PAZ LOZANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6829-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMILO LOPEZ, de 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Hocquart 1980, y doña CARMEN SANCHEZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Guaviyú 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6828-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO LIBATTRR, de 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Porongos 2418, y doña TERESA LEVINSKA, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6827-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN CARLOS GOMEZ, de 23 años, soltero, galvanoplastista, oriental, domiciliado en Cufré 2313, y doña MARIA LUISA PIERRIS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6820-v.dic.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMLET NELSON ANDRIOTI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2137, y doña ZAIDA GUERRA PARISI, de 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en Democracia 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6786-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA FONTICIELLA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1861, y doña MARIA CARMEN FELICE, de 26 años, viuda, oriental, domiciliada en Inca 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6775-v.dic.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO GUTIERREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en V. Sagastume 515, y doña DAMIANA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en V. Sagastume 515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6872-v.dic.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ARGIBAY, de 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado en A. Suárez 243, y doña CARMEN ALDAO SOUTO de 24 años, soltera, española, domiciliada en A. Suárez 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6789-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SORRINO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Olivera 4122, y doña PATROCINIA ANGULO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Olivera 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6790-v.dic.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ARENAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 52, y doña AMALIA SOSA LAMIQUE, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en G. del Pino 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6791-v.dic.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARRAURA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Víctor Hugo 9, y doña ELSA MARIA DEL CARMEN GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Víctor Hugo 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6839-v.dic.28.

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DE SEIXAS, de 31 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Oficial 1209, y doña ISABEL DOROTEA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6837-v.dic.28.

En Sayago y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GAYE de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2560 y doña ELVIRA HORGALES de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemenceau 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6836-v.dic.28.

En Sayago y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISIDRO ALVAREZ de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pasaje la Vía 38, y doña ETELVINA FLORENCIA ECHEVARRIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6835-v.dic.28.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO MARTINEZ, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Rock 3942, y doña IRMA EUGENIA URBAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 4010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6819-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DUDUS, de 33 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2847, y doña ALCIRA ALMIRON, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Agaces 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6818-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO PASTORINO, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 4016, y doña MARIA MERCEDES CURES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4016 (apartamento 4).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6817-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD ARANSAZU FLEITAS, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 29, y doña MARIA DEL CARMEN LESCANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Contucci 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6816-v.dic.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO SERAFIN TIERRA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1681 (bis), y doña FELICIA MARTA D'ANATRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier número 1681 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6866-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WINCKELMAN RUFINO CARDOZO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2628, y doña ELVIA DA ROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot. (Gratis) 6867-v.dic.29.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE MARIA MENDEZ, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ramón y Cajal 2476, y doña AIDA PINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón y Cajal 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6726-v.dic.25.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO SCHRODER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereyra 2959, y doña MARIA TERESA BOVE GARCIA DE ZUÑIGA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6868-v.dic.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PRESA, de 25 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Larrañaga 1162, y doña JULIA PINTO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Larrañaga 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6869-v.dic.30.

En Pocitos y el día 16 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados nago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINO ESCUDER, de 30 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Las Heras 1816, y doña MARIA JULIA BALLESTEROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6811-v.dic.28.

En Pocitos y el día 15 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER AUGUSTO OLIVERA, de 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3160, y doña ARGENTINA MARIA FENDER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6794-v.dic.27.

En Pocitos y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK ATTARIAN, de 31 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en Julio César 1653, y doña SEONTINA BOYADJIAN, de 23 años, soltera, armenia, domiciliada en Tiburcio Gómez 1550.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6776-v.dic.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL WILLIMAN REAL DE AZUA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1424, y doña NILZA VILLEMUR TOUREM, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña número 2757 (18.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6777-v.dic.26.

En Pocitos y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MACEDO, de 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Duilio 1643, y doña BLANCA NIEVES BARBIERI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3391.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6778-v.dic.26.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1468, y doña JULIA ARROYO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. (Gratis) 6862-v.dic.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAMILO ALVAREZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abalos 3178, y doña LUISA ZORAIDA BLANCO, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6793-v.dic.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DA SILVA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4108, y doña ELIA FRUCTUOSA COITIÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Belén 2581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6730-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORALINO RODRIGUEZ, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2775, y doña URSINA JESUS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6731-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MATURRO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Berinduague 275, y doña PAULA ALVAREZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Berinduague 275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6732-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ZANDLER, de 28 años, soltero, panadero, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1833, y doña SARA SPALENIEC, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6733-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN TABAREZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 887, y doña EVA DA ROSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6734-v.dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CELEDONIO FABIA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1390, y doña SALUSTIANA ELEOMAR AGRIEL, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6735-v.dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BELTRAN JAUREGUIBERRY, de 50 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en General Agustín Muñoz 91, y doña ROSALIA GONZALEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en General Agustín Muñoz 91.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6736-v dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MESECKE, de 39 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Bajo Valencia, y doña CELIA INES RODRIGUEZ, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en el camino Punta de Yeguas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6737-v.dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUY PEDRO REAL, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1441, y doña SERVANDA REYES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1441.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6738-v.dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MARTINEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernas 2378, y doña MARIA VIRGINIA SILVA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6739-v.dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HUMBERTO RUSSO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Habana 3156, y doña CELINA SILVEYRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Habana 3156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 6740-v.dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERMIN CARDOZO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arocena 3003, y doña MARIA DEL CARMEN ROTELA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Italia 5811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 6741-v.dic.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaro 1132, y doña JESUSA MONTEMURRO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 6742-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAMBACAR, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 11, y doña MELITONA MACARIA OTORGUES, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 6743-v.dic.25.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO OROIL RIVERO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 3428, y doña CELINA INSUA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6863-v.dic.29.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LEDE, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1081, y doña MARIA ADRIENNE BOERI DALMAS, de 38 años, soltera, francesa, domiciliada en Río Branco 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6792-v.dic.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NADALES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lancaster 3855, y doña TERESA JOAQUINA BASSINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 3855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.

(Gratis) 6757-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO ADRIANO LOPEZ, de 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Soriano 926, y doña TERESA EVA PEREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.

(Gratis) 6758-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN BORDON, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Basilio Araújo 3678, y doña PRAXEDES PERDOMO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 3678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6729-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VITTOLA, de 45 años, viudo, ebanista, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 941, y doña ELENA NICKISCH, de 45 años, soltera, argentina, domiciliada en Tristán Narvaja 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6744-v.dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARTELLE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Berna 1041, y doña MARIA EMILIA SPIGARDI, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Berna 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6745-v.dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DE LEON, de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Isla de Gorriti 1924, y doña IRMA URUGUAYA VEGA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gorriti 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6746-v.dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CAMPAÑA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2462, y doña AIDA ESTELLA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Llambí 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6747-v.dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN VICENTE BENTANCURT, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Frías 4502, y doña ANGELA MAZZA, de 33 años, divorciada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6748-v.dic.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CUENDES, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4235, y doña EUFEMIA ERMELINDA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6749-v.dic.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AROLDO ROSANO FRANCIA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pablo de María 1433, y doña DORILA GONZALEZ BLANCO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6750-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MECHOSO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1321, y doña AIDA ESTHER RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6751-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MIGUELES, de 26 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Durazno 1589, y doña RAMONA ARVALLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6752-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VILLA, de 22 años, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 418, y doña MARIA LUISA BORDONI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6753-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS OLIVERA, de 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ERMINDA DANUBIO FLEITAS, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en el Paso de la Española 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6754-v.dic.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO SILVEIRA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burgues 4092, y doña FLORINDA COITIÑO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 4092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6755-v.dic.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASTRASCUSA, de 32 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Víctor Manuel 6105, y doña MARIA JUANA SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nápoles 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 6756-v.dic.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FELIX. Cobro ejecutivo de pesos. 8|330", padrón número 40.225 (cuarenta mil doscientos veinticinco), se cita, llama y emplaza a don Francisco Félix o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13107-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo.327", padrón número 37.793 (treinta y siete mil setecientos noventa y Tres), se cita, llama y emplaza a don Angel D'Alessio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13108-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN ELISARDO. Cobro ejecutivo de pesos. 606. 8|327", padrón número 109.877 (ciento nueve mil ochocientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Juan Elisardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferrreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13100-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FELIX. Cobro ejecutivo de pesos. 655. 8|340", se cita, llama y emplaza a don Francisco Félix o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos (padrón número 40.224), (cuarenta mil doscientos veinticuatro), que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13101-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. 8|328", con fecha veintiuno de Octubre del corriente año, padrón número 43.402 (cuarenta y tres mil cuatrocientos dos), se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro 594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13103-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha tres de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESTEBAN BORSARICH. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 351", padrón número 132.149 (ciento treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Esteban Borsarich o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13104-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha once de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|446. Padrón número 141.068 (ciento cuarenta y un mil sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña Hilda Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei, o a sus sucesores a título particular o universal y a qualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12447-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SARA MORLAN DE BRANDON y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7.o. Fo. 143); padrón número 55.029 (cincuenta y cinco mil veintinueve); se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12448-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 8|182" (padrón número 55029 (cincuenta y cinco mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a doña Hilda Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12449-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VICTORIO FRIGERIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 441), se emplaza a don Victorio Frigerio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre Carlomagno y Turín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Bueno, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12846-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLEMENTINA BUGARIN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 428), se emplaza a doña Clementina Bugarín, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho

al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Vidaurreta entre Conciliación y Gobernador del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6-12847-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VACCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 454), se emplaza a don Juan Vacca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, ubicado sobre la línea S. O. de la calle Itú entre Almirón y Pilcomayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6-12848-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARLOS RAZZINI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 435), se emplaza a don Carlos Razzini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento siete mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Clara entre Tabím y cierre al Sur: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Di.6-12849-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CACHON CARLOTA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 575" se cita, llama y emplaza a doña Carlota Cachón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13102-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembré de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONTANA TERESA Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 578". se cita, llama y emplaza a doña Teresa Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y cinco mil ochocientos veintiséis, situado sobre la línea Norte de la calle Rivadavia entre Municipio y Joaquín Requena, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13105-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANDALES MARIA Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 575". se cita, llama y emplaza a doña María Candales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13106-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COGORNO FELIPE. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1.F.100" se cita, llama y emplaza a don Felipe Cogorno, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea S. O. de la calle camino Cardozo entre Callejón y Pitágoras, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.20-12150-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FUENTES JULIO. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F.388" se cita, llama y emplaza a don Julio Fuentes o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil setecientos veintinueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Roldós y Pons entre Londres y Berlín, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.20-12151-v.dic.26

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve dictada en autos "Municipio de Montevideo con IGLESIAS, ZACARIAS. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 487". se cita llama y emplaza a don Zacarías Iglesias, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve, situado en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.20-12152-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 72921 Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 516". se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil novecientos veintiuno, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado sobre la línea Sur de la calle Zapucay entre Comercio y Pernas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.20-12154-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARBELO, ROQUE. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 474". se cita, llama y emplaza a don Roque Arbelo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve, situado en el camino al Paso de la Boyada, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.26-12155-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SUAREZ LOUZAN JUAN. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 472" se cita, llama y emplaza a don Juan Suárez Louzán, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera due se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y nueve, situado en el camino Teniente Galeano para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.20-12157-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINO, JULIA E. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F.471" se cita, llama y emplaza a doña Julia E. Pino, o a sus sucesores a título particular o universal y, a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil trescientos uno, situado sobre la línea Noreste de la calle Rafael Hortiguera entre Araújo y Acosta, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.20-12156-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve dictada en autos "Municipio de Montevideo con TACHELA DE SILVA, AGUSTINA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 508" se cita, llama y emplaza a doña Agustina Tachela de Silva, o a sus sucesores a título particular o universal y a

cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien-to cincuenta y cuatro mil seiscientos trece, situado en el camino Mendoza, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.20-12158-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GARELLO, FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 459". se cita, llama y emplaza a don Francisco Garello, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil cuatrocientos dos, situado en la calle Meléndez, entre S. Sierra y R. Hortiguera, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.20-12159-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LIENTIER Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 491". se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad Lientier y Compañía, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento treinta y siete, situado en el camino Cuchilla Grande, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.20-12160-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GOROSTIZA, EUSTAQUIO. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 488. se cita llama y emplaza a don Eustaquio Gorostiza, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con dérechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil setecientos cincuenta y dos, situado en la calle Juan J. Aguilar entre vías del ferrocarril Central y M. Muñoz, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.20-12161-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA DILASCIO o DILASIO DE FANTAUZZI, a fin de que todos los que s consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-13318-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELIPA MEDEROS DE SOUZA o DE SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-13305-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO HECTOR PEREZ OLAVE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.16-13253-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO LEQUIO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Antonio Lequio con Magdalena Ventorino, porque donde dice "Pedro Lequio" debe decir Antonio Lequio y donde el mismo aparece como nacido el "23 de Agosto de 1894, en Génova", debe decir "23 de Julio de 1881, en Piana Orixia, provincia de Savona", que es lo real y verdadero; 2.o Las de nacimiento de Ambrosia Olga, Azucena Manuela y Francisca Adriana Lequio, porque donde aparece el nombre del padre como "Pedro Lequio" debe decir Antonio Lequio, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Dic.16-13254-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado doña AIDA MACHI DE TENTI y don NELSON TENTI MACHI se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio figura la interesada con el nombre "Sara Maqui" en vez de "Aída Machi", que es el real y verdadero, y en la partida de nacimiento del interesado Nelson Tenti, donde dice "Maqui" debe decir "Machi". — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.16-13233-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LUISA LANGDON URTUBEY solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de doña Concepción Urtubey con don Enrique Langdon por figurar en ella la contrayente con el apellido "Iturbey" en vez de "Urtubey" que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-13215-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DONATO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar el interesado con el nombre "Bartolomé" en vez de "Donato", que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.14-13138-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE M. HAEDO y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de María Mercedes y de Jorge Manuel Haedo, porque donde dice "Martínez Haedo" y "Martínez de Haedo" debe decir solamente "Haedo", que es el verdadero apellido; y 2.o La de matrimonio de Jorge Manuel Haedo con María Hill Hamilton, porque donde dice "Jorge M. Haedo" debe decir "Jorge Haedo". — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-13056-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERAFIN LEDESMA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13121-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MEDARDO ESPINOSA DELGADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Medardo Espinosa Delgado con doña María Angélica Acosta, por figurar el contrayente como "Medardo Delgado" en vez de "Medardo Espinosa Delgado", que es lo real y verdadero; y 2.o Las de nacimiento de Roberto Leoncio y María Esther Espinosa, por aparecer el padre de éstos como "Medardo Delgado" en lugar de "Medardo Espinosa Delgado" — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-13037-v.dic.29.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Modesta Martínez contra INOCENCIO BARTOLO ANSALDI. Conversión al divorcio", se hace saber a don Inocencio Bartolo Ansaldi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por doña María Modesta Martínez contra don Inocencio Bartolo Ansaldi, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$22.80 Nov.9-12920-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Osvaldo Hipólito Gaudino con BLANCA FELICIA DANGLADA Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Felicia Danglada, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.11-12971-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ALFREDO ROCCA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Faustino Correa y de Agueda Díaz de Olivera, sus descendientes o sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana 468 de la nueva ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano levantado en Noviembre de 1903 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesto de doscientos noventa y

cuatro metros, noventa y nueve decímetros, cincuenta y dos centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 613 milímetros de frente al Sud, a la calle Canelones; 28 metros 50 centímetros al Este, por donde linda con el solar 1, de Luis Servetti; 40 metros al Oeste, sobre el solar número 3, y 14 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, confinando con terrenos de M. Méndez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Dic.7-12852-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "GUILLERMO PEREZ BUTLER. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Santiago García, don Ramón de Cáceres y a su esposa doña Catalina Pereira, a doña Eulalia de Cáceres, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 4364, situado en la manzana número 36 de la parte denominada vieja de la ciudad de Montevideo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y mide catorce metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez (antes Cámaras), teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 1319, 1321, 1323 y 1325, y veinticinco metros de fondo, lindando: por el Norte, con la casa número 143 A y 145 de la calle Juan Carlos Gómez, propiedad de la sucesión de Juan B. Marini de Benito; por el Sud, con los números 153 y 155 de la misma calle, propiedad de la sucesión Juan María Pérez y Fuentes, y por el Oeste, parte con la número 319 de la calle Sarandí, de la indicada sucesión Marini, y el resto con la número doscientos treinta y ocho, de la calle Buenos Aires, propiedad de Teresa Larralde de Díaz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 623, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.4-12738-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 158989, sito en la 16.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Sur, 7 metros de frente a la calle Villa Violeta, y al Oeste, una línea de 165.97 metros, que linda con Andrés Deus, y otra línea quebrada de 172.08 metros que linda con Pedro Castelli; por el Norte, 5.71 metros, con frente al camino Peñarol, y al Este, una línea quebrada de 166.84 metros, que linda cón Andrés Deus y otra línea de 171.25 metros, con frente al camino Cuchilla Grande, con una superficie total de 2.428.32 metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Nov.22-12253-v.dic.28.

Segundas copias

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por doña MERCEDES FREGEIRO DE VIGIL y otras, sobre expedición de segundas copias de la escritura de: A) Venta que doña Francisca Tomkinson de Haratt a favor de don Francisco Fregeiro, a don Julián Bidegain y a don Ignacio Anza, autorizada el 28 de Agosto de 1907 por el escribano José Durán y Vidal, referente a los solares uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once de la manzana número 157 del pueblo Victoria, del Departamento de Montevideo, compuestos de una superficie total de 3.228 metros y 23 decímetros, con 85 metros 90 centímetros de frente al Noreste a la calle Calera de las Huérfanas; 32 metros 212 milímetros de frente al Noroeste, a la avenida Carlos María Ramírez; 42 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle E. Pérez Martínez, y en el costado Suroeste mide desde la calle E. Pérez Martínez, 42 metros 95 centímetros, de cuyo punto forma un martillo entrante de 10 metros 737 milímetros de ancho por 42 metros 95 centímetros de largo hasta llegar a la avenida Carlos María Ramírez; B) Venta que Julián Bidegain y don Ignacio Ara hicieron a don Francisco Fregeiro el 21 de Marzo de 1911 ante el escribano José Durán y Vidal, de las partes que les correspondían en el citado inmueble. Se cita, llama y emplaza a doña Francisca Tomkinson de Haratt, a don Julián Bidegain, a don Ignacio Anza, a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en dichos inmuebles, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.21-12228-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don MANUEL SANCHEZ SUAREZ se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace está publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.00 Dic.22-13422-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de María Luisa Panizza, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Margarita" por el de María Luisa, que es como corresponde. La de nacimiento de María Angélica Antonia, Victorio Agustín Cirilo, Juan Carlos Secundino, María Luisa Victoria y Roberto Román Pastorino, en el sentido de sustituir en todas ellas donde dice "y de su esposa Margarita Panizza" debe decir "y de su esposa María Luisa Panizza", que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Dic.20-13358-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO ANDRES PRADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.20-13340-ven.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don CARLOS OLTMANN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mario Mera, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.19-13332-v.dic.30.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ARMILDO TASISTRO, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndos no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prndaerios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Juan G. Alonso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.19-13331-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL DA COSTA MARTINS, en el sentido de sustituir el apellido de la madre, que aparece como "Costa Martínez" por el de Da Costa Martins. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.15-13146-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MANFRINO DE DEVINCENCI o DEVICENCI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.15-13185-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL CANEDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Dic.15-13219-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA ANGELA SCASO o SCASSO o TERESA SCASSO o TERESA SCASSO TESORE o TERESA SCASO TESORA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 Dic.15-13186-v.dic.27.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don RAMON y don SERAFIN ROMERO, componentes de la razón social "Serafín Romero y Hermano" se han presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.14-13119-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO CELANO y AGUSTINA LAVIANO, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y padre del mismo, que aparece como "Cilano" por el de Celano. La rectificación de la partida de nacimiento de Eugenia Angela Celano, en el sentido de sustituir el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno, que aparece como "Cilano" en lugar de Celano, y el apellido de la madre y abuelo

materno aparece como "Labiano" en lugar de Laviano, que es el verdadero. La rectificación de la partida de nacimiento de Serafín Celano: se establece como apellido de la abuela materna el de "Dubar" en lugar de Edouard, que es el verdadero. La rectificación de la partida de nacimiento de Zulma Paulina Celano: se establece como apellido de la abuela materna el de "Douar" en lugar de Edouard. La rectificación de la partida de nacimiento de César Augusto Celano: figura en esta partida como apellido del padre y del abuelo paterno el de "Cilano" en lugar de Celano. Y la partida de nacimiento de María Renée Laviano, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "María Reene" en lugar de María Renée, y la madre era "soltera" en lugar de "viuda", que es lo exacto. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$16.50 Dic.7-12891-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE TITO RIVERO, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "Tito" por el de Enrique Tito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.9-12942-v.dic.27.

Solicitud de cambio de apellido

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ENRIQUE ZIGANOVSKY solicitando la autorización judicial pertinente para cambiar el apellido de "Ziganovsky" por el de Zigaldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Dic.9-12904-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Pablo L. Marassa contra LUCIA BRACCIAVENTI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Bracciaventi para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Dic.4-12741-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIANO GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ, MARIANO GIMENEZ GUADALUPE o XIMENEZ o JIMENEZ, PABLO o JUAN PABLO GIMENEZ GUADALUPE o XIMENEZ o JIMENEZ, cit;ndose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmi no de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov.29-12532-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente a doña Helena y don Alfredo Bastos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov.28-12510-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GALCERAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov.23-12310-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Clotilde Cabral contra CIRIACO SOAREZ. Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ciriaco Soarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.24-12343-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "FITIPALDO (VICENTE, JUAN, ANGEL y JAVIER). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Javier Fitipaldo: donde dice "Fetenaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Juan Fitipaldo: donde dice "Fitenaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Vicente Fitipaldo: donde dice "Fetenaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Angel Fitipaldo: donde dice "Fetenaldo" debe decir "Fitipaldo". La de matrimonio de Juan Fetenaldo y Felicia Manchino: donde dice "Fetenaldo" debe decir "Fitipaldo". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.21-13394-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA SAMACOITZ, a fin de que todos los que se considere con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos María Trianón. Actuarrio.

$5.50 Dic.21-13391-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO BRUNEL CARBAJAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.00 Nov.21-12206-v.dic.1.o. Dic.21-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE (ISABEL y MANUEL), LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugain, don Ramón Reyes, don Pedro Iturralde, don Belisario Santurio, don Pompilio Gómez, doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo, don Enrique Rubio, don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J. Vaeza Ocampo de García del Busto, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende, consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera, en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que, según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894, donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste, las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Sofí y Carmen Vaeza, respectivamente; por el Sur, el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de don Pompilio Gómez, Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes, y por el Noroeste, con el arroyo Sauce, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain. Y la segunda, ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende el número 2930 que, según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Agosto de 1938, se designó con el número 5 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2, que se deslindan así: al Noroeste, la fracción 4, del mismo plano, perteneciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto; al Noreste, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro: por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano, perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste, con campos de la misma sucesión de doña María J. Vaeza de García del Busto. Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Quagliatta el 12 de Julio de 1939. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Dic.20-13342-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMANDA HOSPITAL DE BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 d Maeyo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.19-13306-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA REY DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.16-13240-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GATTO, a fin de qe todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos etao'n shrdlu sh número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Carlos María Trainón, Actuario.

$5.50 Dic.16-13234-v.dic.28.

Emancipación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Héctor Amespil, con fecha once de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, la señora doña María Luisa Arcos Ferrand de González Barbot emancipó a su hijo Ricardo González Arcos, quedando, en consecuencia, investido de las facultades necesarias para realizar por sí solo todos los actos civiles, así como para ejercer el comercio. En cumplimiento de la ley respetciva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Dic.16-13237-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don EDUARDO BELLONI MAINARDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.16-13235-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROSSI, a fin de qué todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50. Dic.14-13126-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARRE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.21-13406-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de UMBERTO FRANCISCO CARMELO MONICO: se ha puesto el nombre de Roberto Francisco Carmelo en lugar de Umberto Francisco Carmelo; y B) Partida de nacimiento de Aurelia Teresa Chiappe de Mónico: se ha puesto Teresa María Jacinta en lugar de Aurelia Teresa. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.15-13213-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS TIBONI, citándose y emplazándose a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.15-13179-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GALAN, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.21-13407-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO o SIXTO DOROTEO IRIS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.19-13321-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO BRUCHOU, PEDRO BRUCHOU y MARIA ELGART DE BRUCHOU, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.16-13249-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TROCCOLI DE TARIFE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.16-13250-v.dic.28.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre próximo pasado se nombró curador interino del presunto incapaz LUIS SAVIO, a don Ernesto Savio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.30 Dic.15-13188-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZANELLI DE BRACHI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.15-13182-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.15-13183-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don ALBERTO GONZALEZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa A. Demarco, así como también a la audiencia que tendrá lugar el día seis de Junio del año entrante, a las dieciséis horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán estos procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Dic.11-12978-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha presentado don MANUEL FAJARDO solicitando que, de acuerdo con el artículo treinta y uno de la ley de diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno, se proceda a la escrituración judicial de un solar de terreno ubicado en las inmediaciones del Prado, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y un mil novecientos setenta y cuatro, designado con el número cinco de la fracción H en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos once, deslindado así: nueve metros doscientos cincuenta y seis milímetros de frente al Suroeste, a la calle Francisco Miranda, por veintiocho metros ochenta y seis centímetros de fondo al Noreste, lindando con el solar diez; al Sureste, con la fracción E y al Noroeste, con el solar cuatro, de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros seis mil ochocientos ochenta y un milímetros, en consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a los sucesores de doña Teresa Seregni de Capdevila y a cualesquiera otros interesados a comparecer a estar a derecho en los autos "Fajardo Manuel. Solicita la escrituración de un inmueble", ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (cuarto piso), bajo apercibimiento de procederse de oficio al otorgamiento de la escritura de traslación de dominio del inmueble descripto. — Montevideo, Octubre 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$22.80 Nov.22-12271-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MORENO DE VALVERDE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (o a quienes sus derechos a la fecha representen) así como a todos aquellos que por cualquier título puedan tener interés en concurrir o contradecir esta acción sobre prescripción del inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 68703 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 20 de la fracción "B" del barrio tercera sección Garibaldi, compuesto de 265 metros 63 decímetros 71 centímetros 60 milímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 69 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Solferino entre las de Propios y Niza; por 30 metros 924 milímetros de fondo, lindando por el Nordeste con el solar número 21; por el Sudoeste con el solar número 19 y por el Sudeste con el solar número 41. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Nov.20-12138-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA SANCHEZ DE TORRES o de TORRES, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilitándose la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.22-13423-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SANTALUCCI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y habilitase la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.22-13424-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FIDALMA o FIDALINA GAMBOGI o GAMBOGGI o GAMBOLDI o GANBOLLI DE BALDASSARI o BALTAZARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13384-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DEOCLECIANO DE OLIVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13398-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR ALEJANDRO VAZQUEZ, citándose a los interesados en por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.20-13347-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARISTIDES AURELIO o AURELIO BORSANI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.20-13348-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADA FUENTES DE CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-13267-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PLACERES DE MUÑOZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — C. Walter Ballea, Actuario.
$5.50 Dic.18-13268-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REMIGIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-13304-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hac saeber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME POGGIO o POGGI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-13297-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "LUIS ALBERTO COMAS. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Luis Alberto Comas, constituyendo domicilio en Rincón 454, estudio del doctor Cesáreo Villegas Suárez, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales, vengo a presentar a los testigos señores doctor Cesáreo Villegas Suárez y don Ramón I. Santos, con el mismo domicilio, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Recibida la información ofrecida y cumplidos los requisitos legales sírvase el señor Juez aprobarla, mandando expedirme los testimonios respectivos. — Luis Alberto Comas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Dic.19-13320-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA TANCREDI DE DE GIUDA o GUIDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.16-13222-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AVEDIK PAMBOUKIAN. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Avedik Pamboukian con Adela Josefa Fernández, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Bamboukian debe decir Pamboukian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.30 Dic.12-13032-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "TERESA RUIZ DIAZ. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: Partida de nacimiento de Teresa Ruiz Díaz: donde el apellido materno aparece como Mellón debe decir Menyou y donde el nombre de la inscripta figura escrito Tereza debe decir Teresa. Partida de defunción de Vicenta Menyou: donde la causante figura inscripta como Vicenta Menyú debe decir Vicenta Menyou de Ruiz Díaz: donde el apellido del abuelo por línea materna figura como Manyú debe decir Menyou, y donde dice que la causante deja por sucesión dos hijos llamados Pedro Luis y José debe decir que esos hijos se llaman Pedro Luis y Teresa. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.12-13030-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "KIROP SARCHIS GANEMIAN. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina María Díaz por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por Kirop Sarchis Ganemian sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.2-12685-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MORALES o ANTONIO MORALES BLANES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.23-12293-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA IRIGOYEN DE BERNINZONE, de don HECTOR FRANCISCO BERNINZONE y de don FRANCISCO BERNINZONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.23-13444-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BALBINA o MALVINA SANTOS DE COUTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.22-13428-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI, citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.20 Dic.19-13307-v.en.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "JULIO DUTHILLEUL. Información de vida y costumbres", se hace público el escrito presentado: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Julio Duthilleul, domiciliado en la casa calle Buxareo número 1365, al señor Juez, digo: que con el fin de ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información requerida por la ley para el ejercicio de dicha profesión, por lo que solicito se interrogue al doctor Lorenzo Martínez Vera, domiciliado en 25 de Mayo número 477 y al Escribano Tomás Camaño, domiciliado en Treinta y Tres número 1356, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Quiera el Juzgado, proveer de conformidad y aprobada la información, mandar expedírseme los testimonios que solicité. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Julio Duthilleul. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$9.00 Dic.19-13375-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MENDOZA JULIO HONORATO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Julio Honorato Mendoza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Honorato" debe decir "Julio Honorato", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.50 Dic.19-13336-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Tomás David Veronesi, Lelia Carlota Manuela Veronesi, Carlos Antonio Veronesi, César Luis Bonifacio Veronesi y Josefina Melchora Máxima Veronesi contra COMPAÑIA NACIONAL DE CREDITOS Y OBRAS PUBLICAS. Prescripción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas ó a quien la represente, así como a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 22.a sección del Departamento de Montevideo (antes 14.a), empadronado con el número 57694, señalado con el número 14 de la manzana letra I del barrio "Solís", inmediaciones del Prado, y que según plano levantado el 30 de Abril de 1939 por el agrimensor Pedro Pórfido, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 2275, tiene una superficie de 683 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 73 de frente al Sur, a la avenida Larrañaga (antes camino Pereyra) o (al Prado), entre las calles Francisco del Puerto y Baltazar Ojeda (antes Martín García), distando el punto medio del frente más próximo a la esquina que forman la avenida Larrañaga con la calle Baltazar Ojeda 32 metros 20; 10 metros 50 al fondo, al Norte, por donde linda con propiedad de Pedro Festari; 64 metros 50 al Este, confina con terreno de Angel Martinelli (hijo), y 64 metros 32 al Oeste, lindando con solar de Carlos Odino. Se hace cons-

tar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$27.60 Dic.14-13132-v.en.20.

Rectificación de partidas

En autos "GHINI DE TALENTI (VIRGINIA CRISTINA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Virginia Cristina Ghini de Talenti, con la venia de su esposo Francisco Talenti, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, pues en la primera donde dice "Serroni" debe decir "Ceroni" y en la segunda donde dice "Cristina" debe decir "Virginia Cristina". — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Dic.6-13221-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "ETRO. STEFANO ETTORE, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Ettore Stéfano Etro, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice: Etro Ettore, debe decir Ettore Stéfano Etro e hijo de Inocente Etro, y la partida de nacimiento de su hijo, pues donde dice: hijo de Héctor Héctor, debe decir: hijo de Ettore Stéfano Etro y Juana Colmán, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.00 Dic.14-12682-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante VICTORIO MANZUR, de Tarariras (Departamento de Colonia), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Bonnet Pouyanne; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al índice para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
(Costas) Dic.12-13052-v.dic.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LURASCHI ROMILDA. Expedición de segunda copia", se cita, y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Ubaldo Sóñora el siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres, de fojas 53 vuelta a 54 vuelta de su protocolo, siendo sus otorgantes Isolina Luraschi de Loza y Quinto Luraschi a favor de Romilda Luraschi, cediendo los derechos hereditarios de la sucesión de la señora Rosa Cortelezzi de Luraschi, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 5 23 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M Real. Escribano Público.
$14.40 Dic.12-13045-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DELORRIO DE GAVAZZI DOMINGA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Dominga Delorrio de Gavazzi solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Luis Gavazzi, pues donde dice "casado con Dominga Freire" debe decir "casado con Dominga Delorrio". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939.
$3.75 Dic.11-12950-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOSE AMOEDO Quiebra. Calificación" se cita al fallido Jose Amoedo para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.25-12409-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "BRUNO ANDRES B. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a los linderos del inmueble que se describirá, Juan María Salaberry, Juan A Braga, Martín Minteguy, Luis Minteguy y Juan Beniscelli, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal, a todos los que se consideren con derecho a la fracción referida, como asimismo a todos aquellos que entiendan tener derecho contrario a la posesión invocada por los señores Juan Julio Raissignier y Antonio Bazzano, cedentes de los derechos sobre ese inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en la villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento, padrones números 67.520 y 108.243, el que, según plano que el 5 de Setiembre del corriente año suscribió el agrimensor Godofredo Castrillejo, inscripto con el número 2806 de la Dirección General de Avalúos, de una superficie de 531 metros 9910 centímetros cuadrados y se deslinda así: al Sudoeste, línea de 23 metros 20 centímetros de frente, a la calle Porvenir, distando el punto medio según el expresado plano, 80 metros 36 centímetros de la esquina que forma con la avenida 8 de Octubre, y 57 metros 60 centímetros de la que forma con la calle José Antonio Cabrera; al Noroeste, línea de 20 metros 35 centímetros, lindando con Juan María Salaberry; al Noreste, línea de 24 metros 40 centímetros, confinando con Juan María Salaberry Juan A. Braga y Martín Minteguy; al Sudeste, línea de 24 metros 25 centímetros, limitando con Juan Beniscelli. — Montevideo, Noviembre 10 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público
$28.80 Nov.20-12163-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO AGARBADO o AGARBADO TORRES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.18-13242-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MAINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.18-13276-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "MACE IRMA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Irma Macé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Elisa en lugar de Irma, que es el verdadero, estando equivocado el apellido de la madre, pues donde dice "Frache" debe decir Fraccia. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-13207-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE PABLO ACQUARONE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.18-13270-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JOSE FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dionisia Consuelo Rodríguez de Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.15-13206-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, e nlos autos caratulados "ELVIRA RIVERA DE GUERRA STEWART. Sucesión", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar al causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$14.00 Dic.14-13133-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.
Mz.24-v.ab.16.

Emplazamiento

Por [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JORGE CHRISTOFF IVANOFF o JORGE IVANOFF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Parascheva Ivan Slacheva o Parascheva Slacheva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.6-12836-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ SOTELO, citándose en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Octubre 2 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.15-13218-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña JOSEFA TOLVES DE CAMERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Pedro Cámera bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.25-12416-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MIGUEL GROSSO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito, de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Crocenelli de Grosso bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1939. —

Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.22-12241-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don RINALDO GENTILE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Adelina Farina de Gentile, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.21-12203-v.dic.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS NASO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.22-13438-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CERRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.20-13372-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SENENT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.20-13373-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO GROLERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.14-13142-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MORIALDO y CATALINA VIALI DE MORIALDO o CATALINA VIALE DE MORIALDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.20-13374-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Singer Sewing Machine Company con JOSE MARIA CAPRIOLI. Embargo preventivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Caprioli para que comparezca a reconocer las firmas de los documentos presentados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$8.40 Dic.1.o-12668-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANSELMO ELOY AGUIRREZABAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada número 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 6 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-13251-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BRAULIA FELICIA GONZALEZ DE GIANNI o BRAULIA FELICIA GONZALEZ DE DE GIANNI o BRAULIA FELICIA GONZALEZ DE DE GIANNE, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Nueva Granada 1733 (Cerro) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Noviembre 23 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Dic.15-13214-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ISIDORA SALABERRI de De LEON o ISIDORA SALABERRY de De LEON o ISIDORA SALABERRY de de LEON, de don HORACIO de LEON y de don GIL de LEON o GIL ESTANIALAO de LEON, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 4 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Dic.16-13252-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOTI LARICH DE JERUSALMINSKY, para que todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$3.75 Dic.23-13449-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con MARTINA R. DE ORDANO y UMBERTO ORDANO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Martina R. de Ordano y a Umberto Ordano o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 135, con frente a la calle Dolores Pereira de Rossell, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse los promitentes compradores notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$11.70 Dic.22-13411-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CEFERINO SORIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma por otros conceptos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1939. — Ramón D. Queirug a, Actuario.

$5.50 Dic.19-13292-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA MESA DE BETENCOURT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13454-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA ALBERTO o LUCIA ALBERTUS o LUCIA ALBERTO o ALBERTUS DE BATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.21-13397-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o CONSTANCIA ANDREA PEREZ o ANDREA CONSTANCIA PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.21-13390-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ o JUAN MARIA PEREZ ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Diciembre 15 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.20-13377-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAGNANO o CAGNANI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.20-13343-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.20-13344-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez o a sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana veintiocho del "Pueblo Soca", 8.a sección de este Departamento, empadronado con el número setenta y siete y compuesta de una superficie de tres mil metros cuadrados,

lindando: al Norte, sucesores de Justiniano Burgueño; al Sur, carretera a Minas; al Este, con terreno de Petrona Burgueño; y al Oeste, doctor Juan Jaume y Bernat. Segundo: una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, con una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, sucesión Justiniano S. Burgueño; al Sur, carretera a Minas; al Este fracción dos; y al Oeste, doctor Juan Jaume Bernat. Tercero: una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje señalada con el número dos en el plano indicado, con una superficie de quinientos metros, lindando: al Norte, sucesión Justiniano S. Burgueño; al Sur, carretera a Minas; al Este, fracción tres; y al Oeste, fracción uno, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, Noviembre 11 de 1939. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$26.40 Dic.4-12761-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GUADALUPE DE OTASSO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.20-13345-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura MARIA FARULLO o FARULO DE PIGNATARI o PIÑATARE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.20-13346-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "ANICETO IBARRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Aniceto Ibarra, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Jacinto Anacleto en vez de Aniceto, que es el verdadero. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 30 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.19-13265-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GATTI DE ROCCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.16-13228-v.dic.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "ANICETO CHICHET. Concurso", se hace saber al público que se convoca a todos los acreedores del citado Aniceto Chichet para la junta que se efectuará el día veintinueve del corriente a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, haciéndose presente que dicha junta se realizará con los acreedores que concurran a la misma, aun cuando fuere uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 1.o de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.80 Dic.11-12972-v.dic.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "FRANCISCO MOLLO. Sucesión. Su concurso", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 del corriente a las 10 horas y en la que se procederá a la designación de Síndico. Se previene: 1.o Que los interesados concurrirán con los justificativos de sus créditos, sin cuyos justificativos no serán admitidos; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurrran. — Canelones, Diciembre 2 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.11-12998-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Santiago Manuel César o Cesaro para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que por él acepte la herencia en la forma dispuesta por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación, habilitándose el feriado próximo. — Canelones Noviembre 16 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Dic.1.o-12649-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "JULIANA QUINTERO DE DIAZ. Sus sucesores. Partición", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña Juliana Quintero de Díaz para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a fin de practicarse la partición judicial de los bienes de la sucesión arriba mencionada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 23 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$9.60 Nov.30-12604-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARTIN POLITE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Camilo Guani a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos que por prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno situada en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 157, compuesta de una superficie de 3217 metros con 3050 centímetros cuadrados, lindante: por el Noroeste, en 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; al Sur, en 50 metros 99 centímetros, con la calle Francisco B. Fiorito (hijo); por el Noreste, en 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Gruto y Francisco E. Fiorito, y al Suroeste, en 59 metros 20 centímetros, con calle Víctor Manuel, ha iniciado don Martín Polite. Y a los efectos légales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 19 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$14.40 Nov.29-12522-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTA BENITEZ, citándose a su vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y en especial se emplaza a Juana Benítez de Luna, sus herederos o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$11.20 Nov.21-12255-v.dic.27.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICASIA ERCILIA CACERES DE ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Dic.21-13385-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GARAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Dic.21-13388-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AIDA LAPORTA de DUPETIT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir su derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.19-13335-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GRACIANA ROSELLI de COCCARO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos corespondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.19-13334-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA PONS DE SALORIO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.15-13157-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO HABERLI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.15-13158-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión Pacheco, sus componentes sus herederos o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 1366, ubicado en esta villa, designado como la chacra número 63, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que el señor Fiscal Letrado, a nombre de la Sucursal de Impuestos de Colonia, promueve por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.16-13246-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA VIRE DE ASTORGA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Dic.16-13230-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamen-

to de Colonia, se cita a don HECTOR CECILIO ISLAS para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos y ejecución de hipoteca le ha promovido el Banco de la República ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 15 de 1939. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.20-13357-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SINFOROSO JOSE PERAZA y ZOILO PERAZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.20-13370-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DANIEL SAPRIZA VERA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 6 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.20-13371-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "FABIAN A. LOPEZ ALFONSO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo FABIAN ANTONIO", se hace saber al público que la rectificación solicitada es en el sentido siguiente: en la partida de nacimiento de Fabián Antonio López donde aparece como hijo de doña Estela Gutiérrez Jáuregui, debe decir de Estela Jáuregui, y donde aparece ésta como hija de Estanislao Gutiérrez y de Manuela Jáuregui, debe decir solamente de Manuela Jáuregui, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 23 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.75 Dic.19-13295-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN DELFINO FERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.19-13296-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "CATALINA BEAL y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este juzgado se han presentado Catalina Beal, Juana Beal de Hernández y Sinforosa Antonia Beal de Bessonart, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: de matrimonio de Rómulo Conrado Bessonart con Antonia Sansón, donde dice Antonia Sansón debe decir Sinforosa Antonia Beal y donde aparece como hija de Felicio Sansón (fallecido) y de Josefa Lundo, debe decir hija natural de Juan María Beal y Josefa Lungo. En las de nacimiento de Juan Santiago, Rómulo Hugo, Francisco Raúl, Miguel Angel y José Roberto Bessonart, donde dice Antonia Sansón debe decir Sinforosa Antonia Beal y donde dice de Felicio Sansón, debe decir de Juan María Beal, que son los verdaderos. En la de matrimonio de Pedro Hernández con Juana Sanzón, donde dice hija de don Felicio Zanzón de nacionalidad italiana (fallecido) y de Josefa Lungo, debe decir hija natural de Juan María Beal y Josefa Lungo. De nacimiento de Marcelina Rosa, Joaquín Roque y Pedro Juan Hernández, donde dice Juana Sansón, debe decir Juana Beal y donde dice Felicio o Felipe Sansón o Sanzón, debe decir de don Juan María Beal. Y en la de nacimiento de Dardo Pascual Pazos, donde dice Catalina Decena Sansón, debe decir Catalina Beal; donde dice Felicio Sansón, debe decir Juan María Beal; donde dice es hija legítima, debe decir es hijo legítimo y donde dice nieta debe decir nieto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 7 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$19.50 Dic.19-13294-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FERMINA FELICIA HUERTAS DE GOMEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.15-13204-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Folres, doctor don Horacio Hughes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$10.20 Dic.5-12774-v.dic.16. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don M. Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaración de ausencia de TRIFON CAROLO FERREYRA. Por consiguiente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se cita y emplaza por medio de esta publicación al referido Trifón Carolo Ferreyra para que comparezca en los autos mencionados, acreditando su existencia, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 61 al 80 del Código citado. — Florida, Mayo 10 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Nov.25-12395-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NARSISA MARTINA o NACISA MARTINA o MARTINA PEREIRA DE LESCANO o LEZCANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Minas, Diciembre 1.o de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Dic.15-13145-v.dic.27.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido CARLOS MASSIOTI SILVEIRA, para la Junta que se realizará el día veinte de Diciembre próximo, a las ocho y treinta horas, en la sala de Audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 15 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$12.00 Nov.21-12178-v.dic.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "GABRIEL HERNANDEZ. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha presentado don Gabriel Hernández solicitando segunda copia de dos escrituras de compraventa otorgadas a su favor: una por Daniel E. Gutiérrez, en representación de Atnonio Gustavo Fusco, ante el escribano Luis Ruy Echeverrito, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, y la otra, por don Olegario Alberto Ramos, ante el mismo escribano Ruy Etcheverrito, el trece de Setiembre de mil novecientos diecisiete, y relativas, la primera, a una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana ciento ochenta y cuatro de la ciudad de Minas, padrón quinientos treinta y nueve, compuesta de veintitrés metros quince centímetros de frente al Sudeste, sobre calle Canelones; veintitrés metros de frente al Sudoeste, lindando, según título, con Andrea Perla de Simones; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste, por donde linda con terrenos municipales, y veinticinco metros de frente al Nordeste, linda con el comprador; y la segunda, otra fracción de terreno con lo edificado, alambrados y demás mejoras, situada en la ciudad de Minas, con frente al Nordeste, a la calle Colonia, en veinticinco metros noventa y dos centímetros, por catorce metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Canelones, formando esquina con la anterior citada; igual extensión de frente al Nordoeste, lindando con terrenos municipales, y veinticinco metros, más o menos, de frente al Sudoeste, lindando con más terreno del vendedor. — Minas, Noviembre 14 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$24.00 Nov.24-12375-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a doña INES CORBO o a sus sucesores por cualquier título, como igualmente a doña Amabelia C. de Cuadrado o a sus sucesores por cualquier título a concepto, que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en este pueblo, empadronado con el número 133, manzana número 20, con 916 metros, cuyos límites son: Norte, Victoriano Suárez y también a la calle Arenal Grande; Sudeste, calle Cerro; Sudoeste, Andrés Femenías, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de noventa días y en el juicio que se les ha iniciado por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13364-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don SANTIAGO FERRARI o a sus herederos por cualquier título, y a doña Angela F. de Ferrari o a sus sucesores por cualquier concepto o título que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en esta sección, manzana número 14, empadronado con el número 118, con 993 metros, cuyos límites son: al Norte, Domingo Peregalli y sucesión Angela Núñez de Palacios; Sur, calle Arenal Grande; Etse, calle Maldonado, y Oeste, Carmen Rodríguez de Píriz, para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13365-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a doña ESTEFANIA LARROSA o a sus sucesores por cualquier título y a doña María Luisa Cabrera o a sus sucesores por cualquier concepto o título, que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 31, manzana número 4, con 1.080 metros, cuyos límites son: Norte, calle Arenal Grande; Sur, sucesión de Valentín Bonilla; Este, sucesión Valentín Bonilla, y Oeste, Patricio Martínez, sucesión, para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en sus derechos y obligaciones. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13366-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO BONILLA o a sus sucesores por cualquier título, como igualmente a don Conrado S. Bonilla, Carlos S. Bonilla, Nicasio Bonilla, Antonio Bonilla, Antolín Plada, María Bonilla de Viera, María Isabel Bonilla de Frades, Conrado Bonilla y César Bonilla, o a sus sucesores por cualquier título o concepto, que consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo, empadronada con el número 45, manzana 6, con 874 metros, lindando: al Norte, calle Arenal Grande: al Sur, con Bartolomé Sureda; Este, calle Félix de Lizarza, y Oeste, con Felicia Madera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13367-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

P[illegible]trado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Basilia y Josefa Vega contra la sucesión de DOMINGO VEGA. Posesión notoria del estado Civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a la sucesión de Domingo Vega, bajo apercibimiento de designárse defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1939. — Juan Oholeguy. Actuario.

$7.20 Dic.7-12889-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges FRANCISCO PITAMELIO o PITAMELLIO o PITAMEGLIO o PITTAMEGLIO o PITTAMIGLIO y CATALINA BADARACO o BADARACCO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 Dic.19-13337-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JUAN BOTTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y queda habilitada la próxima feria judicial a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 12 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 Dic.19-13338-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de VICENTE MIGUEL o MIGUEL NOCERA, ANGELA o ANGELA MARIA BRIENZA o BRIANZA DE NOCERA, LUCIA o MARIA LUCIA NOCERA DE DOTTI y FILOMENA NOCERA DE FORTUNATTO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.38 Dic.14-13124-v.dic.26.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Juan Indiano contra sucesión CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca (hoy cobro de pesos)", se hace saber que se ha dictado el auto interlocutorio que se transcribe: "Número 9209. — Paysandú, Noviembre 30 de 1939. — Vistos: Atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 843, 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: Tener por acusada la rebeldía que se expresa y mandar se notifique a los demandados por edictos o personalmente, según corresponda. Agréguense los testimonios presentados. Al otrosí: como se pide. — Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Alfredo Arrambide, Actuario". A los efectos de la notificación de los demandados Otilia Pérez, Nicolás García y Casatroja, Oderay García y Casatroja y Alba Rosa García y Casatroja de Muccia y su esposo Vito Manuele Muccia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 6 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$15.60 Dic.14-13123-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de PIO POGGIO y MODESTA REGGIO DE POGGIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y queda habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$9.60 Nov.24-12322-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO BARONE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 8 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$7.80 Nov.21-12211-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de MANUELA MERELLO, ISIDRO BAUTISTA o ISIDRO CANEPA MERELLO, TERESA MARIA o TERESA CANEPA MERELLO, AGUSTIN CANEPA, AGUSTINA CANEPA MERELLO, JUAN CANEPA MERELLO y CELIA CANEPA MERELLO DE CERLETTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a sus efectos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$9.60 Dic.5-12783-v.en.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del Juzgado de igual categoría de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO JOSE LISASO o LIZASO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1939. — Juan Serra Tur. Actuario.

$10.32 Dic.11-13000-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado por apoderado don ISIDRO DIMPNO BERTIZ, expresando que como se le ha extraviado la primera copia de la escritura de partición extrajudicial autorizada por el escribano Anaurelino Ferreira, el día 21 de Febrero de 1938, referente a los bienes dejados por los causantes José María Bértiz, Ignacia Lasa de Bértiz, Antonio Donato Bértiz y Juana Josefa Dominzain de Lasa, en la que se le adjudicaba un campo y sus mejoras ubicado en Las Piedras, 6.a sección del Departamento de Rivera, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Zoé Taroco, de Julio de 1931, y de una superficie de 125 hectáreas, 1584 metros 60 decímetros, que linda: al Norte y Nordeste, con Claudio de León; al Este y Sureste, con la fracción número 2, de Teresa Bértiz; al Sur, con Jacinta Bértiz, y al Oeste, con Manuel Toyos y Moise Antúnez Mciel, extravío que ofrece justificar con los testigos Paulino Bértiz, Claudio de León y escribanos Fernando Segarra y Emilio E. Gougeón. Pide se le expida segunda copia de dicha escritura (segunda copia de su hijuela) y la citación especial de las partes que otorgaron dicha escritura (sus coherederos), señores Francisco Bernardo Bértiz, Teresa Bértiz de Vázquez, Jacinta Bértiz de Faguagua, José María o Ignacio Bértiz y Modesta Dominzain de Balestena. — Rivera, Noviembre 27 de 1939. — Víctor Anza. Actuario.

$19.50 Dic.18-13271-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don FELIX LUIS POLOCASTRO y de doña EMA POLOCASTRO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento — Rivera, Noviembre 30 de 1939. — Raúl S. Parodi. Juez de Paz.

$6.00 Dic.19-13333-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA", se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$9.60 Dic.22-13421-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON o SIMON RAMON PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.21-13395-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEREIRA DA TERRA o JOSE ROSA PEREIRA DA TERRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1939. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Dic.20-13352-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO LADISLAO SOPEÑA o ZOILO LADISLAO SOPEÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1939. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Dic.20-13353-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA PEREYRA DE MENDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier tí-

tulo se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 2 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.20-13354-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA RAMONA COSSE DE ZARATE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.19-13274-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRIFON ADAUTO MEDEIROS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.19-13273-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLCINA CORREA DE FERREIRA o DOLCINA ADELAIDA CORREA DE FERREIRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 12 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.20-13351-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL ZARATE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.19-13275-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA GRAÑA DE SECO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 6 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.16-13226-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LAUDELINO HERRERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 6 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.14-13127-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA PRIETO DE SENA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.14-13128-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "LEOPOLDO FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Julio Rodríguez Correa, Ramón Rodríguez Correa, Juan Rodríguez y María Luisa Correa de Rodríguez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "San Miguel", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 2740 y 6278 y compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet el 11 de Setiembre de 1937, de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas dos mil ochocientos cuarenta y seis metros, lindando: al Norte, camino internacional que separa del Brasil; al Este, camino vecinal por medio, con predios de Modesta C. de Techera, Florencio G. Martínez y Eusebio A. Lasso; al Sur, predios de la sucesión Jacinto Lima, Otto y Oscar Bender, María Elena T de Lima, Guillermo Silvera Lima, Jacinto Silvera Lima y Marcilio Rodríguez Lima, y al Oeste, arroyo San Miguel, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 1.o de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Dic.7-12871-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión MODESTA TABAREZ DE ALVAREZ", se cita, llama y emplaza a los herederos Domingo Alvarez y Micaela Alvarez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los caratulados "Sucesión Gerónimo Alvarez" bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Noviembre 21 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.40 Nov.28-12473-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña GERARDA SACCOMANDI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Luis Desseignet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Dic.23-13451-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA CANDIDA ROBALLO DE MORATORIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 14 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Dic.21-13403-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, recaída en el expediente caratulado "ALCIRA LUJAN PACHECO. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: De nacimiento de Alcida Luján Pacheco: aparece la inscripta con el nombre de Alcira Luján cuando debe ser Alcida Luján y aparece el nombre de la madre como Hipólita cuando debe ser Dionisia Areopajita Pacheco. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 18 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$6.00 Dic.11-12951-v.dic.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO PEREIRA DAS NEVES, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 28 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.23-13450-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO OTHAIX, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 15 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.21-13405-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANELIO NOBLE, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 16 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.21-13404-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos SANTOS ESPERANZA, ESTEBAN y PASCUAL BRUNO QUIROGA para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Higinio Quiroga, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Nov.24-12330-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos de quiebra de los señores ALTIERI HERMANOS, se hace saber que el señor Síndico de la quiebra ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos (artículo 1691 del Código de Comercio), el que queda depositado en la Oficina Actuaria durante el término de diez días (artículo 1758 del citado Código). — San José, Diciembre 13 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Dic.21-13386-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de ANA PERAZA DE BASSINI y NORBERTO BASSINI, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 16 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Dic.21-13387-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ERLINDA PIRIZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Pírez debe decir Píriz, figurando la inscripta como hija legítima de Vicente Píriz y de Angela Morales, cuando es hija natural de las expresadas personas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 4 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.16-13239-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, apoderado de los interesados, solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción para obtener la segunda copia de la escritura que luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Apatía, del año 1915, bajo el membrete "Número 30. Venta y cesión. Manuela A. de Rodríguez y otros a Cándido Martínez", emplazando por edictos a los interesados o a quie-

nes pudiera perjudicar, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y, previos los trámites legales, fallé ordenando su expedición". Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San José, Diciembre 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$16.80 Dic.16-13238-v.en.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BRIGIDA UMPIERREZ DE PAEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 1.o de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.14-13140-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de ANGEL MERENDA o MÁRENDA y de LUIS MININI, MINNINI, MININNI o MININNE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 6 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.14-13141-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de VICTORIO MANUEL VILLERO y de CARMEN BORDAD DE VILLERO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Diciembre 4 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.14-13116-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELICA RAFAELA o ANGELICA ACEVEDO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — San José, Noviembre 14 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-12662-v.dic.13. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FELIPE CARLOS AMADEO RIVAROLA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 18 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.23-13462-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña ESTELA o ESTELA BRAULIA SILVA DE OLIVERA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 13 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.23-13452-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña LUISA RAFFETTO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 7 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.19-13261-v.dic.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "Sucesión de MARTIN GOROSTIAGA", se cita, llama y emplaza a don Cipriano José María Gorostiaga para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a aceptar o repudiar la herencia que pueda corresponderle como heredero de su hermano don Martín José Gorostiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 21 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.45 Dic.2-12715-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELINA LERENA de FEIN y JORGE FEIN LERENA, expresando que son dueños de una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 2407, compuesta de setecientas ochenta y ocho hectáreas 5646 metros 29 decímetros de superficie, según plano del agrimensor Mario Bellini, cuyo inmueble fué adquirido por su esposo, el doctor Carlos A. Fein, en diversas fracciones, desde hace más de treinta años, teniendo desde entonces la posesión. Que surgiendo de los títulos un pequeño sobrante de siete hectáreas, 5536 metros, y a fin de regularizar a titulación, inicia acción de prescripción adquisitiva de dicho sobrante y de la totalidad del predio, el que consta de los siguientes límites, de acuerdo con el referido plano: al Norte, Juan Sclavi, calle pública por medio; Manuel Doval, en parte calle pública por medio y arroyo Bequeló; al Este, arroyo Bequeló e Isidoro Abreo; al Sur, calle pública por medio con Esteban Gandolfo, terrenos del Estado, Josefa G. de Pense, Rodolfo Carletti y Juan Jaureguí; y al Oeste, calle pública por medio que lo separa de propiedades de Josefa G. de Pense, Rosa Andrinople, Matilde A. de Pense, Isidora A. de Bargas, Máximo Carbajal sucesión Muñoz. Que a sus efectos se hace esta publicación para que los que se creyeran con derecho a dicho inmueble o su sobrante, comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 17 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$26.40 Nov.21-12196-v.dic.27

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANACLETO VILLALBA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 20 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.29-12412-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de ESTANISLADA MACHUCA DE ACUÑA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 23 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.14-13139-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIO NUÑEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Arturo y a don Antonio Saturnino Núñez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Dic.5-12787-v.en.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA JULIA RODRIGUEZ DE NUÑEZ. Incapacidad", se hace saber que por sentencia de fecha 10 de Noviembre último se ha declarado a doña María Julia Rodríguez en estado de incapacidad, nombrándose curador de la misma a su hijo Octaviano Núñez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.18-13264-v.dic.29.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HUMBERTO FLORENTINO TESTA. Sucesión. Incidente sobre expedición de segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas, en representación de los sucesores de don Humberto Florentino Testa, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Venta, Magdalena Blanco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 de Julio 1936, escribano Teófilo Carneiro, referente a fracción de terreno padrón 2057, sita primera sección judicial de Tacuarembó, compuesta de seisicentos metros. Venta: Celedonio Nin y Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 21 de Mayo 1936, escribano Mario Piguillem, referente fracción de terreno padrón 540, forma parte solares 4, 5 y 6, manzana 69, planta urbana Tacuarembó superficie mil doscientos setenta y dos metros, 4796 centímertos. Venta: Segunda Ureta de Gougeón, Francisco, Emilio Esperanza, Carmen Evarista, Juan María Vicente, Carlos Fermín, Alberto Mario, Roberto Sixto y Clara Segunda Gougeón a Humberto F. Testa, en Rivera el 21 de Junio 1931, escribano Fernando Segarra, referente a fracción de terreno, padrón 2086, sita en Tacuarembó, primera sección judicial, superficie 1 hectárea, 1426 metros. Venta: Tomasa Franco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 18 de Noviembre 1929, escribano Raúl Ferreira referente fracción de terreno, padrón 1390, sita calle Sarandí, Tacuarembó, compuesta de 360 metros. Venta: Gaspar Texeira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 Junio 1930, referente a fracción de terreno, padrón 2144, sita barrio Artigas Tacuarembó, compuesta de 1247 metros. Venta: Beatriz Garibaldi de Mattos a Humberto F. Testa, Bernardo Olivera y Zacarías Isabelino Chiesa; venta los dos últimos a Humberto F. Testa, en Tacuarembó, 3 Enero 1927 y 14 Setiembre 1933, escribanos Mario Piguillem y Teófilo Carneiro respectivamente, referente a terreno empadronado número 2178; solar 1 manzana 71 ciudad Tacuarembó, compuesto de 717 metros 1815 centímetros. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Noviembre 1933 escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente tres solares barrio Hipódromo, ciudad Tacuarembó, padrón 1279, compuestos 1828 metros 40 decímetros. Venta: Pedro Pablo Protti a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 6 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 60 sito solar 6 manzana 19, ciudad Tacuarembó, compuesto 334 metros. Venta: Fulgencio da Costa Pereira a Humberto F. Testa, ciudad Tacuarembó el 8 Setiembre 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 281, solar 3, manzana 35, ciudad Tacuarembó, compuesto de 569 metros, 0875 centímetros. Cesión de derechos: Margarita Alamón de García, Iria L., Ofir L., José F., M. Luisa, Lelia C., Iris S., M. Ida y Luis García a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 20 de Marzo 1922, escribano Alfredo Landó, referente a terreno padrón 847, sita en Tacuarembó, calles Arenal Grande, Yi y Durazno, compuesto de 8593 metros. Venta: Paula Martines a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 21 Febrero 1929 escribano Severino Taroco Lima, referente a terreno padrón 1588, sito barrio Ferrocarril, ciudad Tacuarembó, compuesto de 382 metros, 90 decímetros. Venta: Juez de Paz de la Primera, por sucesión Miguel Codina, a Humberto F. Testa en Tacuarembó en 16 Octubre 1928, escribano Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 838, frente calle Ituzaingó, Tacuarembó, compuesto 5218 metros, 60 decímetros. Venta: Petrona López a Humberto F. Testa en Tacuarembó, el 16 Agosto 1926, escribano Santos A. Gómez referenta a terreno chacra, padrón 1579, sito ejido Tacuarembó, compuesto seis hectáreas 2243 metros Ventas: María Luisa Garibaldi de Dufort, María Luisa, Marta Elena y Raúl Avelino Dufort y María Luisa Garibaldi de Dufort a Humberto F Testa en Montevideo el 13 Enero y 9 Febrero 1928 respectivamente, escribano José Curi Zagia, referentes solar 1 y mitad solar 6, manzana 69,

ciudad Tacuarembó, padrón 2010, compuestos de 1831 metros, 6739 centímetros. Venta: Juez de Paz de la primera en representación sucesión Catalina Etcheverry de Alamón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 30 Mayo 1930 escribano Raúl Ferreira, referente terreno ubicado manzana 53, Tacuarembó, compuesto 1116 metros 96 decímetros, padrón 405. Venta: Juan Carlos Sánchez Rogé a Humberto F. Testa, en Montevideo el 7 Junio 1935, escribano Esteban Bacigalupi, referente terreno padrón 2457, ubicado manzana 272, Tacuarembó, compuesto 518 metros 2347 centímetros. Venta: María Vignolo de Gadola, Francisco E., Catalina, María K. y Elena Gadola y Gregorio Alvarez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 12 Julio 1934, escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno, padrón 1863, ubicado ejido Tacuarembó, compuesto 7548 metros, 60 decímetros. Venta: Luis Piguillem y Divi a Humberto F. Testa, en segunda sección, Tacuarembó el 6 Octubre 1929, escribano Teófilo Carneiro, referente manzana terreno padrón 1144, Tacuarembó, calles Solís, Sarandí e Ituzaingó, compuesta de 7020 metros 60 decímetros. Venta: Gabriel Rodríguez a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 10 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 173, solar 2, manzana 22, Tacuarembó, compuesto 377 metros, 955 milímetros. Venta: Mario Sixto Menéndez a Humberto F. Testa en Montevideo el 26 Enero 1922, escribano Celedonio Nin y Silva, referente solar 5, manzana 52, Tacuarembó, padrón 321, compuesto de 1221 metros, 87 decímetros. Cesión derechos hereditarios: Juan, Sabino, Pedro, Zacarías y Confesor Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 9 Octubre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente a bienes dejados por causante César Silva. Venta: César Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 24 Febrero 1928, escribano Teófilo Carneiro, referente solar 47, barrio Ferrocarril, Tacuarembó, padrón 1507, compuesto 704 metros 38 decímetros. Cesión derechos. Antonia, Juan, Sabino, Pedro, Zacarías, Confesor y César Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 13 Junio 1935, escribano Raúl Ferreira, referente a bienes dejados por causante César Silva y Gerónima Cabrera de Silva. Venta: Ema Sosa a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2271 sito en solar 2, manzana 99, Tacuarembó, compuesto 828 metros 80 decímetros. Venta: Marcelo Pereira Neves a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 7 Julio 1930, escribano Mario Piguillem, referente terreno padrón 1726, situado barrio Ferrocarril, Tacuarembó, compuesto 1673 metros, 74 decímetros. Venta: Juan Francisco León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 31 Julio 1930, escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 2157, ubicado barrio Hipódromo, Tacuarembó, compuesto 723 metros 1062 centímetros. Venta: Juez Letrado Tacuarembó, representación Víctor Holden a Humberto F. Testa el 16 Setiembre 1930, Escribano Adjunto dicho Juzgado, Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 1259, ubicado manzana 262, Tacuarembó, compuesto 2245 metros, 8940 centímetros. Venta: Juan F. León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 Setiembre 1925, escribano Jaime Rosa Esteves, referente solar sito barrio Estación, Tacuarembó, padrón 4922, compuesto 571 metros 2700 centímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Antonio Seoane, en Tacuarembó el 19 Febrero 1932, escribano Severino Taroco Lima. Venta: Fortunato Mongay a Amalia Mencía de Fernández, en Curtina, segunda sección Tacuarembó el 15 Mayo 1915, escribano Santos A. Gómez, referente solar 6, manzana 30, pueblo Curtina, compuesto 1229 metros y fracción. Venta: Corina Rehermann de Bentos Pereira y otros a Edmundo Leite Cardozo, en Tacuarembó el 9 Noviembre 1936 escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno, padrón 4053, solar 6, manzana 19, Tacuarembó, compuesto 387 metros, 06 decímetros. Venta: Ermelinda Silva de Núñez a Cantalicio Silva, en Tacuarembó el 21 Octubre 1930 escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 1244, ubicado manzana 259, Tacuarembó, compuesto 471 metros, 25 decímetros. Cesación de condominio y rectificación de escritura: Amabilia Testa y Rafaela Testa de López, en Tacuarembó, el 11 Febrero 1928 y 28 Octubre 1929, escribano Severino Taroco Lima, copias expedidas para la segunda, referentes a terreno padrón 1753, ubicado manzana 61, Florida, compuesto 200 metros, 0545 centímetros. Venta: Amada Leonida Levoeux de Deragón, Malcoln Félix J. G. y Mauricio Deragón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Abril 1927, escribano Atanasio C. Viera, referente a chacra, padrón 87, ubicada primera sección Tacuarembó, compuesta 27 hectáreas, 2143 metros, 34 decímetros. Venta: Alcides Pintos a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Diciembre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2609, primera sección Tacuarembó, compuesto dos hectáreas, 0291 metros, 73 decímetros. Venta: José A. Balestra a Humberto F. Testa, en 2.a sección Tacuarembó, el 5 Abril 1932, escribano Teófilo Carneiro, referente campo sito cuarta sección Tacuarembó, padrón 698, compuesto 227 hectáreas 7946 metros. Venta: Juez de la primera sección de Tacuarembó, en representación de Felipe Pinto a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Noviembre 1928, escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado cuarta sección Tacuarembó, padrón 756, compuesto de cincuenta rectáreas. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo, el 16 Noviembre 1933, escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente a chacra ubicada sexta sección Tacuarembó, padrón 3666, compuesta 28 hectáreas 0338 metros. Venta: Máxima Acuña a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Julio 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente solares 122 y 123, barrio Bella Vista, sexta sección Tacuarembó, padrón 5781, compuestos de 1120 metros. Cesión derechos: Manuela Bica de Durán a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 22 Junio 1934, escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado séptima sección Tacuarembó padrón 6575, compuesto 95 hectáreas, 1747 metros, 43 decímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Román Beloqui, en Tacuarembó el 21 Julio 1933, escribano Teófilo Carneiro; hijuela Ramón Beloqui en sucesión Francisco Beloqui, expedida Actuario Tacuarembó en Julio 1907; y venta Rosario Beloque a Román Beloqui, en Tacuarembó el 23 Agosto 1918, escribano Santos A. Gómez, referente a dos terrenos chacras, padrón 4096, ubicado sexta sección Tacuarembó, compuesto cada uno de cuatro hectáreas, 7599 metros. Hipoteca: Isolina Francisca Méndez de da Rosa, Elidio, Clara, Edelmiro E. Walter Albérico, Yolanda, Nélida y Blanca da Rosa a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 19 Febrero 1935 escribano Mario Piguillem: hijuela Edelmiro Luis da Rosa, sucesión Manuel Luis da Rosa y María Luisa de Abreu de da Rosa, expedida por Actuario Juzgado Tacuarembó el 24 Diciembre 1920: y venta Isidro a Edelmiro Luis da Rosa, en Tacuarembó el 17 Abril 1926, escribano Mario Piguillem, referentes a campo ubicado cuarta sección Tacuarembó, padrón 783, compuesto de 200 hectáreas, 0801 metros, 89 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Pedrozo y Eustaquio Lemos, en Tacuarembó el 7 Febrero 1931, escribano Teófilo Carneiro, referentes a terreno ubicado en Veras, tercera sección Tacuarembó, compuesto 7778 metros 81 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Rodríguez Pedrozo, en Tacuarembó el 1.o Setiembre 1925, escribano Teófilo Carneiro, referente a campo ubicado tercera sección Tacuarembó compuesto una hectárea. Ventas: Fulgencio da Costa Pereira e Ildefonso Pereira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó y Montevideo respectivamente, el 11 Junio 1931 y 6 Julio 1931, escribanos Antonio Casas y Claudio A. Viera, referentes a campos ubicados quinta sección Salto, padrón 3768, compuesto, cada uno, de 245 hectáreas, 7142 metros, 85 decímetros. Venta: Alcino Machado dos Santos a Humberto F. Testa, en Montevideo el 3 Febrero 1933, escribano Atanasio C. Viera, referente dos fracciones campo sitas séptima sección Paysandú, padrón 596, compuesta cada una de 102 hectáreas 1672 metros. Venta: Rafael González a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 de Noviembre 1933, escribano Mario Piguillem referente terreno ubicado manzana 60, Durazno, padrón 1447, compuesto 326 metros, 5850 centímetros. Venta: Mario Ferreira a Humberto F. Testa, en Montevideo el 25 Marzo 1931, escribano Adolfo Orellano referente a once solares ubicados en "Las Toscas", séptica sección Canelones, padrón 9609. Hipoteca: Francisco Gil Nadal a Humberto F. Testa, en Montevideo, el 18 Febrero 1933, escribano Juan José Segundo. Adjudicación: Sociedad Anónima Autódromo Nacional a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Diciembre 1931, escribano Adolfo Orellano, referente a solar ubicado sexta sección San José, padrón 507, compuesto 394 metros, 30 decímetros. Reconocimiento de deuda: Juan Domingo Piguillem a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 12 Mayo 1934, escribano Teófilo Carneiro. Sesión derechos: Carlos Vázquez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 24 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente bienes sucesión Lucía dos Santos de Vázquez. Cesión derechos: Exaltación Juvenal Morales a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Mayo 1933, escribano Teófilo Carneiro, referente a bienes sucesión Pablo Tomás Morales. Se cita, llama y emplaza a los otorgantes de las referidas escrituras y a todos aquellos que se consideren con derechos, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación, habilitándose para ella la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$199.20 Dic.5-12785-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martín, dictada en autos "Fiscal Letrado contra HECTOR CURTINA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Héctor Curtina para que comparezca a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov 22-12270-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PERINETTI, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, pues se le inscribió con el apellido "Perenet", debiendo escribirse Perinetti. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.15-13195-v.dic.30.
Feb.1.o-13195.-v.feb.2.

Segunda copia

Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Comunicaciones, solicitando se disponga la expedición de una segunda copia de la escritura que el 21 de Noviembre de 1903 autorizó el escribano Carlos Berrro Antuña, por la cual Dionisia Pereira, acompañada de su esposo Próspero Silvera, vendieron a la Empresa del Telégrafo Oriental un terreno y edificio situado en la manzana 16 del pueblo de Vergara, compuesto de 400 metros, que lindaba: al Oeste, calle Jacinto Ruiz; al Este, José Ramagli; al Norte, Manuel Fernández Rivera, y al Sur, Roque Zito, y que el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia ha dispuesto que los que se crean con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia deben hacerlo dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.20-12147-v.dic.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión de doña FELICIA IBARRA DE GOYENECHE. Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Felicia Ibarra de Goyeneche o a quien o quienes se consideren con derecho a los inmuebles para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes se encuentran ubicados en esta sección, empadronados con los números 3180, 3181, 3182, 3183 3184 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192 3193 y 3194 y lindan: los solares señalados en el plano con los números 5, 6, 7 y 8, con las calles Pantaleón Artigas, Juan Ortiz, camino de la Agraciada y una calle pública. Los solares números 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y dos con el número 6, formando un grupo de diez solares y que lindan: por el Noroeste y Norte, con Eufemio Buenafama; por el Este y Oeste, calles públicas; por el Sur, Pantaleón Artigas, y por el Sudeste, camino Agraciada. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) Nov.20-12162-v.dic.26.

Remates Judiciales

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "José Segade con ROBERTO A. COLOMBO. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Diciembre a las 10 horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, una caldera vertical de 25 H. P., un motor a vapor de 25 H. P., un digestor capacidad para 75 reses, dos prensas a vapor de 300 con su correspondiente bomba y disgregador, una secadora a vapor con serpentina, un molino a vapor, dos refinadores de aceite, así como correas, transmisiones, vagonetas, vías y útiles diversos que están instalados en la isla de Lobos. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Dic.19-13293-v.dic.30.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

Máquinas para fábrica de caramelos, bombones, chocolatines, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos Ma. Juanicó (suplente), se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el

local de la calle Cuñapirú número 1480, el martillero don Alberto Macció procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las máquinas y demás efectos inventariados en el expediente "Máximo Iuscevitz contra SAMUEL ARLIM. Ejecución de prenda industrial".
Seña: 20 o|o. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939.
$8.00 Dic.18-13317-v.dic.29.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Para agencias y talleres de auto.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ESCONDEUR y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 26 de Diciembre a las 14 horas daré principio a la venta en remate, por lotes y al mejor postor, de cantidad de accesorios y repuestos para automóviles y especialmente "Ford" y accesorios para radio, bujías, arandelas, engrasadores, engranajes, faroles, juntas, escapes, portaauxiliares, abrellantas, bombas, amortiguadores, correas, llantas, direcciones, pintura en tarros, paragolpes, llaves universales "Ford", gatos, válvulas, grifos, correas de ventilador, bombas de aceite, pitos "Fulton", termómetros, candados "Fulton", carbones, caños de goma, llaves de esmerilar válvulas, lunetas e infinidad de otros artículos que están en exposición en mi local de remates, calle Colombia número 1368, esquina Estrecho, lugar del remate.
Venta a la vista y sin reclamo. Seña 50 o|o. Comisión: 6 o|o a cargo de los compradores. Entrega y pago al día siguiente. — U. T. E. 2 - 42 - 56. — Angel Gazzano.
$10.40 Dic.16-13247-v.dic.26.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

Tienda. Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno remataré los bienes de la quiebra "ARMILDO TASISTRO", el día 28 de Diciembre a las 14 y 30 horas, en la calle General Flores número 2191.
$4.00 Dic.16-13256-v.dic.28.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo, 511)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de EDUARDO FRECHOU", se hace saber al público que el 29 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, formada por el solar número 5 y parte del 6 en el plano trazado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, situada en la manzana número 1128 del barrio Kruger, empadronada con el número 19424 y compuesta de una superficie de 757 metros 21 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier, denominada antes Salsipuedes, número 2434, entre las de Domingo Aramburú e Isla de Gorriti; 62 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 4; al Sud, una línea quebrada de tres tramos, que miden: la primera, que parte del frente, 30 metros y linda con parte del solar 6; la segunda, 8 metros 59 centímetros con el mismo solar y, la tercera, 29 metros 93 centímetros, con el resto de la manzana, y en el fondo, al Este, tiene una línea quebrada de dos tramos, midiendo uno 6 metros al Nordeste y el otro 6 metros 20 al Sureste, también con el resto de la manzana. Este bien está tasado en la suma de $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.15-13168-v.dic.29.

BERNARDO GOMEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal Abadie Santos, en autos: "JOSE GENIS, quiebra" procederé a la venta en remate público al mejor postor, en el local de la calle Joaquín Requena número 1449, el día 26 de Diciembre a las 15 y 30 horas, de la siguiente mercadería:
Cuarenta y dos cajas madera para aparatos de radio, cuatro aparatos de radio incompletos, nueve pedazos caños niquelado, cuatro pedazos tablas, una bolsa papel con válvulas para radio y siete letreros luminosos deteriorados. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra al serle aceptada su oferta y deben ser retiradas las mercaderías dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuado el remate. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939.
Informes: al rematador, Magallanes 1313. Comisión 6 o|o.
$9.90 Dic.15-13181-v.dic.26.

BERNARDO GOMEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, en autos: "Barth y Compañía Eugenio con DAVID CEREBRIER. Restitución de prenda", procederé a la venta en remate público al mejor postor, en el local de la calle Joaquín Requena número 1449, el día 26 de Diciembre a las 15 horas, de las siguientes máquinas:
Una desodorizadora de aceites marca "Miaj", una bomba de vacío con termómetro, manómetro y llave, (parte desarmada), cuatro condensadores y un separador para aceites. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada su oferta, 2.o) Que las máquinas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de efectuado el remate. Comisión 6 o|o.
Informes: al rematador, Magallanes 1313. U. T. E. 4 - 64 - 65. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939.
$9.90 Dic 15-13180-v.dic.26.

RODOLFO PINTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez cial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81078. Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 57. Fo. 32 v), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las quince horas y por intermedio del martillero don Rodolfo Pintos, asistido del Alguacil Especial don Salvador Vivas y suscrito Escribano, se sacará a la venta en remate público, en su ubicación, el siguiente inmueble, propiedad de don Atilio Bianchi: Un solar de terreno y mejoras que contiene, situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 81078, señalado con el número 91, fracción letra F en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de 252 metros 91 decímetros, que deslindan así: diez metros de frente al Sud, sobre la calle Criollos (antes Pasteur), entre las de Carabelas y Mariano Soler, por treinta y cinco metros 30 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Este, con el solar número 90; al Norte, con el número 94, y al Oeste, con el número 92. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma como garantía; 2.o Que la venta se efectuará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de 1.411.64; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado de Paz de la 22.a. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Alberto Brugnoni. Actuario Ad - hoc.
$36.00 Dic.12-13055-v.dic.29.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Camiones, autos, carritos, zorras, básculas, instalaciones escritorio, caja hierro, registradoras, calculadoras, archivos, motores, máquinas coser bolsas, herramientas y demás en exhibición, en el local calle Aguilar números 1207|15, entre Agraciada y Martín García.
El miércoles 27 de Diciembre a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "S. A. Molinera y Panificadora del Uruguay, en Liquidación": 3 camiones "Ford", 2 ídem "Chevrolet", 4 ídem "Citroen", 2 autos doble faeton "Ford" y "Chevrolet" 1 motocicleta "Harley Davidson", básculas "Victoria" 500 y 300 kilos, balanzas "Toledo", etc., carritos y zorras, ídem para pan, 400 barcas, 400 tendidos, bateas, cajones y paneras, bolsas, canastas, palas, zarandas, rejillas, dos balanzas automáticas "Chromos", herramientas, motores eléctricos "Marelli" "Siemens" etc., dos electrobombas para fuel oil, gatos "Wilker", máquina afilar, morsas, terrajas, llaves, poleas, correas, bancos, mesas, mostradores, estanterías, etc. Escritorio: máquinas calcular "Bourroughs" "Monroe", registradora "Remington", cajas hierro "Chubb's" y "N. York", archivos roble, escritorios, relojes, prensas, reloj control "International", casilleros, sillas y demás que está en exhibición.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
Más informes: Piedras número 318.
$16.80 Dic.13-13029-v.dic.27.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Passadore (Marcos) y Passadore Moizo (Osvaldo Helsio) contra CARUSO ANTONIO), como sucesor de Vignoli de Caruso (María Antonia). Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Diciembre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas, con los edificios, cercos, plantíos y demás mejoras que contienen, situadas en Melilla, novena sección judicial de este Departamento empadronadas con los números de Paz de la vigésimosegunda sección judicial cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y seis y cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y siete, señaladas con los números "siete" y "ocho" en el plano del agrimensor Javier Alvarez, de ocho de Abril de mil novecientos nueve y que tienen las áreas y límites siguientes: La primera se compone de tres mil novecientos treinta y un metros cuadrados ochenta decímetros, y mide treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sur, sobre el camino Melilla; treinta metros tres centímetros en el Norte, lindando con la fracción número "diez": ciento sesenta y seis metros diez centímetrros en el Este, lindando con el solar "seis" y ciento cincuenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el Oeste, lindando con la fracción número "ocho", que se deslinda a continuación: ésta se compone de siete mil cuatrocientos noventa y un metros veinte decímetros cuadrados, midiendo sesenta y nueve metros setenta y ocho centímetros en el Suroeste, sobre el camino Melilla; sesenta metros noventa centímetros en el Noreste, lindando con parte de la fracción "diez": ciento cincuenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el Sureste, lindando con la fracción "siete" antes descripta y en el Noroeste frente el camino nacional, mide noventa y cinco metros cincuenta centímetros, según título y, según certificado de empadronamiento, mide ciento cuarenta y seis metros veinte centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta y certificados, así como la comisión del rematador y lo que se adeudare por concepto de pavimento, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
Informes: calle Cerrito número 455 (escribanía Vero y Aneiros).
$58.50 Dic.12-13018-v.dic.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "RAMON JUSTO CHIESA. Venta en subasta pública" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1939 a la hora diez y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: Un terreno de la chacra número 164 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 2775, compuesto de 1 hectárea 4757 metros, tasado en $ 4.200.00; una casa habitación, tasada en $ 1.500.00 y el local de la panadería "Chiesa" tasado en $ 1.400.00; ambas construcciones ubicadas en el terreno de chacra citado en primer término. Un motor de 5 H. P., una amasadora y una sobadora, tasados en $ 700.00. Una jardinera de reparto, tasada en $ 150.00. Dos caballos de tiro, tasados en $ 50.00, y el giro comercial, o sea, la "llave" de la firma "Viuda e Hijos de Epaminondas Chiesa" tasado en pesos 700.00. Se previene que el valor de todos los bienes a subastarse según las respectivas tasaciones citadas, asciende a la suma global de $ 9.000.00 y que no se admitirán ofertas que no alcancen las 2|3 partes de la tasación preindicada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ella y que los gastos de escrituración y certi-

ficados son de cuenta del comprador, y que los títulos y antecedentes están en el expediente indicado a disposición y para ser examinados por los que intenten hacer posturas. — Rivera, Diciembre 5 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$30.00 Dic.12-13064-v.dic.29.

FRANCISCO DELEON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FLORINDO MOREIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Carlos Berruti esquina General Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Francisco Deleón, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de propiedad de don Florindo Moreira, designada con el número 3, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2010, compuesta de un área de cuarenta y dos hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (42 Hs. 7984 m.2), que linda: al Noroeste, camino vecinal por medio, con la chacra número 2; al Sudeste, con parte de la chacra número 4; al Este, con la chacra número 5, y al Sudoeste, en dos líneas que las separan de las chacras 1 y 2. Este inmueble está situado en el paraje "Costa de Cardoso", 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos y que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existen en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien a venderse pesa un segundo gravamen en favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante y una tercera hipoteca en favor de doña María Luisa Brufao de Batista. — Paso de los Toros, Noviembre 27 de 1939 — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.100.00, del saldo del préstamo en título.
(Cuenta coriente) Dic.11-12984-v.dic.26.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará el jueves 28 de Diciembre todas las existencias del conocido baar y restaurant "Saxonia" ubicado en la calle Treinta y Tres casi esquina 25 de Mayo.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno. Autos "CARLOS OLTMANN. Quiebra".

Informes: Alzáibar 1358.
$4.20 Dic.15-13156-v.dic.27.

FRANCISCO DELEON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALEJANDRO OTORMIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las nueve y treinta horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle doctor Carlos Berrutti esquina General Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Francisco Deleón, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de propiedad de don Alejandro Otormín, integrada por las parcelas cuatro y cinco, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2010, compuesta en total de una superficie de ochenta y una hectáreas, mil seiscientos sesenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados (81 Hs. 1669 mts. 10 dc.2), lindando: por el Norte, con campos de la viuda de Olaso; Este, fracción número 6; Sudeste, sucesión de Eugenio Alburquerque; Sudoeste, fracción número 1; Noroeste y Oeste, la número 3. El inmueble relacionado está situado en el paraje "Costa de Cardoso", décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos, y que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán del cargo del comprador, igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien a venderse pesa un segundo gravamen én favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante y una tercera hipoteca en favor de doña María Luisa Brufao de Batista; 5.o Que el inmueble hipotecado objeto de la ejecución se halla afectado por las obras hidroeléctricas del río Negro en una extensión aproximada de seis mil trescientos sesenta y dos metros y cuatro mil setecientos centímetros (6.362 mts. 4.700 cms.). — Paso de los Toros, Noviembre 27 de 1939. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.200.00, del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Dic.11-12985-v.dic.26.

RODOLFO PINTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, en los autos caratulados "Riva Zuchelli Carrió con tra el propietario del inmueble empadronado con el número 67081. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate por el martillero señor Rodolfo Pintos y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito escribano, de una fracción de terreno ubicada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número sesenta y siete mil ochenta y uno, con una superficie de trescientos cuarenta y seis metros siete mil setecientos ochenta y tres centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, a la calle Vitrubio entre Comercio y el cierre; cuarenta metros treinta y siete centímetros por cada uno de los lados Noreste y Suroeste, lindando, respectivamente, con Esteban y José M. Peña, y con la sucesión de Juan J. Debali, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste. Se previene que: 1.o No se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es de ochocientos sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos; 2.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o No existen títulos del bien ejecutado por desconocerse el actual propietario del mismo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Oscar E. Franco.
$30.00 Dic.11-13004-v.dic.28.

ANGEL J. ESTADES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CAMILO MARTIN XIMENEZ CARRASCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público, al mejor postor por el martillero don Angel J. Estades, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: un terreno y mejoras situado en la 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento un mil seiscientos treinta, señalado con el número cuarenta y uno en el plano de Julio de 1928 del ingeniero Armando Aresti, compuesto de una superficie de trescientos setenta y nueve metros, sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur a la calle Guadalupe número 1265 entre las de Zapicán y Abayubá; por treinta y ocho metros de fondo, lindando al Norte con más terreno de la misma manzana; al Este con el solar número cuarenta; y, al Oeste, con los solares cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y tres A, y, con más terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 63 serie "30"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador como préstado por ley común $ 6.400.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corirente) Dic.11-12982-v.dic.26.

ANTONIO S. AGUSTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO BEHRENS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ochocientos diez metros cinco mil ciento veinte centímetros, empadronado con el número cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos, situado en la décima cuarta sección judicial de este Departamento, avenida Buschental número veinticuatro, hoy tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, entre las calles Nubel, hoy Félix Olmedo y Lucas Obes, señalado con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor señor Luis Arrarte Victoria y cuyas medidas y linderos son: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste a la avenida Buschental; diecisiete metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste, lindando con propiedad del señor Roberto Ferber; cuarenta y cinco metros trece centímetros al Nordeste, con la fracción N.o 2, del señor Carlos de Metzen y cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Suroeste, confinando con terreno de la señora Lucinda E. de Fulgraff, se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreecias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco, o del rematador, previamente al acto del remate; siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por la escritura del compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 392, serie "T") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 13.566.94 saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Dic.11-12983-v.dic.26.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "La Caja

Obrera contra JUAN RUGGIERO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: siete solares de terreno situados en el "Barrio Industrial". 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 114674, 114675, 114676, 114677, 114678, 114679 y 114680, señalados respectivamente con los números 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 en el plano levantado por el ingeniero Raúl Regules en Mayo de 1922, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 17 de Junio del mismo año, en tres lotes que comprenden: 1.o A las 17 horas: solares números 36, 37 y 38, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuestos cada uno de ellos, de una superficie de 604 metros 56 decímetros y se deslindan así: el número 36: 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Ombú: 50 metros 38 centímetros de fondo y límite: por el Sudeste, con el lote 35; por el Nordeste, con más terreno; por el Noroeste, con el lote 37. El número 37: 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Ombú; por 50 metros 38 centímetros de fondo y linda: por el Sudeste, con el lote 36; por el Nordeste, con más terreno y por el Noroeste, con el número 38. El número 38: 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Ombú: 50 metros 38 centímetros de fondo y confina por el Sudeste, con el lote 37; por el Nordeste con más terreno; y por el Noroeste, con el lote 39. 2.o Acto continuo solares números 35 y 34 con todas sus mejoras, compuestos: el primero, de una superficie de 604 metros 56 decímetros y el segundo, de una superficie de 531 metros 2571 centímetros y deslindados así: el número 35, 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Ombú por 50 metros 38 centímetros al fondo y linda: por el Sudeste, con el lote 34; por el Nordeste, con más terreno; y por el Noroeste, con el número 36. El número 34: 13 metros de frente al Sudeste a la calle Constancia, llamada hoy calle Ombú: 50 metros 61 centímetros al Este Sudeste; y 8 metros 9 centímetros al Nordeste, limitando por ambos vientos con más terreno; y 50 metros 28 centímetros al Nordoeste, limitando con el solar número 35. 3.o Acto continuo: solares números 39 y 40, con todas sus mejoras, compuestos cada uno de una superficie de 604 metros 56 decímetros y que se deslindan así: el número 39: 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Ombú; 50 metros 38 centímetros de fondo y confina: por el Sudeste, con el lote 38; por el Nordeste, con más terreno y por el Noroeste, con el solar número 40. El solar número 40 mide 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Ombú: 50 metros 38 centímetros de fondo y linda: por el Sudeste con el lote 39; por el Nordeste, con más terreno; y por el Noroeste con el solar 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.00 Dic.9-12903-v.dic.27.

RODOLFO PINTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, en los autos caratulados "Riva Zuchelli Carrió con tra el propietario del inmueble empadronado con el número 68567. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate por el martillero señor Rodolfo Pintos y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito escribano, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el barrio Humberto 1.o, 10.a sección de este Departamento, empadronada con el número sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros noventa y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noreste, a la calle Dionisio López; treinta y un metros noventa y un centímetros al Sureste, lindando con M. Regalado y González; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Suroeste, con terrenos de Juanicó y treinta y dos metros noventa y siete centímetros al Noroeste, con Manuel Lemos. Se previene que: 1.o No se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es de mil trescientos sesenta y tres pesos con cincuenta centésimos; 2.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Oscar E. Franco.

$30.00 Dic.11-13005-v.dic.28.

CARLOS F. AGUIRRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "ELEUTERIO GOMEZ. Presunto incapaz" se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe a la venta en remate público y con la base de quinientos pesos, del siguiente bien: la séptima parte indivisa de una fracción de campo de labranza ubicada en el ejido de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de 48 hectáreas, 37 áreas 50 centiáreas y 11 decímetros cuadrados, señalada en el plano general levantado por el agrimensor Alberto R. Bertrand con el número 11 y lindando por el Norte, con el "Bañado sin mangas"; al Sur, con la sucesión Moreira", camino vecinal por medio; al Este con Gervasio Robaina; y al Oeste, con camino nacional que va a Aiguá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos de incapacidad mencionados, en trámite en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Dic.11-12965-v.dic.28.

JOAQUIN C. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con BERNARDO RIET CORREA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, el rematador Joaquín C. Sánchez, venderá en remate público, al mejor postor y por su orden, los siguientes bienes: tres fracciones de campo y mejoras situadas en "Rincón de la Mariscala" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón mil setecientos sesenta y cuatro (parte), designadas con el número 5 y las letras "B" y "C" respectivamente del plano del agrimensor Gilberto García Selgas, inscripto el 4 de Noviembre de 1939 con el número 71 en la Dirección General de Avalúos, cuyas superficies y deslindes son: fracción número 5: con una superficie de dos mil ciento veintinueve hectáreas ocho mil novecientos veintisiete metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros lindando: al Noroeste el río Cebollatí por medio con Aramendía Hermanos; al Noreste línea de 1980 metros 30 centímetros lindando con la fracción "C"; al Sureste, tres líneas con 842 metros 20 centímetros, 1274 metros 40 centímetros y 3870 metros con la fracción "B"; al Suroeste, otra con 2584 metros 60 centímetros con la fracción 3; y al Noroeste, dos líneas con 4369 metros y 60 metros con la fracción 4. Fracción "B": con una superficie de mil trescientas treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento cincuenta metros siete mil doscientos cincuenta centímetros, lindando: al Este y Sureste, el arroyo del Aiguá; al Noreste, dos líneas con 746 metros 60 centímetros y 2456 metros, lindando con la fracción "C"; al Sur, otras dos con 3604 metros y 54 metros con la fracción "A"; y al Noroeste, otras tres líneas con 3870 metros, 1274 metros 40 centímetros y 842 metros 20 centímetros por medio con la fracción 5. "Fracción "C": con una superficie de cinco mil cincuenta y cuatro hectáreas mil doscientos sesenta y seis metros cinco mil cuatrocientos cincuenta centímetros lindando: al Este, el arroyo del Aiguá, por medio con Florentino Silvera y Juan Graña; al Noroeste el río Cebollatí, formando confluencia con el arroyo Aiguá citado y por medio con Aramendía Hermanos; y al Suroeste, dos líneas amojonadas por medio con las fracciones número 5 y "B". Se previene: A) Que la fracción número 5 deberá soportar una servidumbre consistente en dar salidas: al lote "C" por la proximidad de su linde con el "B" apartándose de la divisa lo necesario a fin de seguir por terreno bueno para el tránsito de vehículos; y al lote "B" en su esquina con el lote número 3 de dicho plano, debiendo el comprador respetar dicha servidumbre; B) Que el plano citado y títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 98, serie "V"); C) Que los compradores podrán continuar con el gravamen existente asignado a cada lote hasta el límite que el Banco determine; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al aceptársele prosiguiéndose el remate si así no lo hiciere; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic 4-12750-v.dic.29.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra BALBINO ELIAS SILVEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 11 de la mañana, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un campo y sus mejoras en "Sarandí del Alférez", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 3429, con una superficie, según plano del agrimensor José L. Cavallo, de 1928, de 201 hectáreas, 80 metros 18 decímetros y, según títulos, de 191 hectáreas 8491 metros y que se deslinda así: al Norte y Sureste, con Patricio Contreras; al Sur, con Jeremías Méndez, Sixto Fernández y Faustino de Brun, y al Oeste, con Fermín Escobar y sucesión Víctor Escobar. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 32 serie 30); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.804.91, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Dic.4-12749-v.dic.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictado en los autos "PEDRO LUIS PORRO, por sí y por sus hermanos menores sujetos a su tutela, Alfredo Italo y Adolfo Porro y Teresa Magdalena Porro de Viglino. Venia", se hace público que el día veintinueve de Diciembre del corriente año y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, sobre la base de las dos terceras partes de los aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, que son de $ 4.000.00 y 350 pesos, respectivamente, se procederá a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A las 16 horas: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 86.512, designado con el número 1 de la fracción letra D en el plano del agrimensor B. N. Silva, de Octubre de 1910, comprendiendo una superficie de 266 metros 29 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente, al Noroeste, a la calle Lucas Píriz, llamada hoy Arrieta, por 31 metros de fondo al Nordeste, que, por ser esquina, es también de frente a

la calle José Bonaparte, lindando al Sudeste, con el solar 31 y al Sudoeste, con el solar 2. A las 16 y 30 minutos: Otro solar ubicado en la misma sección que el anterior, padrón, 86.513, designado con el número 2 letra D, del plano levantado en 1910 por el nombrado agrimensor, con una superficie de 266 metros 29 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Arrieta, por 31 metros de fondo y linda: al Nordeste con el solar 1; al Sudeste, con el 31, y al Sudoeste, con el solar 3 de la fracción D. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$43.50 Dic.7-12856-v.dic.26.

JORGE PONCE DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos "Behrens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 14 de Febrero de 1940, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio 15 de mil novecientos veintidós, de cuatrocientas setenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur, la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y compuesta de noventa y siete hectáreas que, según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado, Eduardo y Enrique Hughes, y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$74.20 Nov.18-12100-v.dic.28.

BLAS A. CALVANO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber que el día 8 de Enero próximo a las nueve horas y por el martillero don Blas A. Calvano, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de don Panteleón Pereda: A) Fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 962 metros 1.125 centímetros, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 1 en el plano levantado en Octubre 1936 por el agrimensor don Enrique Fajardo, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Lecueder; al Noreste, la fracción de solar número 2; al Sureste, la fracción de solar número 3 del plano mencionado y en parte con el Banco Hipotecario del Uruguay, y al Suroeste, con Evangelista V. de Gómez; B) Fracción de terreno ubicada también en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 508 metros 30 decímetros cuadrados, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 2 en el plano premencionado del agrimensor Fajardo y que tiene los siguientes límites: al Noroeste, con la calle Lecueder; al Noreste, calle Río Branco; al Sureste, solar señalado con el número 3 del plano antes mencionado, y al Suroeste, solar número 1, antes descripto; C) Fracción del solar número 2 de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 408 metros 80 decímetros cuadrados, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Fajardo, que tiene los siguientes límites: Noreste, calle Río Branco; Noroeste, fracción número 2; Suroeste, fracción antes deslindada, señalada con el número 1, y Sureste, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Estas fracciones de terreno son integrantes del padrón número 1.308; D) Fracción de chacra número 20, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Tamanduá" compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 6.510 metros y 90 decímetros, según plano levantado en Octubre del corriente año por el agrimensor señor Fajardo y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, fracción número 22 del plano preindicado; al Sur, sucesión Pantaleón Pereda y parte de la fracción número 24; al Oeste, propiedad municipal; E) Fracción de chacra señalada con los números 22 y 24 del plano del señor Fajardo, compuesta de 14 hectáreas, 6.356 metros y 75 decímetros y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, arroyo Tamanduá, que lo separa de Agustín Carrara y chacra número 98, que se describirá; al Sur, con Pedro Díaz, y al Oeste, la fracción número 20 ya descripta y sucesión Pereda; F) Fracción de chacra número 98, de 14 hectáreas, 9.697 metros y 8.350 centímetros, según el plano del agrimensor señor Fajardo, que linda: al Norte, con Agustín Carrara; al Este y Sur, camino público, y al Oeste, arroyo Tamanduá, que lo separa de la fracción número 24 y Pedro Díaz. Las fracciones descriptas integran el padrón 1.280 P. Los lotes señalados con las letras A), B) y C) adeudan en conjunto a la Intendencia Municipal de Artigas, por concepto de construcción de veredas y cordón incluídos los intereses de mora, liquidados al 27 de Agosto de 1939, $ 1.640.17, según liquidación operada por el acreedor. Que con respecto a los lotes señalados con las letras D) E) y F) no hay vigente contrato de arrendamiento inscripto en el respectivo registro. Que la venta se efectuará en el orden preindicado en los respectivos numerales. Los títulos de las propiedades a rematarse están incorporados en estos autos y pueden ser examinados por los interesados. Se previene al mejor postor que deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración y los honorarios de compromiso y venta definitiva, incluso los certificados correspondientes, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercos, construcciones de veredas o pavimentos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cargo del comprador. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para el remate y la publicación del presente edicto. — Artigas, Diciembre 16 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$84.00 Dic.21-13429-v.en.10.

JOSE E. SILVA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por José López Alfonso contra JOSE PEDRO DIBARBOURE, por cobro ejecutivo de alquileres, se hace saber que el día 27 del corriente, desde la hora 9, el martillero señor José E. Silva procederá a la venta, en el local en que se encuentran, calle Independencia números 637 y 639, de esta ciudad, de todos los muebles, útiles, instrumentos, productos y demás existencias en general que constituyeron la farmacia que el ejecutado tuvo en dicho local. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado y no se aceptarán ofertas inferiores a las 2|3 partes de la tasación; 2.o Que los efectos rematados deberán ser retirados del local dentro de 48 horas; 3.o Que la clasificación y detalle de los bienes a venderse, su tasación y demás antecedentes constan en los respectivos autos, que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Diciembre 12 de 1939. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$15.00 Dic.16-13257-v.dic.27.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "Juan Francisco García con sucesión de PEDRO DEUBALDO. Cobro de pesos" (Lo. 17 Fo. 302), se hace saber que el día veintiocho del corrriente mes y año, a las 11 horas, en la puerta principal del Juzgado, por el martillero público don Alejo Razquin Carril y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión, según título y plano agregados en autos, de tres hectáreas, dos mil trescientos cincuenta metros y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro centímetros, empadronada con el número dos mil seiscientos treinta en la zona A, lindando: al Norte, Guillermo Arrospide; al Sud, Carlos Fernández Luis Fernández y Vicente Esteban; al Este, camino de las Tropas, y al Oeste, José De Luca, El Estado y Domingo Benedi, la que ha sido tasada a quinientos pesos la hectárea. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la Oficina Actuaría, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles; B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 1.o de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$36.00 Dic.9-12977-v.dic.27.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de MANUELA TEJERA DE RECUERO", se hace saber que el día 28 de Diciembre del corriente, de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados, ubicada en la sexta sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2090, compuesta de 29 hectáreas 8958 metros cuadrados, lindando: al Norte, Carlos Rodríguez; al Sur, Teófila, Francisco y Gregoria Tejera; al Este, sucesores de Domingo Medina, y al Oeste, Manuel y Quintín María Recuero. Ascienden las 2|3 partes de su tasación a treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina, a fin de ser examinados por los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y lo que se adeudare por contribución inmobiliaria serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Diciembre 5 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.20 Dic.9-12979-v.dic.27.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "NOCETTI JUAN. Quiebra", se hace saber al público que el día 29 del corriente, de 10 a 11 horas y en el lugar de su ubicación, "Varadero de Paysandú", por intermedio del martillero don Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor las embarcaciones siguientes: Una lancha de 14 toneladas con motor "Fairbanks Horse", a gas oil, de 35 H. P., matriculada con el número 324 y que lleva por nombre "Volga" retasada en mil quinientos pesos. Otra lancha de 7 toneladas, con motor, marca "Penta", a gas oil, de 50 H. P., matriculada con el número 275 y que lleva el nombre de "Yo tengo mi historia", retasada en mil cien pesos. Se previene: A) Que las ventas se llevarán a cabo por separado y con la base de la retasa; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle acep-

tada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que las referidas lanchas se encuentran en exhibición en el lugar de su depósito en el "Varadero Paysandú". — Paysandú, Diciembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$27.00 Dic.13-13122-v.dic.29.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA ADELAIDA QUIRICO de ALONSO. Venia" se hace saber que el día 30 del corriente, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: A) La mitad del solar número 2 de la manzana número 23 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 186, compuesto de un área según títulos, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el fondo con Virísimo Posada (hoy sucesión Juan Bailón Alamón); por un costado con Dictino Martínez y por los otros costados con las calles General Rivera e Ituzaingó en las que forma esquina: tasado en dos mil doscientos cincuenta pesos; B) El solar número 4 de la manzana número 118 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 792, compuesto de un área de trescientos metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por un lado con Felipe Pintos; por otro con María Joaquina Barboza; y por los otros costados con las calles Ituzaingó y Maciel, en las que forma esquina; y tasado en doscientos cincuenta y cinco pesos; y C) Otro terreno con sus mejoras que forma parte del solar número 6 de la manzana número 177 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1858, compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros con setenta decímetros, y cuyos límites son los siguientes: por un lado con la calle Sandú; y por otros costados con terrenos de Juan Francisco León; y tasado en trescientos treinta pesos Se previene: que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó Diciembre 4 de 1939. — Julio Maia. Actuario.

$46.00 Dic.11-12958-v.dic.28.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en el expediente caratulado "COMISARIA SECCIONAL, OCTAVIANO BARRIOS, MARIO FERREIRA CHAVES, RODOLFO PALACIO y RAMON GOMEZ BELLINO. Denuncian animales invasores", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre, en el local de remates de la Sociedad Fomento, a las 15 horas; se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Isidro V. Izmendi, al mejor postor, de dos vacas con cría, una sin cría y tres novillos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Diciembre 14 de 1939. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

$10.80 Dic.18-13194-v.dic.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor de los señores JUSTO y CAMILO TABOADA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Canelones números 1002|6, esquina a la de Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Felipe y Manuel García. — Justo Taboada. — Camilo Taboada.

$5.00 Dic.22-13425-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SEOANE Hnos. el comercio que en ramos generales tengo establecido en Paso del Borracho, 7.a sección judicial de Tacuarembó. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha en el comercio arriba indicado. — Paso del Borracho, Diciembre de 1939. — Seoane Hnos. — Julio P. López

$5.00 Dic.13-13066-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Batista Cavaliere ha prometido vender a don BALBINO FERVENZA, la provisión que el primero tiene establecida en la calle 18 de Julio número 2036, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí número 450, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Batistá Cavaliere. — Balbino Fervenza.

$5.00 Dic.13-13110-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DAVID BLITZER, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo instalado en esta Capital, calle Isla de Flores número 1287. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jür. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Luise Grientzeit de Resnik. — David Blitzer.

$5.00 Dic.13-13111-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido comprar al señor JUAN BOTTERO, la carnicería de su propiedad sita en el camino Ariel número 4945 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedoeres deberán presentar y justificar sus créditos dentro del término legal en el domicilio del señor escribano Oscar Germán Boix, sito en el camino Ariel número 4869 (Sayago). — Homérico H. Cabaña Núñez. — Raymundo Carbajales.

$5.00 Dic.13-13089-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de la señora MARIA JOSEFA ESPOSITO de FERRARO, la provisión de comestibles, situada en la calle Marmarajá número 2199, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 6 de 1939. — Costantino di Giovanni. — María Josefa Espósito de Ferraro.

$5.00 Dic.13-13068-v.en.2.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Atanasio Sierra número 810, en el ramo de barraca, bajo la razón social "Pérez y Galain", integrada por los extintos socios Nicolás Pérez y José Gregorio Galain, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad, ya constituída, que girará bajo denominación de "VIUDA PEREZ DE GALAIN Y GALAIN", integrada por Ernesto Galain, Elvira Pérez de Galain y sus hijos José Pedro, Elvira Nélida y Jorge Nicolás Galain Pérez. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa indicada o en la escribanía de Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad dentro de treinta días. — Florida, Diciembre 1.o de 1939. — Ernesto Galain. — Elvira Pérez de Galain por sí y por sus hijos José Pedro, Elvira Nélida y Jorge Nicolás Galain Pérez.

$5.00 Dic.12-13025-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JESUS MOURE la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1699 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Diciembre 7 de 1939. — José Villar.

$5.00 Dic.12-13063-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender a RAMON MATTOS la carnicería "La Estancia", avenida General Flores número 4220. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Angel Gervasio.

$5.00 Dic.20-13355-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO GONZALEZ y MAGDALENO ORTIZ el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 4299, esquina a la de Carlos María Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en al indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Manuel Fernández. — Francisco González. — Magdaleno Ortiz.

$5.00 Dic.20-13349-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que para explotar el ramo de fabricación de cepillos, escobas, etc., bajo la razón de "VOLIOVICI, YIVOTOWSKY y COMPAÑIA" teníamos instalada en la calle Isla de Flores 1434, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Nuiim Voliovici y quedando desligados completamente los socios Marcos Yivotowsky e Isaac Benenstein. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939.

$5.00 Dic.20-13356-v.en.8.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que el 17 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, se disolvió parcialmente la sociedad "BARTHE y ESTEBAN, Sociedad Limitada", retirándose de la misma el asociado señor Agustín Esteban. Se modifica, en consecuencia, la identificación de la firma así "E. Barthe y Compañía, Sociedad Limitada". Copia inscrinta con el número 8 al folio 12 vuelto, tomo 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo. Civil de sexto turno. — E. Barthe y Compañía, Sociedad Limitada.

$5.00 Dic.20-13341-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Serafín Varela ha vendido al señor JOSE URGAL la casa de comercio que el primero posee en esta ciudad, con frente a la calle Resistencia número 1671 (hoy 1721). A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores e interesados en el domicilio legal, calle Cerrito número 521, estudio del escribano Próspero Bovino, a presentar sus créditos, etc. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Serafín Varela. — José Urgal.

$5.00 Dic.18-13260-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se previene que se ha rescindido el compromiso de compraventa entre MANUEL CARBALLIDO GANCEDO y BARTOLOME BOSCANA TORRES por una parte, y por otra Andrés Pérez Santos, del comercio denominado "Panadería del Tigre", en la calle Nueva Palmira número 2064. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi, calle Colorado 1881, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Manuel Carballido. — Bartolomé Boscana. — Andrés Pérez Santos.

$5.00 Dic.16-13223-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor JUAN CARLOS MEZZETTA, el comercio que en el ramo de fruta y verdura giraba a mi nombre en la avenida Agraciada número 4121, de esta Capital, empadronado con el número 002121, hago esta publicación a los efectos determinados por la ley respectiva, haciendo saber a los señores acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio ubicada en la dirección antes citada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Juan Carlos Mezzetta. — Walff Wroblebski.

$5.00 Dic.16-13225-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE J. LOMBARDI, mi casa de comercio en los ramos de peluquería, salón de lustrar calzado, mensajería y agencia de transporte, que tengo establecida en la calle 18 de Julio y Queguay, debiendo los acreedores presentarse en la misma casa. — Paysandú, Diciembre 8 de 1939. — Manuel Benítez.

$5.00 Dic.19-13339-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del estudio del doctor Oscar Cosco Montaldo, Reconquista 465, hemos disuelto la sociedad que en la casa de peinados, Andes 1407, teníamos constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ADALBERTO SZANTO, quedando completamente desligado de la misma el socio Leopoldo Schvarcz. Y a los efectos de la ley de la materia, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Adalberto Szanto. — Leopoldo Schvarcz.

$5.00 Dic.19-13322-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad Hermida y Cía., que giraba con fábrica de dulces "La Villalbesa", en la calle Batoví 2074, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ROBERTO DIAZ REQUEIJO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Díaz Requeijo, avenida España 2571 bis. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Jesús Hermida. — Roberto Díaz Requeijo.

$5.00 Dic.19-13315-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor LUIS ALBERTO PEREZ MORALES mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Rocha número 2349, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Sabino Alfredo García. — Luis A. Perez Morales.

$5.00 Dic.18-13272-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que viene girando en esta Capital bajo la razón de "HAUPTMANN y WOLFF" en el ramo de depósito de cerdas, en la calle Ejido número 1023, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Guenther Hauptmann y Robert Loebl. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Guenther Hauptmann. — Robert Loebl. — Arthur Isidor Wolff.

$5.00 Dic.18-13266-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que el señor Carlos Sbárbaro ha vendido a los señores JOSE y ROBERTO SBARBARO la bodega que el primero posee en este Departamento, avenida Instrucciones número 4568. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, con sus créditos, etc. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Carlos Sbárbaro. — José Sbárbaro. — Roberto Sbárbaro.

$5.00 Dic.18-13258-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Alfredo Skawronski ha prometido en venta al señor MANUEL CAUVIN la casa de comercio que en el ramo de hotel y restaurant y bajo la denominación de "Hotel Mitre", con sede en esta ciudad de Montevideo, Plaza Independencia número 721. Ese hotel antes giraba bajo la denominación de "Hotel Zaragoza". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos, etc., los señores acreedores y demás interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, domicilio legal a los efectos de dicha venta. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Alfredo Skawronski. — Manuel Cauvin.

$5.00 Dic.18-13259-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores WILLY SALINGER y SIEGBERT CAMNITZER la fábrica de jabón que bajo la denominación "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2529, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Themal, Plaza Independencia 830 (apartamento 1), de las 15 a las 17 horas, en días hábiles. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Louis Tankelowicz. — Julius Brandus.

$5.00 Dic.18-13262-v.en.8.

"J. P. BIDEGAIN LISTUR, LIMITADA"

A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 13 de Noviembre de 1939, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 188 del folio 520 al 525 vuelto del libro número 44 de "Contratos Sociales", se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "J. P. Bidegain Listur, Limitada", formada por la entidad "Manuel Suárez y Compañía", que integran los señores Manuel Suárez e Ignacio Fernández y por el señor Juan Pedro Bidegain Listur, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio, en la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano) en esta República; B) Se considera comenzado el plazo el primero de Julio de 1938 y terminará el 31 de Diciembre de 1943, entendiéndose, a partir de esta última fecha, sucesivamente prorrogado año a año, salvo que con 6 meses de anterioridad al vencimiento de dichos plazos, cualquiera de los socios comunique por escrito al otro su voluntad de no usar de la prórroga; C) Capital: $ 16.500.00 moneda nacional, aportado íntegramente por ambos socios en la proporción de un 50 o|o en el acto de constitución de la sociedad; D) Objeto principal: acopio, compra y venta de productos agrícolas e industriales de todo género, pudiendo los socios, de común acuerdo, ampliarlo con otras actividades y negocios industriales y comerciales vinculados o que tengan relación con su objeto; E) Administradores: los señores Manuel Suárez e Ignacio Fernández, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y tendrá a esos efectos constituído su domicilio en la casa número 1028 de la calle La Paz, en esta ciudad; F) En el mes de Diciembre de cada año se hará inventario - balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación y la de la administración; G) De las utilidades líquidas se destinará un 10 o|o para fondo de reserva y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios, en cuya proporción se sufrirán las pérdidas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — "Manuel Suárez y Compañía". — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Juan Pedro Bidegain Listur.

$22.50 Dic.18-13263-v.dic.29.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

AVISO

A los efectos pertinentes y de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se hace saber que la "Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche S. A." establecida en la calle Martín García números 1671|77, se ha hecho cargo de los repartos ambulantes de leche (estableciendo un sistema radial para la distribución en la ciudad), de los ex lecheros señores: Leandro F. Pimentel, Julio Sanjurjo, José Pérez San Román, José Tenreyro, Salvador Romano, Manuel Fernández, Paulino Villanueva, Jesús Rodríguez, Belarmino Fernández, Helmán Castiñeira, Antonio Loureiro, Raymundo Aranda, Enrique Uchelli Gumersindo Pimentel Domingo Pereyra, Secundino Díaz, Aquilino Castro, Primo de Vecchi, Manuel Suárez, Juan F. Cuadro, José Penedo, José Vilar, Manuel Mamilo, Manuel Vidal, Orosmán Vecino, José Facal, Eliseo Martínez, José Puña, Manuel L. Becerra, José G. Hernández, José Rodríguez, Omar Arioni, Francisco Buño, Manuel Gende, Eduardo Uchelli, Evaristo Tasende y Domingo Fernández.

$11.00 Dic.19-13319-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña MERCEDES MILANO, la casa de comercio que en el ramo de casa de comidas, tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 540, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el domicilio citado. — Minas, Diciembre 9 de 1939. — Luis Alberto Díaz. — Mercedes Milano.

$5.00 Dic.19-13314-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores ENRIQUE GARCIA y BRENILDO GAONA el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y restaurant tengo establecido en la casa número 388 de la avenida General Artigas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio que se ha indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Carmelo, Diciembre 1.o de 1939. — Mahmud J. Delati.

$5.00 Dic.14-13113-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad limitada que giraba en esta plaza bajo la denominación de "KLONDYKE GAUSTI GARCIA, SOCIEDAD LIMITADA" quedando a nombre de García en lo sucesivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben dirigirse a la calle Venezuela 1423, escribano Pedro Grille González. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939.

$5.00 Dic.14-13125-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores AROLDO SANDER y MARIO MARQUEZ LISBOA el negocio de mi propiedad que en los ramos de mercado, fiambrería y almacén (patente N.o 38665), sito en la calle Ituzaingó 599, esq. Gral. Artigas, de esta ciudad, gira a nombre de Venancio Nunes. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días, a contar del comienzo de esta publicación, en el comercio arriba indicado. — Rivera, Diciembre 8 de 1939. — Venancio Nunes. — Aroldo Sánder. — Mario Márquez Lisboa.

$5.00 Dic.14-13137-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don José G. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad comercial de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social "I. N. S. A. L." que integraban los suscriptos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Alberto Ricardo Lichtenberger. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — A. R. Lichtenberger. — Emilio Gasella.

$5.00 Dic.14-13114-v.en.2.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1939 a las 18 horas, en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — El Secretario.

$5.15 Dic.14-13120-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Montevideo, bajo la razón social de "A. Drobiner e Hijos", explotando el comercio de tienda y mercería establecido en la calle Sierra número 2201. Sale de la sociedad el señor Abraham Drobiner y quedan a cargo del activo y pasivo del comercio los señores MATEO, RAMON, ISRAEL y SONIA DROBINER. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido, calle Sierra número 2201. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Abraham Drobiner. — Mateo Drobiner. — Ramón Drobiner. — Israel Drobiner. — Sonia Drobiner.

$5.00 Dic.12-13031-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANGEL VEIGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 852, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Luis Vallejo. — Angel Veiga.

$5.00 Dic.9-12927-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender mi casa de negocio que en ramo de peluquería para damas gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa de Peinados Sabó", sita en la avenida 18 de Julio número 1000 esquina Julio Herrera y Obes, a don F. A. MULAZZANI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos aquellos que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Sarandí número 363, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Rodolfo Szabó.
$5.00 Dic.11-12981-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), se ha rescindido la promesa de compraventa entre los señores EDUARDO GONZALEZ y ENRIQUE FERNANDEZ, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en el camino Corrales número 3079 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Eduardo González. — Enrique Fernández.
$5.00 Dic.11-12974-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Diciembre de 1904 llevo al conocimiento general que he prometido vender a don PEDRO ZAMARRENA COUTO, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle Lavalleja esquina Río Negro, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del témrino legal en dicho comercio, a los efectos que motiva esta publicación. — Durazno, Noviembre 30 de 1939. — Antonio G. Arrambide $5.00 Dic.11-12968-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL GALAN y FELIX ROBERTO SECONDO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Coronel Juan Belinzon número 4845 esquina a la de Gronardo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Galán y Etchepare. — Gerónimo Galán. — Sucesión Miguel Etchepare. — Manuel Galán. — Félix Roberto Secondo.
$5.00 Dic.11-12973-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537), he prometido en venta a los señores JOSE RAMA PONTE y GENEROSO MIGUEZ, mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fé 1106. Notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con l.. ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Florentino Alonso. — José Rama Ponte. — Generoso Miguez.
$5.00 Dic.11-12946-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio del presente que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Bankieri y Ferraro" en el ramo de carnicería, y que don Mackinley Bankieri ha prometido vender a don CAYETANO FERRARO la parte que le pertenece en la misma. Se hace esta publicación a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 3520 de la calle Rivera. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939 — Mackinley Bankieri. — Cayetano Ferraro.
$5.00 Dic.11-12975-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores JOSE LUIS AMO, MARIA ELENA AMO y ROMULO PALLAREA, el establecimiento comercial de fábrica de pastas alimenticias de mi propiedad que gira en esta plaza, avenida Agraciada número 3933, denominado "La Italiana" debiendo presentarse los interesados en la escribanía de L. D. Villamil, Sarandí 335 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Luis Levratto.
$5.00 Dic.5-12784-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "GARCIA y RODRIGUEZ", con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2498, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel García y desligándose de la misma el señor Eliseo Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Manuel García. — Eliseo Rodríguez.
$5.00 Dic.15-13184-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "TRILNICK y BAZZANO" con sede en la calle Zabala número 1585, habiendo prometido en venta el señor Bazzano al señor Trilnick la parte indivisa que le corresponde en dicha sociedad. El señor Mauricio L. Trilnick, continuará con el giro del negocio y toma a su cargo el activo y pasivo social. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939
$5.00 Dic.15-13217-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio privado, ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Artola y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación "PANAM S. A." y domiciliada en Guayaquí número 3232, por retiro del señor Marcos Miles de la mencionada razón social, la cual se hace cargo del activo y pasivo y seguirá denominándose "Artola y Compañía". Panam S. A. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor R. Canessa Prando, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre de 1939. — Artola y Compañía. — Marcos Miles.
$5.00 Dic.15-13210-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que prometimos en venta a la firma ROSE TEBLEE y COMPAÑIA, la empresa comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Artola y Compañía" y denominada "Panam, Sd. Am.", con domicilio actual en la calle Guayaquí número 3232. Quienes se consideren nuestros acreedores, deben presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en las oficinas del escribano don Omar Costantini, calle Sarandí número 445 a fin de series satisfechos — Montevideo, Diciembre de 1939. — Artola y Compañía. — Rose Teblee y Compañía.
$5.00 Dic.15-13211-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano el día 7 del corriente mes y año la señora María Angela B. de Dall'Orso vendió al señor ROMEO ZERBONI la mitad indivisa de la casa de comercio de su propiedad, que giraba en esta plaza bajo la denominación y razón social "La Cosechera A. B. Rocca' constituyéndose entre los nombrados, en el mismo acto la sociedad "La Cosechera" bajo la razón social A. B. Rocca y R. Zerboni, la cual sociedad que fijó su sede en la calle Caraballo número 1123, tomó a su cargo el activo y pasivo de la expresada casa de comercio Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 12 de 1939.
$5.00 Dic.15-13216-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre 1904 hago saber al público y al comercio en general que por intermedio del rematador y corredor público don I Brightman, prometí en venta al señor MOSES TONDOWSKY mi comercio de lechería que gira en esta plaza, calle Yaguarón número 1472 bajo la firma "Juana S. de Pagano" Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en las oficinas del mencionado rematador público, calle Ramón Massini número 3411 (U. T. E. 41.0605) a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1939 — Juana S. de Pagano. Moses Tondowsky.
$5.00 Dic.15-13212-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Juan D. Jackson número 962, a los señores PEDRO STRATTA y MAXIMO CABALLERO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafy, calle Sarandí 430. (escritorio 19). — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Domingo Iridoy. — José Sagrado. — Pedro Stratta. — Máximo Caballero.
$5.00 Dic.15-13178-v.en.3.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1939 a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 9.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1939: 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos), deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo Diciembre 15 de 1939.
$12.60 Dic.15-13229-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que desde el día 12 de Febrero del corriente año, dejé de pertenecer a la firma comercial GOMEZ Y PEREIRA que en ramo de almacén de comestibles giraba en esta localidad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo el socio señor Camilo Gómez. — Batlle y Ordóñez, Noviembre de 1939. — Modesto Pereira (hijo).
$5.00 Dic.11-12955-v.dic.30.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don MANUEL CAPELO y don CARLOS BRAGA, la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Modelo" establecida en esta Capital, en la calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. Y a los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1939. — Marcelino Fernández. — Manuel Capelo. — Carlos Braga. $5.00 Dic 6-12828-v.dic.26.

BARRACA AMERICANA
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1939, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1938-1939. B) Sanción de distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y de dos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato. D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos. E) Distribución de $ 100.000.00 del fondo de reserva. De acuerdo con las disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que se realizará en el mismo lugar y día, arriba indicados, a las 21 y 45 horas para tratar los siguientes asuntos: A) Modificación de los artículos 2.o, 3.o, 5.o, 20 y 33 de los estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo el 14 de Setiembre de 1922, e inscritos en el Registro Público de Comercio el 4 de Octubre de 1922 y en el Registro Departamental de Paysandú el 18 de Noviembre de 1922. Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a las asambleas deberán depositar en la Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en algún Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Diciembre 5 de 1939.
$23.40 Dic.11-12873-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Manuel Pérez Mourelle, prometió vender a JUSTINIANO R. PRESSA, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de panadería instalado en comunidad con Tomás Ramos, sito en Piedra Alta 1662. Los acreedores presentarán sus créditos a la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 35). — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Manuel Pérez Mourelle. — Justiniano R. Pressa. — Tomás Ramos. $5.00 Dic.15-13143-v.en.3.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí, 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Carlos Antonio Capoano. — Domicilio: Maldonado 1569. Padrón 49780. Solar 103, situado con frente a la calle J. Salas entre camino Lecoq y calle Palmas.

Luis Viñoly. — Domicilio: Doctor Capdehourat 20. Padrón 141311. Solar 74, ubicado con frente a la calle Marcos Sastre entre Santo Tomé y Chayos.

Federico O. Díaz. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129284. Solar 3, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129286. Solar 5, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129287. Solar 6, ubicado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Juan Miranda. — Domicilio: Río Branco 1650. Padrón 129288. Solar 7, situado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Ramiro Piñón. — Domicilio: Dirección de Vialidad (Colón) Padrón 129289. Solar 8, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: calle Iris entre Horizonte y camino Durán. Padrón 129294. Solar 13, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

Arturo H. Saquieres. — Domicilio Garzón 2025 Padrón 129295. Solar 14, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

N Rodríguez Martín. — Domicilio: avenida Garzón 1887. Padrones 129296 y 129297. Solares 15 y 16, situados, respectivamente, con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán y calle Horizonte próximo a calle Iris.

Ferdinando Chiaraluce. — Domicilio: Horizonte próximo a Iris. Padrón 129298. Solar 17, ubicado con frente a calle Horizonte próximo a Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129300. Solar 19, situado con frente a la calle Horizonte próximo a Iris

Victorio Medina. — Domicilio: Emilio Raña 74. Padrón número 138656. Solar 4, manzana A, ubicado con frente a la calle Larravide próximo a T. Claramunt.

Enrique Santamaría. — Domicilio: T. Claramunt 27 Padrón 138670. Solar 38 de la manzana C, ubicado con frente a la calle 20 de Febrero esquina Tomás Claramunt.

Rodolfo Koberstein. — Domicilio: José María Silva sin número. Padrón 138974. Solar 8, situado con frente a la calle Bremen entre camino Edison y calle Salónica.

Dolores Contreras. — Domicilio: Coronel Raiz sin número. Padrón 138975. Solar 9, ubicado con frente a la calle Bremen entre Salónica y camino Edison.

María Ofelia Lema. — Domicilio: Paysandú 955. Padrón número 138982. Solar 16, situado con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

Pascual Bruno. — Domicilio: San José 1145. Padrones números 138985, 138986 y 138987. Solares 19, 20 y 21, ubicados con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

$40.95 Dic.22-13417-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que giraba en esta Capital con la razón "PEREZ y GONZALEZ", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Genaro González Arias, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio legal, para lo que hubiere lugar, en la escribanía del señor Carlos E Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939 — Juan José Pérez y Pérez. — Genaro González Arias.

$5.00 Dic.22-13416-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que he prometido vender al señor MAXIMO NEDELIS la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa número 4457 de la calle Domingo Torres. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — José Martínez Loureiro.

$5.00 Dic.22-13440-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, con escritorio en Democracia número 2058, he prometido vender al señor C. SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas y billares tengo establecida en la calle Pernas número 2899, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Cándido Sánchez. — José Risso.

$5.00 Dic.22-13419-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE GARRIDO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939 — Generoso López. — José Garrido.

$5.00 Dic.9-12926-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL I. OLIVERA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Millán número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939 — Domingo A Gago — Manuel I. Olivera.

$5.00 Dic.9-12928-v.dic.28.

"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a VARTAN CABAKIAN, la carnicería "Londres" instalada en esta Capital, calle Londres número 3601. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez 18 de Julio 1578). — Montevideo Noviembre 30 de 1939. — Adolfo Urgal.

$5.00 Dic.6-12830-v.dic.26

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, SOCIEDAD ANONIMA.
AVISO

El Directorio de la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma, S. A., ha resuelto emitir el saldo de capital autorizado, o sean $ 42.300.00 (cuarenta y dos mil trescientos pesos) a la par, de acuerdo con lo que establece el título segundo de los estatutos.

Los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 8.o, tienen derecho a la suscripción de acciones a prorrata de las que tienen. El plazo de suscripción será del 23 al 27 de Diciembre.

Las acciones deberán pagarse al contado del 27 al 30 de Diciembre. — Montevideo, Diciembre de 1939. — Andrés Folle Illa, Presidente. — Juan J. Victorica Belgrano, Secretario.

$6.00 Dic.22-13426-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender a la señora SARA GITEL CEITELAITE la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Maldonado número 1351, esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que en el plazo de la ley se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Alfredo García. — Sara Gitel Ceitelaite.

$5.00 Dic.9-12900-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO AGUIRRE y E. BLANCO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cuñapirú número 2104, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1939. — José Antelo. — Francisco Aguirre. — E. Blanco.

$5.00 Dic.13-13078-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender a los señores BALDOMERO FERNANDEZ y JOSE CASTELAO, la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Minas número 1113 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Benigno Corredoira. — Marcelino Fernández.

$5.00 Dic.12-13062-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico el comercio y al público en general, que he prometido vender al señor HIPOLITO JOAQUIN RECAREY, mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas "La Rambla", sito en la calle Yacaré número 1581 de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del balanceador señor Latorre Yéregui calle Mercedes número 1139, de 3 a 6, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — José Calhelo Vázquez.

$5.00 Dic.12-13043-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a los señores MANUEL CERCIDO y FELIX JOSE LOPEZ, la fábrica de pastas sita en la calle Agraciada número 4144 (Paso del Molino). Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentar los recaudos del caso, en las oficinas del balanceador señor Latorre Yéregui, calle Mercedes número 1139 de 3 a 6, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Viuda e hijos de Alejandro Frontini.

$5.00 Dic.12-13044-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comrecio y al público en general que he prometido vender al señor WILFREDO C. MARINONI el comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo establecido en el pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida y gira bajo la razón José Pedro Bonelli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos, en la indicada casa de comercio. — 25 de Mayo, 2 de Diciembre de 1939. — José Pedro Bonelli. — Alfredo G. Marinoni.

$5.00 Dic.12-13024-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ARMINDO MIGUELEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Juan Calvelo. — Armindo Miguélez.

$5.00 Dic.21-13392-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "POSE y ORRO" con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mendoza número 2651, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Orro Pazos y desligándose de la misma el señor Florentino Pose Orro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Florentino Pose Orro. — Serafín Orro Pazos.

$5.00 Dic.21-13393-v.en.10.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JULIO H. RODRIGUEZ las existencias del comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol tenía instalado en la esquina de las calles Ituzaingón y 25 de Mayo, quedando a la vez a cargo del comprador el activo y pasivo de dicho comercio. — Artigas, Diciembre 8 de 1939. — Salvador Arregui.

$6.00 Dic.18-13291-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores LANDO y COMPAÑIA el laboratorio denominado "Laboratorio Rainbow", establecido en la calle Soriano 1099, de esta ciudad, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado laboratorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Delfino y Torres.

$5.00 Dic.20-13376-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Andrés Podestá, en su carácter de liquidador y como cesionario del activo y pasivo de la firma "PODESTA y COMPAÑIA", fábrica de jabón, cita y emplaza al comercio y al público en general para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Juan Carlos Gómez 1445.

$5.00 Dic.16-13236-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) el señor Francisco Grippoli ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra formulada al señor Domingo Camaño, con respecto a la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, el segundo de los citados posee en la calle Cuñapirú número 2148 esquina Juan Paullier de esta Capital, quien a su vez promete nuevamente dicho comercio en venta al señor Juan A. Volpe. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Francisco Grippoli. — Domingo Camaño. — Juan A. Volpe.

$5.00 Dic.15-13144-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender el negocio de almacén y provisión sito en la calle José Martí 3311 a los señores ISRAEL WAINSTEIN y BERNARDO BEHAK, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Octavio Larocca calle Defensa 1670. — David Bitman. — María Ch. Tulbovich.

$5.00 Dic.11-13006-v.dic.30.

"COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A." para la 12.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Diciembre de 1939 a las 9 horas en el local social, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1939; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939.

$8.75 Dic.7-12876-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de zapatería, bajo la denominación de "La Palma" y está establecida en la avenida 18 de Julio número 891, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JUAN DIEGO NACELLE RUSCH. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, rogando a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Zabalá número 1318. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Juan Diego Nacelle Rusch.

$5.00 Dic.7-12893-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "DE POI y VIDONI", que gira en esta plaza bajo la denominación de "Empresa Constructora De Poi y Bidoni", con domicilio en la calle Magallanes número 1838, será disuelta de inmediato. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Florentino Vidoni. — Pedro De Poi.

$5.00 Dic.7-12860-v.dic.26.

S. A. MINAS URUGUAYAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Minas Uruguayas" para la 12.a asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Diciembre de 1939 a las 9 horas en el local social, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1939; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939.

$7.80 Dic.7-12874-v.dic.26.

A V I S O

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, en el artículo 10, se hace saber a don LUIS RASSA que pasados quince días de la publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le corresponden en la compra de un solar con frente a la calle Salustio, señalado con el número 1, según boleto de venta número 357. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Fontaina y Laxalde.

$5.00 Dic.7-12866-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a GERVASIO GONZALEZ, la carnicería denominada "Mercadito Tajes" calle General Francisco Tajes número 1191. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribanía de Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 23 de 1939. — Rodolfo Nabazas.

$5.00 Dic.6-12829-v.dic.26

S. A. "LA CONSERVA TRINIDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "La Conserva Trinidad" para la 14.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1939 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1939; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939.

$7.80 Dic.7-12875-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANGEL SAN ROMAN la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Soriano número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Rogelio Cercido. — Angel San Román.

$5.00 Dic.9-12925-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, yo, el abajo firmado, Luis María Horta, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MAX BAER y JOHN HEINEMANN el garage que en esta plaza gira bajo la razón social de Domingo C. Tálice, ubicado en la calle Paraguay número 1316, del cual son promitente comprador y actualmente administro. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Luis María Horta. — Max Baer. — John Heinemann.

$5.00 Dic.9-12923-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta al señor VICTOR ERNESTO ALDECOA y por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, la fábrica de helados, lechería y venta de refrescos, denominada "Casa Onetto" de nuestra propiedad, instalada en esta ciudad, calle Ramón Massini número 3386. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Anselmo Onetto. — Arturo Onetto

$5.00 Dic.6-12820-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SAMUEL TORESCHREIBER, el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras, tengo instalado en la calle Estero Bellaco número 2611 de esta ciudad, bajo la denominación de "Provisión La Rubia". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse quienes se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del escribano Oscar Sindín, calle Comandante Braga 2712. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Rafael Buongiorno.

$5.00 Dic.6-12851-v.dic.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "FERNANDEZ y MIGLIARDI" con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 1700, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Fernández y desligándose de la misma el señor Roque Migliardi. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Guillermo Fernández — Roque Migliardi.

$5.00 Dic.9-12924-v.dic.28.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 600 pares de botines color avellana, para paseo, con destino a Continas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.26-13495-v.en.8.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de capotes y ponchos para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 4 de Enero de 1940 a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.26-13488-v.en.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal San José y sus Agencias durante el mes de Noviembre de 1939.

SAN JOSE

Nombres	Patentes
José Ma. Carlini	33180
Isaac C. Fierro	7227
AGENCIA LIBERTAD	
Arturo Perdomo	33006
Martín Mérida	33009
Francisco Cedrés	33011
Díaz Hermanos	7182
AGENCIA RODRIGUEZ	
Maximiliano Bernardo Hernández	33280

Montevideo, Diciembre 5 de 1939.

(Cuenta corrriente) 13099.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y sacos de abrigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas en la sede de la corporación — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13489-v.en.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta mil toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 15 de Febrero de 1940 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13490-v.en.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 1279

Alambre de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 3000 kilos de alambre de cobre endurecido, desnudo, de 2,64 mm. de diámetro, para ser destinado a líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13487-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS SAN MARTIN IBARBOUROU, uruguayo, compositor, domiciliado en la calle Minas 877 (primer piso), de esta ciudad, solicita al inscripción en el Registro de la Propiedad Literarria y Artística de la pieza musical titulada "Callejón" (tango), de cuya música declara ser autor.

Deposita dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.00 Dic.26-13485-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

MARIA ROSA B. DE ROSSI, uruguaya, domiciliada en la calle Martí número 3283, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Criterio Fisiológico", de la cual fué autor su extinto esposo el doctor Santín Carlos Rossi.

Al efecto acompaña dos ejemplares de la mencionada publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Arturo Scarone, Director.

$3.00 Dic.26-13494-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$17.20 Dic.26-13492-v.feb.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LORENZO JAUREGUIZAR, de 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1558, y doña FAUSTA SARA PIÑERO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6877-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO DOLZADELLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3601, y doña MARIA ROSA BARBIERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6878-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED OHANIAN, de 33 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Leandro Gómez 2522, y doña MARIA KODJAGENZIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Leandro Gómez 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6879-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PATTARELLI, de 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2463, y doña BLANCA VIOLETA ANTUÑA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6880-v.en.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 550, y doña EUSTAQUIA NICASIA ESTELA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6875-v.en.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IGLESIAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Silvestre Ochoa 40, y doña MARIA ESTHER LESCANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Silvestre Ochoa 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga.

(Gratis) 6876-v.dic.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BOIMBASER, de 24 años, soltero, peletero, argentino, domiciliado en Porongos 2419, y doña BERTA SCHWARTZ, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Porongos 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6881-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HACHIC MINASIAN, de 30 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Miguelete 2010, y doña JULIA HAYAQUIAN, de 20 años, soltera, armenia, domiciliada en José E. Culta 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6882-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.26-13466-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Herta Guillermina Otte contra ANTONIO ANDRES EMILIO FEDERICO COGHO. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Herta Guillermina Otte contra Antonio Andrés Emilio Federico Cogho, por conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada por sentencia de los tribunales argentinos. Resultando: I) Que la actora solicita, en su escrito inicial, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación personal decretada por el Juzgado número 1 de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Nicolás González Iramain, Secretaría del doctor R. Caputo, por sentencia de fecha 18 de Mayo de 1933, transcripta en el testimonio de fojas 1 a 3 expedido por la Secretaría del Dr. Luis Gondra el 30 de Octubre de 1939, con referencia a los autos caratulados "Otte de Cogho Herta Guillermina contra Cogho Antonio Andrés Emilio Federico. Divorcio". Dicha sentencia declaró el divorcio de los cónyuges Antonio Andrés Emilio Federico Cogho y Herta Guillermina Otte, cuyo matrimonio se había celebrado en Buenos Aires el 28 de Marzo de 1928. La actora se funda, para solicitar que esa separación sea convertida en divorcio, en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y pide que la sentencia a recaer se notifique por edictos al señor Cogho, por ignorar su domicilio; II) Que producida la información de fojas 7 a 8 vuelta, a efecto de justificar el domicilio de la peticionante en el país, y oído el señor Fiscal de lo Civil, éste se expidió a fojas 9 aconsejando se decrete la conversión en divorcio solicitada, llamándose, luego, autos para dictar resolución. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que, transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera

de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto basado en la sentencia; II) Que el testimonio de fojas 1 a 3, debidamente legalizado, hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal; III) Que, en consecuencia, justificado por la información producida, el hecho de hallarse domiciliada la actora en este país, nada obsta legalmente para que se acceda a lo solicitado por aquélla, tal como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Herta Guillermina Otte y Antonio Andrés Emilio Federico Cogho, decretada por la sentencia relacionada en el primer resultando de esta notificación. Notifíquese al demandado por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, previa tasación y pago de costas, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: C. Walter Balleta, Actuario". Y a los efectos de la notificación de don Antonio Emilio Federico Cogho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 -Dic.26-13534-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PERCY SEDGFIELD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.26-13389-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Divorcio

EDICTO — En autos "María Elena Teresa Vannuci contra JULES JUAN BERNARD VERELST. Conversión al divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que se ha dictado la siguiente sentencia: "18.028. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por María Elena Teresa Vannuci contra Jules Juan Bernard Verelst, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora expresa que, según resulta del testimonio de sentencia que debidamente legalizada y traducida acompaña, los Tribunales del Brasil decretaron el divorcio entre la compareciente y su esposo Jules Juan Bernard Verelst. Que la referida sentencia confirmada en segunda instancia el 7 de Agosto de 1932, pasó a ser cosa juzgada, por lo que viene, amparada en el artículo 185 del Código Civil, a solicitar sea convertida al divorcio dicha sentencia, notificándose por edictos a su ex esposo. Fué oído el Ministerio Público, el que no opuso reparos a lo solicitado (fojas 6 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1, legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por ello, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal dictada por los Tribunales del Brasil en el juicio que por divorcio por mutuo consentimiento seguido por los cónyuges María Elena Elena Teresa Vannuci y Jules Jean Bernard Verelst. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que solicitaren y archívese. — Carlos M. Juanicó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. —Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a los efectos de la notificación del cónyuge Jules Juan Bernard Verelst, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Dic.26-13483-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don EDUARDO HERNANDEZ y de doña FRANCISCA GONZALEZ DE HERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13477-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL GUERRA o MANUEL CALIXTO GUERRA MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado e lferiado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13469-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CAMPOMAR DE CAMPOMAR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13470-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TOMASA GRAÑA DE HERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic 26-13471-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARCOLINA ZAPATA DE ODDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic 26-13472-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO SAVOIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13473-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN DERMIT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13474-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANUNCIADA o ASUNCION LAGRUTTA DE TIRONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13475-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN ALPUIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13476-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MICAELA o ANA MICAELA SILVA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13478-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de PRUDENCIA AMEIGENDA DE MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13479-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TIMOTEA ALPUIN DE BENTANCOR, citándose por treinta día sa herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M Real. Actuario.

$3.75 Dic.26-13480-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON ABREU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13481-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE BLANCO BERRUTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13482-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISIDRA ANTUNEZ DA PERCINCULA DE SORIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.26-13443-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO o SANTA MARIA ROGELIO PEREIRA o PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.26-13468-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMEO NIEVES RODRÍGUEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colo-

nia, Diciembre 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.26-13486-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA PRUDENTE DE ESCOBAR o ESCOBAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1939. — Própero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.26-13484-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO VIERA o JULIO VIERA CUADRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Dic.26-13464-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.26-13465-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza especialmente a doña Angela Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.26-13467-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JOSE RAMOS y ALBERTO SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la casa número 1501 de la calle Pérez Castellano, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Ferreira Parietti, calle Piedras número 419 (escritorio 1) de 10 a 11. — Salomón Resnik.

$5.00 Dic.26-13491-v.en.15.

BALANCES DE ENTES DEL ESTADO

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Agosto de 1939

Débitos

Línea del Este	$ 13.463.670.58
Remesa coches motores	" 1.597.382.05
Línea Florida-Sarandí del Yi	" 7.819.337.39
Línea Treinta y Tres-Río Branco	" 170.972.24
Línea Durazno - Trinidad	" 1.590.090.11
Línea ferrocarril puerto del Sauce	" 486.966.99
Línea tranvía	" 601.282.82
Muebles y útiles	" 21.486.22
Libros e impresos y útiles de escritorio	" 7.586.35
Caja	" 41.785.43
Caja chica	" 500.00
Pólizas de seguros	" 9.627.78
Banco de la República — Cuenta especial	" 464.99
Cuentas corrientes	" 30.875.77
Garantías hipotecarias	" 1.709.22
Garantías	" 73.661.05
Abastecedores	" 1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	" 60.934.33
Ferrocarril Central del Uruguay	" 24.361.72
Presupuesto General de Gastos	" 549.531.63
Personal efectivo	" 1.605.74
Resultado semestre Julio - Diciembre de 1933	" 64.064.13
Resultado ejercicio de 1934	" 98.353.18
Resultado ejercicio de 1935	" 99.239.88
Resultado ejercicio de 1936	" 208.593.74
Resultado ejercicio de 1937	" 233.213.63
Resultado ejercicio de 1938	" 247.282.79
Adquisición material rodante	" 1.108.079.79
Documentos a cobrar	" 8.449.22
Balastera	" 3.924.85
Partidas en suspenso	" 4.247.56
Intendencia Municipal de Canelones	" 1.377.61
Adquisición durmientes	" 2.218.08
Repuestos coches motores "Brill"	" 36.546.07
Construcción línea Sarandí del Yi al Norte	" 1.566.49
Equipo línea Treinta y Tres - Río Branco	" 169.988.46
Ferrocarril Midland Noroeste y Norte del Uruguay	" 3.044.43
	$ 28.845.252.32

Créditos

Línea del Este	$ 387.440.75
Remesa coches motores	" 52.342.08
Línea Florida-Sarandí del Yi	" 137.671.80
Línea Treinta y Tres-Río Branco	" 90.752.88
Línea Durazno - Trinidad	" 42.093.31
Línea ferrocarril puerto del Sauce	" 29.734.37
Línea tranvía	" 22.756.62
Banco de la República — Cuenta común 9|1|936	" 162.130.86
Banco de la República — Cuenta número 2, 9|1|936	" 410.278.16
Tesoro Nacional	" 1.154.233.62
Intendencia Municipal de Montevideo	" 145.500.00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ley 6|2|925	" 297.233.82
Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y S. Públicos	" 818.37
Ministerio de Salud Pública	" 4.054.35
Acreedores varios	" 1.324.887.94
Fondo de subsidios	" 3.590.97
Depósitos en garantías	" 83.070.27
Sueldos impagos	" 844.78
Gastos de explotación autorizados	" 222.117.96
Presupuesto general de sueldos	" 58.232.20
Personal eventual	" 25.011.22
Gastos a liquidar	" 3.704.96
Contribución entes autónomos ley 22|7|932	" 75.000.00
Resultado ejercicio de 1932-1933	" 13.883.67
Sociedad Comercial de Montevideo	" 105.856.60
Sociedad Comercial de Montevideo — Cuenta explotación	" 1.361.39
Fondo de previsión para los coches motores "Brill"	" 12.524.68
Descuentos	" 4.727.87
Renovación de materiales	" 258.797.65
Autorizaciones especiales	" 809.34
Amortizaciones coches motores "Brill"	" 36.705.73
Repuestos utilizados en coches motores "Brill"	" 59.393.62
Ampliación de rubros ley 31|12|935 artículo 9.º	" 327.513.67
Intereses deuda coches motores "Ganz"	" 145.11
Amortizaciones coches motores "Ganz"	" 7.171.05
Capital	" 23.282.860.65
	$ 28.845.252.32

José León Ellauri, Gerente-Delegado Administrador. — Emilio F. Dellacasa, Contador-Jefe.

13286. — Cuenta corriente.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional